



Maestría en Género Sociedad y Políticas

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

Programa Regional en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP)

**Representaciones de género en disputa. Debates en torno a
la adhesión de la Ley Micaela en la Legislatura salteña
(2019)**

Autora: Lic. Inés Zurita

Directora: Dra. Alejandra Cebrelli

Tesis para obtener el título de Magíster en Género, Sociedad y Políticas

Argentina - 2023

AGRADECIMIENTOS

A Alejandra Cebrelli, por ser la guía luminosa y amorosa de este camino académico.

A Víctor Arancibia, porque sus enseñanzas siguen presentes.

Al gran equipo de las cátedras de semiótica, especialmente Daniela Nava Le Favi y Natalia Saavedra por la enorme generosidad.

A mi esposo, por el cariño, la compañía y el apoyo incondicional en cada decisión.

A mi familia, especialmente a mis padres y mis suegros por ofrecer siempre la ayuda necesaria para seguir creciendo.

A mi hijo Simón, por ser la inspiración de cada día.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

Formulación del problema de investigación	8
Interrogantes y objetivos	10
Tramas de la investigación	11
Organización de la escritura	13

PRIMER APARTADO

CAPÍTULO I

ABORDAJES TEÓRICO-METODOLÓGICOS

1.1. El sistema sexo/género desde la epistemología feminista decolonial.....	16
1.2. El abordaje decolonial de la comunicación.....	19
1.3. La teoría de las representaciones sociales.....	20
1.4. Consideraciones metodológicas.....	23
1.5. La teoría de los discursos sociales.....	24
1.6. Consideraciones del discurso político en el ámbito legislativo.....	26
1.7. Recapitulación	28

CAPÍTULO II

LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN

2.1. Estudios de Género en las Ciencias Sociales.....	30
2.2. Antecedentes sobre Género, Políticas Públicas y Comunicación.....	32
2.3. Estudios de Género en el espacio legislativo.....	35
2.4. Las representaciones de género en el campo de la comunicación.....	38
2.5. A modo de cierre.....	41

CAPÍTULO III

ESTADO, AGENCIA FEMINISTA Y TRASVERSALIZACIÓN DE GÉNERO

3.1. La construcción del Estado moderno: colonialidad y patriarcado.....	42
3.2. Políticas de género en el Poder Legislativo Nacional.....	46

3.3. Ley Micaela: una apuesta de transformación desde el Estado.....	49
3.4. En resumen.....	52

SEGUNDO APARTADO

CAPÍTULO IV

PODER LEGISLATIVO DE SALTA: DISPUTA Y SOSTENIMIENTO DEL PATRIARCADO LOCAL

4.1. El funcionamiento de la legislatura salteña.....	55
4.2. Panorama coyuntural del año 2019: poder político y agenda de género.....	58
4.3. Ausencia de Cupo y Paridad: la mayoría masculina en las bancas.....	62
4.4. Síntesis.....	65

CAPÍTULO V

LEY MICAELA: LA MIRADA DEL FEMINISMO *MAINSTREAM* PARA ABORDAR LA EMERGENCIA EN SALTA

5.1. Representaciones sobre la Ley Micaela.....	67
5.2. El rol del Estado frente a un problema público	71
5.3. Capacitaciones para el cambio cultural.....	74
5.4. El poder de representación de los feminismos <i>mainstream</i>	77
5.5. Conclusiones analíticas.....	79

CAPÍTULO VI

REPRESENTACIONES EN DISPUTA CONTRA “LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO”

6.1. La Ley Micaela como imposición ideológica	81
6.2. La perspectiva de género como colonialismo ideológico	83
6.3. Representaciones en diálogo con la coyuntura: la Ley IVE y el ajuste estatal	86
6.4. La restauración universalista de la norma sexo-genérica	89
6.5. Hallazgos a destacar	93

CONCLUSIONES FINALES.....	95
----------------------------------	-----------

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	104
--	------------

ANEXO I

Composición de la Cámara de Senadores.....	129
--	-----

ANEXO II

Composición de la Cámara de Diputados.....	131
--	-----

Resumen

La tesis se inscribe en la temática general de los Estudios de Género, las Políticas Públicas, y el Campo de las Ciencias de la Comunicación, y tiene por objetivo estudiar las representaciones de género en disputa que se textualizan en los debates legislativos que tuvieron lugar en el año 2019 para la adhesión de la provincia de Salta (Argentina) a la Ley Micaela (Ley de capacitación obligatoria en temática de género para los tres poderes del Estado). El proceso metodológico se configura dentro de un enfoque cualitativo e interpretativo que se apoya en las estrategias del análisis del discurso sociosemiótico. Esto permite dar cuenta de las particularidades que adquiere el discurso político, dentro del poder legislativo, al momento de disputar representaciones que se articulan con los procesos identitarios provinciales, la historicidad de la impronta cultural local y las condiciones de producción discursiva. Para ello se aborda un corpus compuesto por fuentes de información documental proveniente de las versiones taquigráficas de las sesiones legislativas de Salta, donde se analizan discursos a favor y en contra de dicha normativa.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis fue desarrollada para la obtención del título de la Maestría en Género, Sociedad y Políticas (PRIGEPP – FLACSO) en el marco de una trayectoria integrada con el Doctorado en Ciencias Sociales de la Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales (FLACSO- Sede Argentina). Este recorrido forma parte del desarrollo de la Beca Interna Doctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la participación en el proyecto de investigación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta (CIUNSa) denominado “Disputas por el poder de la representación. Identidades y territorios en situación de frontera cultural”, dirigido por la Dra. Alejandra Cebrelli.

La tesis se inscribe en la temática general de los Estudios de Género, las Políticas Públicas, y el Campo de las Ciencias de la Comunicación, y tiene por objetivo estudiar las representaciones de género en disputa que se textualizan en los debates legislativos que tuvieron lugar en el año 2019 para la adhesión de la provincia de Salta (Argentina) a la Ley Micaela (Ley de capacitación obligatoria en temática de género para los tres poderes del Estado). La adhesión a una ley que establece la transversalización de género en el Estado resulta de relevancia ya que presenta apoyo y fuertes resistencias en una jurisdicción con un profundo entramado de desigualdades sociales que se traducen en altos índices de violencia de género.

La estrategia metodológica se desarrolla desde la lógica cualitativa, aplicando como método el análisis del discurso de base sociosemiótica. La unidad de análisis son los debates legislativos que tuvieron lugar en la Cámara de Diputados y Senadores de la Legislatura de la Provincia de Salta, en el marco de la adhesión a la Ley Micaela, por lo cual se trabaja con fuentes de información documental de las sesiones legislativas mencionadas. En dichos debates la comunicación se despliega mediante las lógicas del discurso político cuya modalidad predominante es del orden de la polémica (Verón, 1986) constituyendo un espacio tensivo donde se vuelve legible la puja distributiva-simbólica y la lucha por el poder de las representaciones (Cebrelli y Arancibia, 2015).

El estudio de las representaciones de género que subyacen a los debates legislativos resulta de importancia porque vehiculizan ciertos valores, ideologías y creencias capaces de disputar, transformar o sostener las desigualdades sociales. En estas

se vuelve legible la construcción de consensos y antagonismos en un espacio de toma de decisiones, como lo es el Poder Legislativo, lo cual resulta fundamental en el contexto social y político de la última década de América Latina atravesado por una dinámica compleja de avances y retrocesos vinculados a la igualdad de género y en estrecha relación a los procesos identitarios y territoriales de una provincia fronteriza multicultural, tal como es Salta, donde se sitúan los interrogantes de esta indagación.

En cuanto al lugar de enunciación desde la cual se escribe la presente tesis, siguiendo la teoría encarnada (Di Pietro, 2020), la temática interpela la propia experiencia de la autora que se moldea y se nutre de las desigualdades y privilegios que conlleva ser mujer cis-género, mestiza, de clase media, nacida en el territorio de la provincia argentina donde se ancla la investigación. En este entorno marcado por una educación católica, misógina y xenófoba, la oportunidad de acceder a una carrera universitaria de grado de gestión pública, en una coyuntura atravesada por el hito Ni Una Menos, brindó las herramientas necesarias para cuestionar estos paradigmas arraigados. Esto fue impulsando una búsqueda personal y profesional capaz de trazar un puente entre la lucha por un cambio sociocultural inclusivo desde la perspectiva de género y una labor cotidiana y personal orientada a la formación en investigación social.

Formulación del problema de investigación

En las últimas décadas, ha tenido lugar de manera paulatina la organización de ciertos sectores para el reconocimiento de mejores condiciones de ciudadanía, quienes lograron la conquista y el reconocimiento de derechos específicos, desde una noción “diferenciada” de ciudadanía, que logró confrontar el ideal de igualdad construido desde una noción liberal y universalista de los problemas sociales (Mouffe, 1992).

Desde este marco, los movimientos feministas y de la diversidad sexual tuvieron la capacidad de expandirse a nivel global de manera popular y masiva, de cuyas luchas han ido adquiriendo visibilidad y reconocimiento formal en el status cívico y jurídico de los Estados democráticos. En contraposición, más recientemente, de la mano de un “giro conservador” en la región latinoamericana, se fue desarrollado un movimiento opuesto gestado desde las altas esferas del poder privado, político y religioso cuya estrategia discursiva apeló a la lucha contra la “ideología de género” para contraatacar la retórica feminista y disputar los avances en materia de la igualdad de derechos para las mujeres y las personas del colectivo LGBTIQ+.

En Argentina los activismos de género, además de conquistar una batería de leyes, lograron que su agenda ascendiera a la jerarquía de Ministerio, con la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades (MMGyD) en 2020. En este contexto de participación ciudadana surgió la Ley Nacional N° 27.499, denominada “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”¹ (en adelante, Ley Micaela), vigente a nivel nacional desde enero de 2019. Se trata de una política afirmativa, que promueve la transversalización de la perspectiva de género en las prácticas y los discursos estatales, apuesta a la prevención y erradicación –para evitar la consecuente sanción y punición– de las desigualdades y violencias basadas en la distinción de género².

La obligatoriedad, por ley, de la formación anual en perspectiva de género de funcionarios/as/es y empleados/as/es públicos en el Estado como estrategia para prevenir la violencia y transversalizar esta mirada, ha significado un hecho de importancia histórica al que han adherido todas las provincias del país. La provincia de Salta, donde se ancla el análisis de esta investigación, está ubicada al extremo norte de la región histórico-geográfica del Noroeste de la República Argentina (NOA).

Esta jurisdicción tiene características de frontera geopolítica (al limitar con Chile, Bolivia y Paraguay) y geocultural donde cohabitan diversas identidades, nacionalidades y etnias (Álvarez Leguizamón, 2010) que se caracteriza por cruces de dinámicas interculturales que configuran un umbral conflictivo (Cebrelli, 2008) donde se estructuran diferencias y desigualdades que se traducen en hechos de extrema violencia, particularmente contra las mujeres, diversidades y disidencias³.

¹ Se denomina de este modo en homenaje a Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, activista feminista, que fue violada y asesinada en abril de 2017. El femicida, Sebastián Wagner, estaba preso por dos ataques sexuales previos, pero el juez de Ejecución Penal decidió otorgarle la libertad condicional desoyendo a los informes negativos del equipo técnico de profesionales del Servicio Penitenciario. A su vez, un día antes de asesinar a Micaela, Wagner había intentado violar a una niña de 13 años, cuando el padre de la niña fue a realizar la denuncia, el policía no se la quiso tomar, alegando que la Jueza de Menores estaba fuera de la ciudad. La indignación y las movilizaciones sociales que se despertaron en torno al femicidio de Micaela García instalaron en la agenda pública la necesidad de una transformación profunda desde el Estado para la atención de las situaciones de violencia de género, proponiendo capacitar a las personas que forman parte de la gestión en temáticas de género y violencia hacia las mujeres (Balestrini, 2021) para lograr intervenciones más efectivas, rápidas, comprometidas y eficientes (Míguez, 2019).

² De acuerdo a la ley, esta transformación se inicia con el desarrollo de estrategias educativas/formativas en estudios de género, de base multidisciplinaria, que permiten develar las tramas de la desigualdad por razones de identidad o expresión de género u orientación sexual presentes en cada esfera de la sociedad y en particular en los poderes del Estado (Míguez, 2019).

³ De hecho, desde el año 2014, a través del Decreto 2654/14 – Ley N° 7857, se declaró la Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género en toda la provincia.

La organización de la sociedad sostenida en el dominio terrateniente y la religión católica, construye un imaginario de “salteñidad”⁴ asociado a un tipo de masculinidad conservadora de corte “blanco y europeo” o “acriollado” que coloca en situación de subalteridad a “lo femenino, disidente, de color y originario” (Cebrelli, 2017: 4). Asimismo, dicho imaginario se articula con representaciones sobre los modos de ser “mujer” moldeados por los cultos marianos (Nava Le Favi, 2013) que refuerzan y reactualizan un modelo representacional hegemónico de las identidades de género que, en tanto imágenes de mundo, impactan en la reproducción de desigualdades en los discursos y en las prácticas sociales (Cebrelli y Arancibia, 2005).

Interrogantes y objetivos

En este complejo entramado de la provincia de Salta, con altos índices de violencia de género, la adhesión provincial a la Ley Micaela en el año 2019 resulta un hecho de relevancia, ya que la misma establece la transversalización de la perspectiva de género en el Estado, produciendo argumentos de apoyo y de fuertes resistencias. Considerando esto, los interrogantes que guían la investigación son los siguientes: ¿Qué tipo de representaciones de género se textualizan en los debates la adhesión provincial de la Ley Micaela? ¿Qué representaciones sobre los feminismos y sobre la Ley Micaela propiamente dicha se vehiculizan en los argumentos a favor o en contra de la ley? ¿Qué relación existe entre la pertenencia partidaria y territorial de los y las legisladoras y la argumentación respecto a la adhesión a la Ley Micaela? ¿De qué manera las representaciones de género se utilizan para crear antagonismos y consensos políticos a favor y en contra de la ley?

El objetivo general de la tesis es estudiar las representaciones de género que se disputan en las intervenciones de legisladores/as salteños/as/es en el marco del debate por la adhesión provincial a la citada Ley. Los objetivos específicos consisten en indagar en las representaciones de género en disputa que tienen lugar en dichos debates, considerando el espesor temporal⁵, la impronta sociocultural y las huellas del patriarcado

⁴ La “salteñidad” es la matriz identitaria del territorio provincial que se basa en la conservación de los valores establecidos como tradicionales por la vieja oligarquía blanca, aristocrática, de raigambre española (Nava Le Favi, 2015).

⁵ El concepto de espesor temporal de las representaciones alude a un espesor semántico particular que estas poseen como producto de su larga vida en la memoria de una colectividad. A partir de esta noción, es posible analizar el traslapamiento —siempre parcial e incompleto— de las representaciones y los elementos icónicos de diferentes épocas y culturas en contacto. El análisis del espesor histórico, así entendido, permite comprender el proceso constitutivo complejo, disímil y heterogéneo de las representaciones, al mismo

local en las condiciones de producción de las mismas; establecer relaciones entre la pertenencia de género, partidaria y local/territorial de los/as/es legisladores/as y los discursos a favor o en contra de la Ley Micaela; e identificar el modo en que operan las representaciones de género en las retóricas y argumentaciones de los/as/es legisladores/as, considerando la formación de consensos y antagonismos en el discurso político.

La premisa o hipótesis que guía la investigación sostiene que en el debate objeto es legible una disputa por las representaciones de género que responde a las condiciones socio-históricas, políticas, coyunturales y a huellas de la cultura local. Las representaciones de género que se disputan mediante argumentaciones discursivas, responden a dos posturas ideológicas antagónicas que pugnan por la hegemonía de paradigmas capaces de establecer alcances, límites y definiciones de las identidades de género completamente excluyentes entre sí. De este modo, las representaciones se configuran desde posturas afines a los movimientos feministas y los movimientos “contra la ideología de género”, que se entranan con la cultura, la historia y las prácticas territoriales adquiriendo características específicas de la “identidad salteña”.

Tramas de la investigación

La tesis parte de una noción de comunicación que puede entenderse como una ‘puesta en común’ conflictiva, una puja distributiva simbólica en la que se disputa el poder de la palabra, de la imagen, en síntesis, de la representación, donde se juegan agencias individuales y colectivas (Cebrelli y Arancibia, 2005). Aquí interesa particularmente la comunicación en los discursos legislativos, los cuales consisten en el reconocimiento de una temática que debe resolverse con la sanción de una norma jurídica y del reconocimiento de puntos de vista divergentes (Marafioti, 2007). En este sentido, en tanto discurso político –ligado a la producción discursiva de las instituciones del Estado– se caracteriza por su dimensión polémica ya que la búsqueda de legitimidad es inseparable de la construcción de un adversario, de un enemigo al que se enfrenta mediante la lucha entre enunciadores (Verón, 1987).

Es en este tipo de discursos donde se estudia la lucha por el poder de la representación, la cual se trata de la disputa que implica la apropiación de espacios interpretativos mediante la toma de la palabra y de la acción, con la finalidad de imponer

tiempo que da cuenta de su rol activo en los procesos de construcción de las identidades y las memorias colectivas (Cebrelli y Arancibia, 2005, 2013).

un sistema representacional capaz de co-construir horizontes normativos ordenadores de los sentidos del mundo y de la vida y conducir colectivos (Reguillo, 2008, 2015). Las representaciones sociales son entendidas, desde la socio-semiótica discursiva, como una articulación entre las prácticas y los discursos, como mecanismos traductores que tienen “una facilidad para archivar y hacer circular con fluidez conceptos complejos cuya acentuación remite a un sistema de valores, roles, modos de hacer y de ser, y modelos de mundo de carácter cultural, ideológico e histórico” (Cebrelli y Arancibia, 2005: 38).

Dado a que se busca indagar en las disputas por las representaciones de género, cabe aclarar que el concepto de género es en sí mismo una representación socialmente construida sobre los cuerpos sexuados (Lagarde, 1996; Butler, 1990) donde se asientan las identidades (Hall, 1980) y donde atraviesan las estructuras de poder. El sistema sexo-genérico implica una distribución desigual del poder, ya que funciona como ordenador de las relaciones y jerarquías sociales entre las personas, mientras va delimitando las características que deben poseer las mujeres y varones mediante roles, creencias, valores, costumbres, normas, deberes y prohibiciones sociales para cada grupo en el marco binario de la cis-heteronormatividad (Lagarde, 1996). Debido a que la investigación considera estas relaciones de poder inherentes en los discursos sociales, el trabajo demanda un posicionamiento teórico con una mirada epistemológica con perspectiva de género, la cual invita a re-pensar y adquirir una posición crítica de la concepción androcéntrica, binaria y heteronormativa del mundo.

La metodología seleccionada se aplica con las herramientas que proporciona el análisis del discurso de base socio-semiótica y lingüística, el cual consisten en “un conjunto de hipótesis sobre los modos de funcionamiento de la semiosis social, entendiéndolo como, los estudios de los fenómenos sociales en tanto procesos de producción de sentido” (Verón, 1993, p.125).

El análisis del discurso permite dar cuenta de las representaciones de género en disputa en los discursos legislativos, operando en el plano de la enunciación, considerando los componentes del discurso, la construcción de destinatarios, colectivos de identificaciones, metacolectivos singulares, entre otros, (Verón, 1987), teniendo en cuenta necesariamente las condiciones de producción, circulación y reconocimiento. La unidad de análisis abarca a los debates legislativos de la Cámara de Diputados y Senadores de la Legislatura de la Provincia de Salta, en las fechas que se aprobó la adhesión provincial a la Ley Micaela a través de la Ley Provincial N° 8.139, pese al voto negativo de cuatro legisladores que argumentaron oponerse a la llamada “ideología de

género”. Para ello se trabajará con fuentes de información documental proveniente de las versiones taquigráficas de las sesiones legislativas, las cuales son de acceso público.

Organización de la escritura

La tesis se divide en dos secciones. La primera sección comprende tres capítulos que establecen un marco general para la investigación y el tema en cuestión. En el Capítulo I, se presenta el enfoque teórico-metodológico utilizado para analizar las representaciones de género presentes en los debates legislativos del año 2019, específicamente en relación con la adhesión de la provincia de Salta a la Ley Micaela. El Capítulo II consiste en la revisión del estado actual del conocimiento sobre el tema, indicando las contribuciones científicas más destacadas para el objeto de estudio de la tesis. El Capítulo III ofrece un contexto histórico del funcionamiento del Estado argentino, subrayando las influencias de la colonialidad patriarcal en sus estructuras, así como los cambios políticos y socioculturales vinculados a los activismos feministas y LGBTIQ+, los cuales resultaron fundamentales para el desarrollo de legislaciones y políticas de igualdad de género en América Latina, creando el entorno propicio para la implementación de la transversalización de género y la aprobación de la Ley Micaela en Argentina.

La segunda sección de la tesis se centra en el Poder Legislativo de la provincia de Salta y en los hallazgos más significativos del análisis discursivo de las representaciones de género en torno a la adhesión a la Ley Micaela. Esta sección inicia con el Capítulo IV, donde se describe la composición general de las Cámaras de Diputados y Senadores durante el año 2019, año que se debatió y aprobó la adhesión en cuestión. Además, se establecen las condiciones de producción discursiva en medio de una coyuntura electoral y de intenso debate por el proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo que comenzó en 2018.

En el Capítulo V se analizan las representaciones con una valoración positiva de la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública y las diversas interpretaciones de la problemática de la violencia de género en Salta, el papel del Estado en su abordaje y las capacitaciones propuestas por la normativa, todo lo cual aparece vinculado a identidades locales, ideologías partidarias y posiciones sobre la articulación entre la agenda de género y la agenda estatal.

En el Capítulo VI se analizan las representaciones en contra de la Ley Micaela y su polémica en torno a la noción de "ideología de género", las cuales se contraponen a la

perspectiva del feminismo *mainstream*. Allí se plasman las disputas por el poder de la representación de la noción de género y violencia, así como las críticas a los alcances, demandas y problemáticas definidas en la normativa.

Finalmente, en las conclusiones, se plasman los principales puntos de disputa entre dos sistemas representacionales que intentan establecer sus propios marcos interpretativos sobre la Ley Micaela, el Estado, las problemáticas y las identidades de género.

Respecto a la escritura, cabe aclarar que en la presente tesis se entiende que toda forma de lenguaje es política y se valora el poder de agencia de las distintas formas de lenguaje inclusivo que proponen el uso de letras y símbolos como la “e”, la “x” o el “@”, y neologismos como “todes” o “nosotrxs” (Monzón Battilana, 2022). Sin embargo, la forma aquí elegida se limita al uso gramatical del lenguaje normativo de la Real Academia Española (RAE) para facilitar la lectura, añadiendo los artículos y sufijos “as/os/es” según corresponda para referirnos al género femenino, masculino y a la pluralidad de identidades y sexualidades disidentes del colectivo LGBTIQ+.

PRIMER APARTADO

CAPÍTULO I

ABORDAJES TEÓRICO-METODOLÓGICOS

En este primer capítulo de la tesis se desarrolla el marco teórico y metodológico mediante el cual se estudia las representaciones de género legibles en los debates legislativos del año 2019 en el marco de la adhesión de la provincia de Salta (Argentina) a la Ley Micaela (Ley de capacitación obligatoria en temática de género para los tres poderes del Estado).

En primer lugar, se presentan los aportes de los Estudios de Decoloniales y los Estudios de Género para pensar en la construcción de las representaciones sociales en general y en específico, las representaciones de género, para luego articularlos con los Estudios Latinoamericanos de la Comunicación. En segundo lugar, se realiza una justificación metodológica donde se detalla la elección de la muestra, el recorte temporal y espacial para la construcción del corpus, mientras se definen los principales aspectos a tener en cuenta del análisis del discurso desde una perspectiva sociosemiótica, lo cual es fundamental para analizar el discurso político en el ámbito legislativo.

1.1.El sistema sexo/género desde la epistemología feminista decolonial

El estudio de las representaciones de género en los discursos legislativos salteños se inscribe en las teorías de los estudios de género construidos desde el feminismo latinoamericano con el giro decolonial⁶. Esta mirada permite comprender el sistema sexo/género⁷ y sus construcciones cis-heteronormativas⁸ desde la crítica a la colonialidad

⁶ El feminismo decolonial propone un pensamiento crítico y multidimensional de las desigualdades y violencias de género posicionado en, desde y para América Latina, considerando la herencia colonial del territorio, aunque tomando ciertos atributos del feminismo queer (Butler, 1990), anticapitalista, ambientalista y del feminismo negro antirracista e interseccional (Crenshaw, 1999).

⁷ Este sistema establece jerarquías reguladas por un orden patriarcal y androcéntrico de acuerdo a un contexto histórico y territorial determinado. Interpela a las personas desde el momento de su nacimiento, ya que son clasificadas y nombradas de acuerdo a su papel en la reproducción sexual de su anatomía, y a partir de allí se “las adscribe a grupos bio-socio-psico-culturales genéricos y a condiciones de vida predeterminadas que condicionan sus posibilidades y sus potencialidades vitales” (Lagarde, 1996: 25).

⁸ Desde una concepción binaria (hombre-mujer) se espera que la percepción de sí de cada persona, es decir su identidad de género, se corresponda con su genitalidad (cis-género). Esto va a la par con la heteronormatividad, sostenida en argumentos biologicistas, que establece que su deseo sexual se dirija hacia la sexualidad opuesta (Lagarde, 1996). Así, el género emerge como forma rígida de la diferencia sexual cuya ‘performatividad’ (Butler, 1990) es construida mediante roles, creencias, valores, costumbres, normas,

del poder (Quijano, 2000) en tanto matriz de dominación global que caracteriza al capitalismo moderno. Este se instauró con el saqueo, genocidio y colonización del continente americano y se fue desarrollando a lo largo de distintas etapas –con la idea de desarrollo, la tecnificación y el mercado– hasta el presente (Quijano, 2014, Segato, 2003).

La colonialidad⁹ se caracterizó por la emergencia de un nuevo conjunto de categorías signadas por el binarismo: oriente/occidente, primitivo/civilizado, mágico/científico, irracional/racional, entre otras, sobre las que se desarrollaron variadas fundamentaciones sobre la “superioridad” europea y la inferioridad de las personas “otras” no-europeas asociadas a la “irracionalidad” y a la “naturaleza” (Mignolo, 2003). De este modo, la clasificación mundial de la población se organizó sobre una construcción mental de la idea de raza¹⁰, que permitió biologizar las diferencias culturales entre los pueblos para justificar la existencia de jerarquías y, con ello, la dominación, la explotación y las desigualdades sociales (Quijano, 2000).

A partir de la racialización de la población, la colonialidad del poder ordenó un nuevo sistema de género colonial/moderno en el continente americano (Lugones, 2008), diferente a los patrones del sistema social patriarcal de la península ibérica. En este sentido, la masculinidad hegemónica¹¹ por excelencia, que constituía el modelo de ciudadanía universal, era un hombre blanco, *pater familia*, heterosexual, propietario y letrado (Segato, 2018). Mientras que los/as/es sujetos/as/es colonizados/as/es fueron

deberes y prohibiciones sociales para cada grupo (Lagarde, 1996: 26). En este sentido, son las feminidades, diversidades y disidencias dentro de la organización social del patriarcado quienes padecen el ejercicio de la violencia en distintos grados de manifestación (Segato, 2003), en tanto estrategia de reproducción constante del sistema patriarcal y atributo intrínseco de la masculinidad hegemónica (Segato, 2003).

⁹ Resulta importante distinguir el concepto de ‘colonialidad’ de ‘colonialismo’. Mientras que el colonialismo denota una relación política y económica, en la cual la soberanía de un pueblo reside en el poder de otro pueblo o nación, la colonialidad, a grandes rasgos, se refiere a un amplio y complejo patrón de poder que emergió como resultado del colonialismo moderno, donde se construyeron nuevas identidades, alteridades y clasificaciones sociales de orden jerárquico, pero que sobreviven y se perpetúan en la cultura, el sentido común, la autoimagen y las aspiraciones de las y los ciudadanos (Quijano, 1998).

¹⁰ Siguiendo a Rita Segato (2007) previo a la conquista de América los procesos de otrificación no eran raciales, es decir, no clasificaban a los pueblos vencidos con una naturaleza-otra distinta a la del vencedor, por lo tanto, la colonización fue el inicio de la “biologización del derrotado”.

¹¹ Esta masculinidad es una exigencia social inalcanzable que debe ser revalidada y comprobada ante otros hombres mediante la exhibición de la virilidad, la fuerza física y a la potencia sexual (Bourdieu, 2000), alejándose de cualquier rasgo feminizado asociado a las mujeres, homosexuales, trans, y niñas/os/es (Kaufman, 1997). Además de la masculinidad hegemónica, existen otras. El patriarcado no solo crea relaciones asimétricas de dominación entre hombres y mujeres, sino también entre distintos grupos de hombres y masculinidades de acuerdo a los grados de poder que le otorgan la clase social, la raza, la etnia, la orientación sexual, entre otros aspectos que hacen que se relacionen de distintas maneras (Kimmel, 1997).

invisibilizados y deshumanizados como menos-que-personas y, por tanto, menos-que-varones y menos-que-mujeres¹² (Di Pietro, 2020).

Desde el primero momento de la colonización de las Américas y el Caribe, los colonizados –pueblos indígenas y africanos esclavizados– fueron definidos como no-humanos (bestiales, salvajes, promiscuos, pecaminosos) cuya animalidad, les impedía ser vistos como hombres (desde el canon europeo, burgués, civilizado, racional, heterosexual, cristiano) y mujeres (de corte europea, burguesa, reproductora de la raza y del capital mediante su pureza sexual, pasividad y atadura al hogar al servicio del hombre) (Lugones, 2011). La consecuencia semántica fue que la “mujer colonizada” se convirtió en una categoría vacía: ninguna hembra colonizada era una mujer, pues no era humana. Esta representación sirvió para justificar enormes crueldades a lo largo de la historia que aún perviven en el presente.¹³

De esta manera se comprende la articulación entre la colonialidad de género (Lugones, 2011) –donde la jerarquía dicotómica entre humano/no humano según la raza, el género y la sexualidad constituye la dicotomía central de la modernidad colonial– con la colonialidad del ser (Maldonado Torres, 2008) –concepto que da cuenta de la violación del sentido de la alteridad humana, hasta el punto donde el alter-ego queda transformado en un sub-*alter*, un ser condenado a no estar ahí, a no ser– como consecuencia de los efectos en la experiencia vivida por la colonialidad del poder –la interrelación entre formas modernas de explotación y dominación– y de la colonialidad del saber –la reproducción de regímenes de pensamientos coloniales– (Lander, 2000; Mignolo, 2007).

Por otro lado, en este trabajo se toman los aportes del enfoque interseccional (Crenshaw, 2012) para pensar las representaciones y los regímenes de visibilidad/invisibilidad de las identidades en el sistema de género colonial/moderno de los territorios de América Latina, dando cuenta de la intersección entre los diversos ejes o categorías que moldean lo social y donde se imbrican las relaciones de poder (Viveros

¹² La operación de la colonialidad/modernidad constituyó un sistema de género con dos lados: uno visible/claro y otro oculto/oscurito. La invisibilización de las indígenas y su reducción a cuerpos disponibles para el trabajo y los “servicios sexuales” no pagos al varón blanco (infrahumanas), implicó en paralelo a la consagración de las mujeres blancas como único modelo de mujer visible (humanas) (Lugones, 2008).

¹³ A diferencia de la colonización, la colonialidad del género sigue estando entre nosotros/as/es; es lo que yace en la intersección de género/clase/raza como constructos centrales del sistema de poder del mundo capitalista (Lugones, 2011).

Vigoya, 2016, p.2): la raza, la etnia, la clase, la sexualidad, entre otras, que encierran, en cada caso, su propia singularidad¹⁴ (Symigton, 2004).

1.2.El abordaje decolonial de la comunicación

El análisis de las representaciones de género que aquí se propone, se realiza en el marco de los discursos legislativos de Salta, por lo cual resulta fundamental la articulación de la mirada decolonial de los Estudios de Género con el Campo de la Comunicación.

Las teorías de la comunicación emergieron entre las décadas de los años 60's y 70's, entre dos grandes corrientes: por un lado, las teorías norteamericanas positivistas que abordaron el proceso comunicacional desde la transmisibilidad de los medios masivos de información y, por otro lado, el paradigma crítico de la teoría social desarrollado en el marco de la Escuela de Frankfurt, los Estudios Culturales de Birmingham, entre otros. Estas matrices teóricas occidentales y androcéntricas constituyeron las bases del campo comunicacional en América Latina, que las nuevas corrientes de pensamiento han sabido cuestionar, adaptar y transformar.

Esta investigación se enmarca en la nueva crítica comunicacional latinoamericana (Torrice, 2022), desde la perspectiva de las teorías de comunicación decolonial¹⁵ (Castro Lara, Torrice Villanueva y Cebrelli, 2022). Este enfoque plantea una ruptura epistémica que permite pensar crítica y geopolíticamente sobre aquellos saberes latinoamericanos que han sido negados. Se trata de una apuesta por la comunicación en diálogo consciente con los lugares de enunciación propios, situados en la historia y las raíces culturales de los territorios de análisis, dando espacio a la potencia liberadora, democrática, equitativa e inclusiva de discursos y haceres comunicacionales “otros” en orden a la construcción de un continente pluriversal¹⁶ (Cebrelli, 2022b).

¹⁴ Mujeres, diversidades y disidencias en América Latina experimentan el sexismo y el racismo de formas que no son paralelas ni similares a las experimentadas tanto por los varones indígenas como por las mujeres blancas (Di Pietro, 2020).

¹⁵ El giro decolonial sostiene que las instituciones y las racionalidades que surgieron del capitalismo moderno, se han estructurado y consolidado en los cimientos de la matriz colonial del ser-saber-poder (Quijano, 2000), en tanto dispositivo que opera en la subjetividad a manera de estado cognitivo ajeno e impuesto a sujetos/as/es no-occidentales (Castro Lara, 2022), que se asume universal y que se basa en la diferenciación social de la población mundial sobre la idea de raza. La clasificación inferiorizada del y lo diferente —que aún opera en los territorios que fueron conquistados— se sostiene en lo que Torrice (2018, 2019) denomina la “in-comunicación” como proceso de deshumanización de la persona subalternizada.

¹⁶ En este punto se cuestiona la premisa de “universalidad”, “neutralidad” y “objetividad” de la ciencia dado que el conocimiento es siempre situado, además de sostenido por las relaciones de poder interseccionales que imperan en el sistema-mundo y que subordinan al resto de las epistemologías no occidentales (Cebrelli, 2022b; Castro Lara, 2022).

La mirada decolonial resulta necesaria para analizar los discursos del Poder Legislativo, en tanto discursos que se enmarcan en una institución constitutiva del Estado-Nación, cuyos cimientos responden a la operación ideológica de la colonialidad (Quijano, 2014; Mignolo, 2015). La cultura nacional argentina tiene matrices racistas, eurocentradas, metropolitanas y letradas que trastocan las subjetividades e identidades de género (Castro Lara, 2022), las cuales se difundieron y cristalizaron en y desde el Estado, hasta naturalizarse y volverse invisibles detrás de mitos tales como “los argentinos nos bajamos de los barcos” o “en la Argentina no hay indios ni negros” (Cebrelli, 2022b).

Esto se complejiza aún más porque se trabaja con discursos legislativos situados en la provincia de Salta¹⁷, noroeste de Argentina, donde la matriz de colonización implica la construcción de una frontera cultural extrema¹⁸ (Cebrelli, 2022b), donde la in-comunicación¹⁹ (Torrice, 2022) y des-comunicación²⁰ (Castro Lara, 2022), en tanto formas de colonialidad, se traducen en una fragmentación de las comunicaciones locales e implican formas de invisibilidad y silenciamiento de determinados grupos sociales que se configuran como identidades subalternizadas por la intersección de categorías de género, raza, etnia, sexualidad, entre otras. Éstos, como consecuencia de la invisibilización, presentan dificultades para ejercer la ciudadanía y ser escuchados en el espacio público (Cebrelli, 2022b), y a su vez, son objeto de representaciones estigmatizantes (Cebrelli y Barrios, 2022) por parte de las instituciones estatales.

1.3. La teoría de las representaciones sociales

Existen diversos abordajes del concepto de representaciones sociales que se entran de manera transversal con numerosas disciplinas sociales. La presente tesis, se asienta en un concepto específico dentro del campo de la comunicación latinoamericano, elaborado a lo largo de dos décadas, que considera el funcionamiento discursivo de las

¹⁷ Cf. Cap. IV.

¹⁸ La noción de frontera (Lotman, 1996) es deudora de la categoría de Estado y se relaciona con la irrupción de una forma de alteridad y de exclusión. Por lo mismo, resignifica identidades, representaciones y territorios en relación con los límites geopolíticos y también simbólicos de una nación. Allí se producen fuertes disputas tensas y conflictivas por el sentido, pues las cosmovisiones, el horizonte de referencias y/o la lengua son ajenas a uno o más interlocutores (Cebrelli, 2018, 2020).

¹⁹ La in-comunicación fragmenta y oculta no sólo las lenguas sino también las prácticas comunicativas ancestrales, favorece el epistemicidio (colonialidad del saber) y el etnocidio (colonialidad del ser) al negar el estatuto de humanidad del otro (Torrice, 2022).

²⁰ La des-comunicación pone énfasis en la práctica moderno/colonial del despojo y la destitución violenta de la singularidad comunicacional —que abarca al lenguaje-sistema cognitivo, pero también a lo relacional que emana de lo comunicacional en un sentido político— e incita a la humillación y sobajamiento que arranca la dignidad (Castro Lara, 2022).

representaciones sociales en diferentes dispositivos (Cebrelli y Arancibia, 2005, Cebrelli, 2022a), desde una perspectiva sociocrítica (Angenot, 2010), sociosemiótica y sociodiscursiva (Verón, 1987). En esta categoría se consideran las condiciones productivas de los discursos (condiciones de producción, circulación y reconocimiento), así como su funcionamiento intradiscursivo e intratextual²¹.

En efecto, se entiende que una representación social funciona como un mecanismo traductor entre las prácticas y los discursos en cuanto posee una facilidad notable para archivar y hacer circular con fluidez conceptos complejos cuya acentuación remite a sistemas de valores y a modelos de mundo de naturaleza ideológica (Cebrelli y Arancibia, 2005; Cebrelli, 2022a). La dimensión semántica de cada representación contiene semas compartidos con otras que se consideran afines y que tienen una alta recurrencia, sobre todo en formaciones discursivas que se entran en las narrativas de la hegemonía o de la historia oficial, lo que colabora en su hipercodificación, posibilitando su reconocimiento inmediato, según su legitimidad en cada estado de sociedad, y su impacto performativo sobre las prácticas sociales²², los haceres cotidianos, los procesos de adscripción identitaria y territorial (Cebrelli y Arancibia, 2005; Cebrelli, 2022a).

Las representaciones tienen una capacidad de síntesis por su naturaleza parcialmente icónica, fruto de que, en algún momento de su circulación, se ha materializado por medio de este tipo de signos y, por lo tanto, su percepción, su reconocimiento y su significación son deudores de algún tipo de imagen que la refiere y con la cual se identifica (Cebrelli y Arancibia, 2005). Esto da cuenta de su pertenencia a la memoria de la cultura y explica que, en cada textualización, funcionen como signos indiciales que remiten a un funcionamiento intertextual, permitiendo al analista rastrear del proceso de circulación, no solo la formación discursiva de la pieza que se está leyendo, sino también en formaciones discursivas anteriores²³ (Cebrelli, 2022a).

²¹ Tal como lo explica la autora, la noción tiene fuertes deudas con teorías anteriores, en particular con la categoría de representaciones colectivas de Émile Durkheim (1982), con la filosofía francesa de finales del siglo pasado (Foucault, 2008; de Certeau, 1996, 1999), pero se focaliza en la translingüística del Grupo Bajtín, en la sociocrítica de base francesa (Angenot, 2010), en la teoría de la discursividad (Verón, 1987), en la semiótica de la cultura (Lotman, 1999) y en los estudios culturales de Birmingham (Hall, 2010).

²² Con relación a las prácticas sociales, funcionan como una especie de “manual de instrucciones”, “enseñan” a mirar, ser y actuar pues sostienen, en buena medida, lo que se conoce como sentido común en un estado de sociedad determinado, relacionado a las ideologías dominantes (Cebrelli y Arancibia, 2005, 2013; Cebrelli, 2019). Asimismo, legitima prácticas sociales en desmedro de otras, posibilita la toma de la palabra a ciertos actores mientras oculta, silencia e, inclusive, invisibiliza a otros (Cebrelli, 2022a).

²³ A lo largo del proceso productivo, en el juego cuasi infinito de textualización-circulación y retextualización, las representaciones sociales van constituyéndose de modo fragmentario, superponiendo núcleos sémicos que remiten a signos variados provenientes de representaciones que se entienden como

Las representaciones sociales solo significan dentro de un sistema de representación epocal, y este siempre es de naturaleza ideológica (Restrepo, 2022; Hall, 2010). Si bien las hegemonías de turno muestran las representaciones como configuraciones consolidadas y homogéneas, lo cual impacta sobre la percepción de los usuarios, su proceso constitutivo es complejo y heterogéneo ya que implica superposiciones y traslapamientos múltiples. Dicha heterogeneidad también se debe a que cada representación conlleva imágenes “fundadas” en tiempos diferenciados, lo que se denomina “espesor temporal”²⁴ (Cebrelli y Arancibia, 2005) para dar cuenta del funcionamiento de la semiosis de la cultura, entendida por Lotman (1999) como memoria e información. La larga circulación en la memoria presupone una total imposibilidad de cierre semántico, lo que evidencia las disputas por el poder de la representación²⁵ (Reguillo, 2008, 2015) en los procesos de visibilidad, hipervisibilidad e invisibilidad que resultan de su propio funcionamiento (Cebrelli, 2022a).

Para pensar el lugar del poder en la representación se debe partir del hecho de que la significación del mundo no es fija –porque es el resultado de una práctica de significación que cambia y se desplaza– pero tampoco es libremente flotante, porque el sentido depende de un cierto tipo de fijación. El intento de fijar el significado es porque el poder interviene, siendo la ideología la que trata de puntuar, de cerrar, de estabilizar y de fijar el significado a un único sistema de representación (Restrepo, 2022). Esto suele ser disputado de múltiples formas, ya que los sistemas de representación son plurales (Hall, 2010).

Dado a que se busca indagar en las disputas por las representaciones de género, cabe aclarar que el concepto de género está estrechamente relacionado con el concepto de representaciones sociales debido a que, como lo formuló Judith Butler (1990), el género es una construcción social que carga de sentidos la sexualidad mediante una performatividad, es decir, una agencia, un acto prolongado o una representación que se despliega a través de un espacio-cuerpo. Se trata, además, de una adscripción identitaria²⁶

afines desde la formación discursiva vigente y que se sobreimprimen, sin perder su propia especificidad, en diferentes dispositivos (Cebrelli, 2022a).

²⁴ Cf. Pág. 23.

²⁵ El poder de la representación es el poder de marcar, asignar, clasificar, constituir (Hall, 2010). La lucha por el poder de la representación, se trata de la disputa que implica la apropiación de espacios interpretativos mediante la toma de la palabra y de la acción, con la finalidad de imponer un sistema representacional capaz de co-construir horizontes normativos ordenadores de los sentidos del mundo y de la vida y conducir colectivos (Reguillo, 2008, 2015).

²⁶ Las identidades se dan en el marco de las representaciones y no fuera de ellas (Hall, 2010), participando activamente del juego del poder y, por ello, son un producto de la marcación de la diferencia y la exclusión

que, como lo plantea Stuart Hall (2010), implica un trabajo de la diferencia desde lo discursivo y desde los sistemas representacionales en lucha y/o conflicto.

En este marco, resulta importante observar las disputas representacionales que se dan en los discursos legislativos, sobre todo en torno a las prácticas estereotipantes²⁷ de género que responden al orden político patriarcal –que estigmatiza la diferencia, es decir, acentúan como desviado, abyecto, anormal o inaceptable a toda identidad y orientación sexual que intente desobedecer la matriz cis-heterosexual obligatoria de las relaciones sociales dominantes (Monzón Batilana, 2022)– y que se articulan con las representaciones del sistema de género colonial/moderno que se inscribe y racializa las identidades de la provincia de Salta.

1.4. Consideraciones metodológicas

En esta investigación colocamos la lupa en las representaciones de género que circulan y se disputan en el poder legislativo de la provincia de Salta. La elección del poder legislativo resulta relevante dado que constituye un campo de interlocución donde se toman decisiones para la ciudadanía. Se trata de un espacio público de debate, promoción, obstaculización y/o desarrollo de planes, proyectos, políticas y normativas antidiscriminatorias y afirmativas con incidencia directa en la garantía de derechos y en la vida de las mujeres, diversidades y disidencias que habitan en esta jurisdicción con altos índices de desigualdad, discriminación y violencia por razones de género²⁸.

La Legislatura salteña está compuesta por dos cámaras: la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Ambas tienen como deberes y atribuciones: sancionar las leyes reglamentarias de los derechos, deberes y garantías consagrados por la Constitución²⁹, sancionar la ley de presupuesto general y las que se relacionen con todo interés público

por lo que no solo están ligadas a principios clasificatorios, sino también a prácticas de explotación y dominio. Las identidades situadas en los márgenes del orden social aparecen marcadas por representaciones estigmatizantes que señalan ciertos comportamientos o atributos como “anormalidades” sociales que patologizan, criminalizan o condenan moral o estéticamente (Cebrelli, 2022a; Restrepo, 2012).

²⁷ Para Stuart Hall (2010), el estereotipo es una práctica que se apoya en una tipificación que produce un cerramiento del sentido desde la desviación. Por lo tanto, reduce, esencializa, naturaliza, fija la diferencia y la inscribe en lo abyecto. En otras palabras, despliega una estrategia de “hendidamiento” al dividir lo normal y lo aceptable de lo anormal y lo inaceptable, por lo que constituye una práctica de exclusión sobre la diferencia y es un elemento clave en el ejercicio de la violencia simbólica (Cebrelli, 2022a).

²⁸ Cf. Cap. IV.

²⁹ La formulación de las leyes sigue un procedimiento específico. Toda ley puede tener principio en cualquiera de las Cámaras. Se propone en forma de proyecto por cualquiera de los miembros y también por parte del Poder Ejecutivo. Una vez aprobado un proyecto por la Cámara de su origen, pasa para su revisión a la otra, y si ésta también lo aprobase, se comunica al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro de los diez días hábiles de haberle sido remitidos por la legislatura, aunque puede devolverlos con observaciones durante dicho plazo (Constitución de la provincia de Salta, 2021, art. 128-129).

de la provincia, que, por su naturaleza y objeto no correspondan a la Nación o que no fueren atribuciones propias de los otros poderes del Estado Provincial (Constitución de la provincia de Salta, 2021, art. 127).

La elección del material que constituye el corpus de análisis responde a un muestreo intencional y no probabilístico. Está compuesto por fuentes de información documental, específicamente, los textos de las sesiones legislativas que son transcritos por la dirección de taquígrafos de la Cámara de Diputados y Senadores de la provincia. Estas transcripciones están a disposición para el acceso público en línea, a través de los Diarios de Sesiones en las páginas web oficiales.

El universo de investigación está definido por los debates legislativos en las sesiones de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Legislatura de Salta que acontecieron en el año 2019. Las unidades de análisis son los debates establecidos en las sesiones ordinarias de los días: 23 de abril de 2019 en la Cámara de Diputados³⁰ y 4 de abril de 2019 en la Cámara de Senadores³¹. Ambas fechas fueron instancias necesarias para la aprobación de la adhesión provincial a la Ley Micaela (Ley Provincial N° 8.139), pese al voto negativo de cuatro legisladores que argumentaron oponerse a la llamada “ideología de género”.

Las características de la investigación obligan a posicionarla en el paradigma interpretativo –el cual permite comprender la naturaleza de la realidad, los hechos y sus significados– siguiendo la lógica cualitativa donde el razonamiento inductivo, reflexivo y hermenéutico se desarrolla mediante un movimiento en espiral, que constantemente va de la empiria a la teoría y de la teoría a la empiria (Sautu, 2003; Sirvent, 1996) para dar cuenta de la dinámica de los procesos sociales, los cambios históricos y los contextos específicos legibles, en este caso, mediante el análisis del discurso³².

1.5. La teoría de los discursos sociales

El análisis del corpus descrito se realiza mediante un análisis del discurso sociosemiótico asentado en la Escuela Francesa³³, siguiendo la Teoría de los Discursos

³⁰ Disponible en: https://www.diputadosalta.gob.ar/documentos_legislativos/709/download_file (Fecha de consulta: 13/07/2022)

³¹ Disponible en: <https://senadosalta.gob.ar/versiones-taquigraficas/versiones-taquigraficas-2019/04-04-2019/> (Fecha de consulta: 13/07/2022)

³² El análisis del discurso es, a la vez, un método, una técnica de análisis y un campo de estudio multidisciplinario donde confluyen una variedad de corrientes y tradiciones heterogéneas (Sayago, 2014).

³³ De esta corriente surgida entre 1976 y 1980 en Francia, se toman los aportes del semiólogo y sociólogo argentino Eliseo Verón, quien amplía la concepción de semiosis infinita del modelo semiótico ternario

Sociales³⁴, donde se entiende que los discursos son parte de una red de la semiosis social, en tanto constituyen fragmentos materiales de significación (escritas, orales, gestuales, corporales, visuales y/o auditivas) que evidencian la existencia y parte del funcionamiento de procesos sociales mucho más amplios, tanto en su matriz simbólica como en sus efectos en la praxis (Verón, 1987). Éstos circulan en la sociedad, pero sus orígenes y fines no pueden rastrearse en sí mismos, en unidades delimitadas de sentido como un único texto, sino en relación con otros, como parte de un sistema mayor de operaciones discursivas (ibídem).

Los discursos sociales se caracterizan de acuerdo a cuatro niveles que ocurren en simultáneo: el del campo discursivo, donde se analizan los procesos de intercambios discursivos, porque como se viene explicando, nunca se puede analizar un discurso escindido de la red de semiosis de la que forma parte; el del tipo discursivo, que implica definir su núcleo o estrategia invariante y distinguirlo de las estrategias que sí varían; el de la diacronía, porque los intercambios y estrategias varían en el tiempo y, por ende, no implican las mismas tipologías características en momentos distintos; y el de los modos de manifestación, ya que la materialización de los discursos según el soporte (texto institucional, diario, televisión, radio) determina sus condiciones de circulación (Verón, 1987).

En efecto, el discurso es siempre un mensaje situado, en coordenadas espacio-temporales, producido por alguien y dirigido a alguien, en una red de relaciones que todo producto significativo mantiene con sus condiciones de producción (donde se generan los discursos) por una parte, y en las condiciones de reconocimiento (en donde se efectúa su recepción) por la otra (Verón, 1974). Por ello, el análisis discursivo consiste en el rastreo y estudio de los procesos de adjudicación de sentido de un texto mediante las marcas de las condiciones de producción y reconocimiento donde se pueden detectar huellas valorativas, interpretativas, ideológicas y sociales, entre otras.

En esta tesis, el análisis del discurso sociosemiótico permite dar cuenta de las luchas por el poder de las representaciones de género en los discursos legislativos de

de Pierce con la categoría de la semiosis social como la dimensión significativa de los fenómenos sociales en tanto procesos de producción de sentido, definiendo al discurso social, como una configuración espacio-temporal de sentido, un recorte de un proceso de semiosis social (Verón, 1987).

³⁴ La Teoría de los Discursos Sociales translingüística, reposa sobre una doble hipótesis: que toda producción de sentido es necesariamente social, porque no se puede explicar un proceso significativo sin explicar sus condiciones sociales productivas; y al mismo tiempo, todo fenómeno social es un proceso de producción de sentido en algunas de sus dimensiones. En síntesis, todo funcionamiento social tiene una dimensión significativa constitutiva, y toda producción de sentido está incrustada en lo social (Verón, 1998).

Salta, ya que permite operar en el plano de la enunciación³⁵ –identificando embragues y desembragues³⁶, deícticos³⁷, subjetivemas³⁸, apelativos³⁹– para identificar la construcción de destinatarios⁴⁰, las entidades –colectivos de identificaciones⁴¹, metacolectivos singulares⁴²– y componentes⁴³ del discurso, entre otros elementos, que se articulan necesariamente con las condiciones de producción y circulación (Verón, 1987). De manera específica, el análisis abordará las estrategias argumentativas (Marafioti y Bonnin, 2018) esgrimidas en el discurso político (Verón y Sigal, 1986) dando cuenta de las disputas, los antagonismos (Verón, 1987) y las prácticas articuladoras (Laclau y Mouffe, 1987; Cebrelli, 2022b).

1.6. Consideraciones del discurso político en el ámbito legislativo

El análisis del discurso que aquí se propone tiene en cuenta necesariamente las características específicas que adquiere el tipo de discurso político, ligado a la producción discursiva desde las instituciones del Estado por líderes o partidos políticos, al producirse y circular en el ámbito legislativo. Allí los/as/es representantes de la ciudadanía en la legislatura salteña toman la palabra en el marco de ciertos debates por el reconocimiento

³⁵ Siguiendo la teoría de la enunciación (Benveniste, 1970) todo discurso funciona en dos niveles: el del enunciado (aquello que se dice) y el de la enunciación (la manera en que se dice o la modalidad del contenido). Es en el nivel de la enunciación donde se construyen las relaciones sobre lo que se dice, incluyendo la verdad colectiva que se comparte con el receptor y que, si la rechaza, queda fuera del sentido común. También aquí es donde se puede evidenciar la riqueza y variedad de las relaciones planteadas por el contrato de lectura (Sigal y Verón, 2014) donde se construye dos “entidades” enunciativas fundamentales: la imagen del que habla (enunciador) y la imagen de aquel a quien se habla (destinatario).

³⁶ Los embragues son las estrategias enunciativas que crean un efecto de identificación entre el hablante y el yo-aquí-ahora de la instancia de enunciación. Pueden ser temporales, actanciales y/o espaciales (Cebrelli, 2021). Los desembragues, en cambio, son aquellas instancias de la enunciación que crean un cierto efecto de ‘objetividad’ al borrar los deícticos que remiten a la situación de enunciación (Cebrelli, 2021).

³⁷ Los deícticos abarcan tanto a sustantivos como a adjetivos, en tanto valor deíctico, son unidades lingüísticas cuyo funcionamiento referencial implica tomar en cuenta elementos constitutivos de la situación de comunicación: el papel de los enunciadores en el escenario enunciativo y la situación espacio-temporal de cada uno (Kerbrat-Orecchioni, 1997)

³⁸ Son las marcas de subjetividad en las unidades mínimas de significación de la enunciación (Kerbrat-Orecchioni, 1997) que permiten no solo leer las valoraciones del hablante sino también la subjetividad socialmente compartida, ya que el juego de relaciones que se establece en la enunciación se inscribe en una comunidad cultural e ideológica y está regido por una serie de normas que el locutor asume como válidas para sí mismo y para su alocutario (Marafioti, 1998).

³⁹ Los apelativos son términos o frases que designan al locutor, alocutario y delocutario, y que cumplen con la doble función de indicar y de valorar (Cebrelli, 2021; Marafioti, 1998).

⁴⁰ Sobre todo, en el discurso político el enunciador construye un prodestinatario (con quien refuerza creencias), paradesinatario (intenta persuadir) y contradestinatario (crea polémica) (Verón, 1987).

⁴¹ En el discurso encontramos colectivos que dan cuenta de la relación que se construye entre el enunciador y el prodestinatario (un “nosotros”) y el paradesinatario (colectivos más amplios).

⁴² Son entidades que no admiten la cuantificación y la fragmentación, más abarcadoras que los colectivos políticos, que fundan la identidad de los enunciadores.

⁴³ Se pueden encontrar componentes descriptivos, componente didáctico y componente prescriptivo.

de una temática sobre tablas, en este caso, asociados a la adhesión provincial de la Ley Micaela.

En los debates legislativos los/as/es actores pujan puntos de vista divergentes (Marafioti, 2007) desplegando un discurso político que se caracteriza por su dimensión polémica (en la medida en que confrontan puntos de vista sobre una cuestión de carácter público, de interés general y de alcance ciudadano) mediante los procedimientos de dicotomización, polarización y descrédito hacia el oponente (Amossy, 2016; Montero, 2016). Esto es así, porque la búsqueda de legitimidad de un argumento⁴⁴ es inseparable de la construcción de un adversario, de un enemigo al que se enfrenta mediante la lucha entre enunciadores⁴⁵ (Verón, 1987).

Todo discurso implica necesariamente actuar sobre otro (Menguaneu, 2009), esto significa que la posición de poder en el lenguaje se inscribe en un proceso de influencia que apunta a modificar el estado físico o mental en una persona o grupo (Charaudeau, 2002). Podemos afirmar, entonces, que el discurso político puede estar orientado hacia tres clases de finalidades: agrupar o dar cohesión identitaria a los miembros de una comunidad en torno a valores de referencia a una ideología; crear consenso mediante la influencia en las opiniones de unos y otros desde una posición discursiva seductora y persuasiva; y revelar una opinión sin intenciones de comprometerse en el discurso que se emite. De este modo, la puesta en escena⁴⁶ del discurso político oscila en trastocar la razón y la emoción de los enunciatarios para adherir a la ciudadanía a ciertos valores, creencias, normas sociales, morales e ideologías (Charaudeau, 2003).

Por su parte, el discurso político en el ámbito legislativo, también remite a menudo al discurso del ámbito jurídico, el cual utiliza categorías objetivas y crea un dominio abstracto que pretende distanciarse del ámbito específicamente político y los sesgos emocionales que allí circulan. La articulación entre el discurso político con los elementos del discurso jurídico crea efectos de sentido de objetividad y abstracción que

⁴⁴ El campo de la política se dan relaciones de fuerza simbólicas por la conquista y el manejo de un poder que solo puede ser ejercido si se basa en una legitimidad adquirida y atribuida (Charaudeau, 2009)

⁴⁵ La enunciación del discurso político supone o anticipa no menos de dos destinatarios: un destinatario positivo (aquel al cual es discurso está dirigido) y un destinatario negativo (que replica o refuta). El discurso político se dirige a ambos al mismo tiempo (Verón, 1987).

⁴⁶ La interacción entre los miembros del ámbito legislativo exhibe elementos del contexto teatral —rasgos histriónicos— y elementos del contexto competitivo —rasgos agonísticos— (Ilie, 2007).

apuntan a la legitimidad, la validez y eficiencia que otorga el derecho según las normas donde se apoyan (Marafioti, 2007).

De este modo, el análisis del discurso sobre debates legislativos permite dar cuenta de la lucha por el poder de la representación de género, ya que no se trata de un espacio interpretativo uniforme, sin fisuras, sino que es allí donde se despliegan estrategias de persuasión y de dominio, con argumentaciones divergentes, de resistencias, narrativas de contestación, impugnaciones. Esto también permite pensar que los avances y retrocesos en la construcción de una democracia inclusiva y ciudadanía plena para las mujeres, diversidades y disidencias de género no tienen lugar por fuera de los procesos comunicativos de discusión pública (Uranga, 2007). Siempre entendiendo que la comunicación que es una ‘puesta en común’ conflictiva, una puja distributiva simbólica en la que se disputa la hegemonía del sentido, el poder de la palabra, de la imagen, de la representación, donde se juegan agencias individuales y colectivas (Cebrelli y Arancibia, 2005) que condicionan y recaen sobre la existencia de las personas (Castro Lara, 2022).

1.7. Recapitulación

El marco teórico-metodológico de este trabajo reposa en la articulación de categorías conceptuales en torno a tres ejes principales: género; representaciones sociales; y discurso. A partir de allí emerge una propuesta de investigación con un enfoque interdisciplinario donde la epistemología feminista latinoamericana y decolonial se presenta de manera transversal para abordar, desde una perspectiva sociosemiótica, las disputas por el poder de la representación de género durante el debate por la adhesión de la provincia de Salta a la Ley Micaela en el año 2019.

Se propone un abordaje comunicacional multidimensional que permite dar cuenta de las formas y funciones que adquieren las disputas por las representaciones mencionadas en el marco de los procesos identitarios, territoriales y de la historicidad que caracteriza a la impronta cultural y el patriarcado local, fuertemente atravesado por las estructuras de la colonialidad de género, en tanto condiciones de producción de las mismas. Para ello, el proceso metodológico se configura dentro de un enfoque cualitativo e interpretativo del corpus –compuesto por fuentes documentales de los debates seleccionados en la muestra– el cual se apoya en el análisis del discurso, considerando las particularidades del discurso político en el Poder Legislativo, para dar cuenta de diversas estrategias desplegadas por los/as/es legisladores para disputar la construcción de

representaciones: la polémica, la formación de consensos, antagonismos, las retóricas y argumentaciones.

CAPÍTULO II

LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE LA CUESTIÓN

Para estudiar las representaciones de género que se disputan y se textualizan en los debates legislativos del año 2019 en el marco de la adhesión de la provincia de Salta (Argentina) a la Ley Micaela (Ley de capacitación obligatoria en temática de género para los tres poderes del Estado), resulta necesario desarrollar un recorrido por las producciones científicas que dan cuenta del estado de conocimiento del tema y que constituyen aportes significativos para abordar el objeto de estudio de la tesis.

La investigación se inscribe, dentro del campo de las Ciencias Sociales, en la intersección entre los Estudios de Género, las Políticas Públicas y el Campo de la Comunicación. Desde este enfoque se estructura el presente capítulo, partiendo con los antecedentes vinculados al tema de manera más general hacia los más específicos, considerando las investigaciones científicas que se anclan principalmente en América Latina y, sobre todo, en los trabajos situados en el norte de Argentina.

2.1. Estudios de Género en las Ciencias Sociales

Entre la década de los años 60's y 70's, a partir de la consolidación de la segunda ola del feminismo blanco estadounidense y sus prácticas políticas⁴⁷, emergieron los Estudios de las Mujeres en las diversas disciplinas de las Ciencias Sociales y Humanas (Harding, 1996; Gamba, 2000).

La introducción de la perspectiva de género significó un nuevo paradigma y área del saber capaz de cuestionar la ciencia androcéntrica –que ubicaba al varón como modelo de sujeto universal- y la supuesta neutralidad de la razón y la objetividad del punto de vista masculino. Esto hizo visible la opacidad de las relaciones de poder entre los géneros dentro de las ciencias, quebrando los consensos dominantes de los criterios de cientificidad en las disciplinas y campos de estudio (Amorós, 2000).

⁴⁷ Hacia la segunda mitad del siglo XX, una vez finalizada la segunda guerra mundial y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, se fue configurando la segunda ola feminista, caracterizada por una mayor fuerza y pluralidad que la primera ola del sufragismo. La segunda ola se caracterizó por su lema “lo personal es político” que condensó la interpelación y los cuestionamientos a las fronteras de la dicotomía público/privado (Pateman, 1996).

En los países latinoamericanos el impacto de la segunda ola del feminismo y el desarrollo de los Estudios de las Mujeres tuvieron su auge una vez finalizadas las dictaduras militares, con el regreso de la democracia, entre las décadas de los años 80's y 90's (Barrancos, 2014). En este contexto, también tuvo lugar la aprobación de marcos jurídicos internacionales sobre la igualdad de género, como la CEDAW, y la suscripción a las plataformas o programas de acción aprobados en las conferencias mundiales que dotaron de mayor legitimidad a estos planteos (Guzmán y Bonan, 2019).

Respecto a este proceso de conformación de los Estudios de Género resultan significativos los aportes realizados por Gloria Bonder (1998) en el dossier “Estudios de la Mujer en América Latina”. En Argentina, desde el campo de la sociología, la filosofía y la historia, se destacan los trabajos de Dora Barrancos (2005), Cecilia Lagunas (1997) y María Luisa Femenías (2007) en el que dan cuenta del impacto del feminismo de la segunda ola en el país.

Estos trabajos permiten afirmar que los estudios que emergieron en Norteamérica (Butler, 1990, Crenshaw, 1991) resultaron claves para formular una perspectiva de análisis más precisa, atenta a las desigualdades que afectan a las identidades femeninas, pero también para pensar estas desigualdades como fenómenos sumamente complejos, donde sus expresiones varían según los contextos socioeconómicos y culturales.

En este sentido, del mismo modo que se venía cuestionando la supuesta neutralidad del punto de vista masculino como sujeto universal en las ciencias, las miradas críticas de las latinoamericanas negras, indígenas, lesbianas, entre otras, denunciaron la existencia de un sujeto/objeto de investigación hegemónico y uniforme bajo la categoría “mujer” (blanca, burguesa, del norte global) que resultaba excluyente, racista, eurocéntrico y universalista (Lugones, 2008, Lagarde, 1996).

Con el pensamiento crítico latinoamericano, los Estudios de las Mujeres fueron nutriéndose de la teoría de género que –tomando la categoría de interseccionalidad del feminismo negro norteamericano– incluyó una pluralidad de identidades anexadas a múltiples opresiones por razones de raza, etnia, sexo, clase, sexualidad, nacionalidad, religión, etc. (Lugones, 2008, Segato, 2003). De esta manera, los objetos de estudio dejaron de centrarse exclusivamente en las mujeres y sus especificidades, y fueron ampliando sus inquietudes hacia otros horizontes y lecturas sobre las opresiones: el de las disidencias, la diversidad, las teorías *queer*, y los estudios decoloniales.

Estos últimos resultan particularmente claves para este trabajo, debido a que la investigación se ancla en la provincia de Salta, un territorio con características específicas

de frontera con lógicas de poder de la colonialidad⁴⁸ (Cebrelli, 2018). Por ello, se destacan los aportes de autoras argentinas como María Lugones (2008), quien desde el campo de la Filosofía y las Ciencias Políticas, desarrolló el concepto de “colonialidad de género” para pensar la praxis feminista de las identidades latinoamericanas no blancas. En esta misma línea, dentro del campo de la antropología, Rita Segato (2016) aborda en sus estudios etnográficos las relaciones de género, la raza y los aspectos de la colonialidad en diversas comunidades latinoamericanas, dando cuenta de la violencia como la base de las estructuras de las relaciones de género y como un problema que se entrelaza con todas las otras formas de poder y dominación ligadas a la modernidad, la expansión del mercado y el funcionamiento del Estado.

Un aporte importante a la presente tesis para desplegar un abordaje situado son los trabajos desarrollados desde una epistemología fronteriza del Campo de la Comunicación de América Latina, producidos por el Grupo Comunicación-Decolonialidad de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación (ALAIIC), los cuales aportan a la articulación de la mirada comunicacional, el giro decolonial y la categoría de “género” (Castro Lara, Torrico Villanueva y Cebrelli, 2022) para pensar en las representaciones construidas en territorios de frontera cultural, como lo es la provincia de Salta.

2.2. Antecedentes sobre Género, Políticas Públicas y Comunicación

Para pensar las representaciones de género en el discurso político del Poder Legislativo del Estado, encontramos numerosas referentes que desarrollaron sus investigaciones desde la intersección de la Teoría Política Feminista, la Filosofía, la Sociología y las Ciencias Políticas para abordar las desigualdades en las instituciones estatales, así como los avances de los feminismos para garantizar la igualdad de género en los espacios de poder político (Lamas, 2006; Astelarra, 2005; León, 2005; Valcárcel, 1997; Pateman, 1995).

La capacidad de agencia de los movimientos feministas en la construcción de nuevos problemas públicos ha sido fundamental para las Ciencias Sociales en general, y las Ciencias Políticas en particular. A partir de la Declaración de Atenas (1992) donde se recomienda la incorporación de la perspectiva de género dentro del Estado o *mainstreaming* de género a las políticas públicas, se fue dando paso a la incorporación de

⁴⁸ Cf. Cap. I.

nuevas concepciones de género en el quehacer del Estado y el establecimiento de la igualdad de género como propósito de las políticas públicas, lo que implicó la formación de organismos estatales y redes de interacción entre los actores públicos, privados y sociales que conforman los espacios de las políticas públicas (Guzmán y Montaña, 2012).

El corpus de análisis de la presente tesis se sitúa en la Provincia de Salta que, como otros puntos geográficos de Argentina y América Latina, forma parte de este paulatino proceso de institucionalidad de la transversalización de género, el cual se evidencia en la constitución de nuevos espacios dentro del Estado. Estos se ocupan específicamente de las problemáticas que emergen por las desigualdades y las violencias por motivos de género, fundamentalmente a partir de la Ley Provincial N° 7.857 (2014) que declara la Emergencia Pública por Violencia de Género en el territorio provincial (OVcM, 2022).

Este proceso ha sido abordado por autoras europeas (Bustelo y Lombardo, 2007; Sevilla Merino, 2004; Lovenduski, 1997; McKinnon, 1995) y latinoamericanas. Desde América Latina, encontramos referentes como Virginia Guzmán, siendo sus siguientes libros los más relevantes para este estudio: “Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010)” (Guzmán y Montaña, 2012) y “La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis” (Guzmán, 2001). En ambos, la autora desarrolla un marco conceptual y una interpretación socio-histórica para comprender el funcionamiento de las políticas de género dentro del Estado en determinados países de latinoamericanos.

Asimismo, son significativos los aportes del libro “Gobernabilidad Democrática, Género y Derechos de las Mujeres en América Latina y el Caribe” (Baireiro y Torres, 2010) donde se presenta el contexto regional, con énfasis en la apertura democrática de las dos últimas décadas del siglo XX y de la primera del siglo XXI, y las dificultades existentes en los Estados de la región para responder a normas y actores no contemplados en la construcción misma de los Estados. El trabajo analiza la participación de las mujeres en la edificación de instituciones democráticas, en la conquista de nuevos derechos y asunción de obligaciones, en la búsqueda de representación y en el desarrollo de políticas públicas con perspectiva de género, considerando los debates emergentes, las ausencias y puntos ciegos. En esta misma línea se pueden mencionar los trabajos de Gisela Zaremborg (2013, 2008) donde aborda las dificultades metodológicas en la aplicación de la perspectiva de género en el campo de las políticas públicas en la región latinoamericana.

Por su parte, encontramos las tesis de maestría de PRIGEPP-FLACSO de Borries Conca (2010), Peterlini (2012), González Montoya (2020) y Mendivil Calderón (2022) que analizan instrumentos de transversalización de género en Argentina, Chile y Colombia. Particularmente nos interesan las tesis de Peterlini (2012) y Mendivil Calderón (2022) porque realizan un análisis de las políticas públicas de asistencia social implementadas en Argentina y Colombia respectivamente, desde un nivel discursivo. Estas investigaciones no se enfocan en la implementación sino en los significados que se tiene respecto a las categorías de género, los argumentos que se erigieron para conformar una base de razones que motivaron su creación, la selección de líneas estratégicas de acción, la identificación de los/las/es sujetos/as/es a quién beneficia la política, los marcos legales y conceptuales que las sustentan. Estas indagaciones se sostienen en un análisis argumentativo del discurso sobre las políticas públicas desde el campo de la comunicación que, si bien constituyen un aporte significativo a la tesis, abordan un enfoque metodológico diferente al que aquí se propone.

Respecto a los estudios sobre la Ley Micaela como política pública de transversalización de género en Argentina, aún se encuentran escasas producciones debido a lo reciente de su implementación. Los hallazgos más cercanos al tema se vinculan a las capacitaciones de género en las universidades públicas en el marco de la RUGE (Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias) del Consejo Interuniversitario Nacional en alianza con las Naciones Unidas. Así podemos destacar el trabajo de Harrington y Espasiuk (2021) que consiste en un relevamiento de políticas institucionales contra la violencia de género en el sistema universitario nacional. Asimismo, encontramos el artículo de Cruz, Verónica (2021) “La institucionalización de la perspectiva de género en universidades públicas: apuntes sobre experiencias (de)construidas y pendientes” donde se analizan las experiencias de la RUGE para sostener las políticas de género en las comunidades universitarias.

Si bien, las universidades pertenecen al ámbito de la administración pública nacional y tienen la obligatoriedad de llevar adelante las capacitaciones de la Ley Micaela, aún son inexistentes las investigaciones de dicha ley en los poderes del Estado, como es el caso del Poder Legislativo. En este sentido, la transversalización de la perspectiva de género en entornos educativos es quizás uno de los aspectos más explorados desde la mirada etnográfica del entramado institucional (Leañez, 2020; González del Cerro, 2018). Existen, además, aportes de valía sobre las resistencias a la

incorporación de transversalidad de género en algunas áreas del Estado (Berruti, 2021) y en grupos políticos de América Latina (Fiol, 2022; Silva Barreira, 2022).

2.3. Estudios de Género en el espacio legislativo

El histórico contrato social que ha diferenciado los espacios de acción para hombres y mujeres (Pateman, 1995) ha marginado la participación política de éstas últimas. El dominio masculino en la organización estatal y en los espacios jerárquicos de toma de decisiones tuvo como consecuencia que las agendas políticas sean consensuadas y construidas bajo una perspectiva androcéntrica de la sociedad nacional.

Los Estudios de Género visibilizaron la inequidad de la representatividad de las mujeres y disidencias, fundamentalmente en el espacio legislativo. En este sentido, se desarrollaron políticas concretas con instrumentos de acción afirmativa de leyes de cuotas o cupo -sancionadas en la mayoría de los países de América Latina (CEPAL, 2015)- que posteriormente avanzaron hacia leyes de paridad. Al respecto, resultan valiosos los estudios de Virginia Vargas (2008) y Line Bareiro e Isabel Torres (2008) sobre el estatus de ciudadanía de las mujeres y disidencias, y la concepción de la democracia a partir de los avances mencionados. En este sentido, Bareiro (1997) sostiene que no basta con una ciudadanía formal apoyada sólo en el derecho a elegir a nuestros/as/es representantes o la adquisición de otros derechos civiles, sino que es necesario el ejercicio de una ciudadanía sustantiva, a través de la cual se logre la incidencia en la adopción de decisiones de carácter político y la participación en el desarrollo de las comunidades.

En Argentina, con la sanción de la Ley de Cupo Femenino (Ley N° 24.012, 1991), y posteriormente la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (Ley N° 27.412, 2017), se garantizó el acceso a la misma cantidad de bancas para varones y mujeres en el Poder Legislativo nacional y provincial, entre otros ámbitos públicos. Al respecto, encontramos trabajos que resultan aportes relevantes para la tesis, como la investigación de Marx, Jutta y Caminotti (2007), donde realizan un análisis comparativo de las legisladoras en el Congreso argentino y brasileño, con el propósito de examinar las experiencias de estos países respecto de las cuotas de género para candidaturas a cargos legislativos nacionales. Esto se realiza mediante entrevistas a las legisladoras indagando sus carreras políticas, representación y desempeño de sus cargos.

Otras investigaciones que se destacan sobre la labor legislativa de las mujeres en Argentina son las que se plasman en los artículos de Rodríguez Gustá y Madera (2016) titulado “Más allá del recinto legislativo - estrategias colectivas para una agenda de

género en América Latina y el Caribe” y Rodríguez Gustá (2014) “Dimensiones colectivas, relacionales y supranacionales en la construcción de una agenda legislativa derechos humanos de mujeres en América Latina” donde bajo la concepción 'densa' de la representación sustantiva de mujeres y un enfoque relacional de las organizaciones, se examina cómo las legisladoras articulan estrategias colectivas para debatir asuntos de género mediante la creación de una institucionalidad legislativa de género nacional y la conformación de redes supranacionales, desde donde introducen un lenguaje de derechos humanos de mujeres en la agenda.

En esta misma línea, encontramos las tesis de maestría de PRIGEPP-FLACSO de Mosquera Andrade (2006) “Mujeres congresistas: estereotipos sexistas e identidades estratégicas, Ecuador 2003-2005”, de Tello Sánchez (2009) “La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género” e Insaurralde (2021) “Construir la paridad feminizando la política. Trayectorias militantes de referentes de una organización de la izquierda popular en Argentina”. Todas estas tesis comparten con la presente investigación aspectos teóricos del Campo de las Ciencias Políticas y los Estudios de Género para abordar su objeto de estudio, dando cuenta de la participación política y la incorporación de legisladoras en el Congreso de la Nación a partir de las leyes de cupo y paridad respectivamente, aunque presentan un corpus de análisis y abordajes metodológicos diferentes entre sí (etnografía, observación participante y análisis documental). Los hallazgos, en general, destacan que los mecanismos de incorporación a la arena política presentaron obstáculos y barreras en su implementación que no sólo impiden la plena participación de las mujeres y diversidades, sino que también visibilizan una dimensión más de la violencia de género: la violencia política por razón de género.

Respecto a esta particular forma de violencia de género que atraviesa al espacio legislativo encontramos otra tesis de maestría de PRIGEPP-FLACSO con la que dialoga esta investigación, titulada “Análisis de la violencia política por razón de género en el trabajo legislativo: experiencias de las Diputadas Nacionales en la Honorable Cámara de Diputados/as de la Nación durante los años 2019-2020” (Balestrini, 2021). Además de compartir el enfoque teórico, la elección del recorte temporal de la tesis dialoga con la coyuntura elegida para este trabajo, porque se vincula a la implementación de la Ley Micaela (Ley N° 27.499) en el año 2020 para Diputadas y Diputados nacionales.

A nivel local, en la provincia de Salta, encontramos los trabajos de la politóloga Luciana Módica (2020) quien analiza las cuotas en las cámaras legislativas. En este

espacio, en los últimos diez años, afirma que las mujeres ocuparon aproximadamente entre el 17% y 28% de los cargos de la legislatura provincial, sin grandes variaciones cada 2 años, según un informe de coyuntura. Entre los 426 cargos que se suman entre las intendencias, las concejalías y las bancas de la Legislatura de Salta, las mujeres ocupaban solo 148 puestos hasta el año 2019. Esta cifra es alarmante especialmente en el Senado que no alcanzaba el 9%. En efecto, la jurisdicción lejos de presentar una estructura organizacional paritaria, es ampliamente administrada por varones criollos que reproducen la lógica del poder del patriarcado local.

Más allá de la inclusión de género en el espacio legislativo, en la presente tesis nos interesan las representaciones que circulan en los debates de dicho espacio en torno a la adhesión provincial a la Ley Micaela desde el Campo de la Comunicación. *En esta línea*, encontramos trabajos que consideramos aportes importantes porque abordan los debates parlamentarios en torno a la sanción de leyes afirmativas que promueven la igualdad de género y de la comunidad LGBTIQ+, como la Ley de Matrimonio Igualitario N° 26.618 (Sgro Ruata y Vaggione, 2012), la Ley de Identidad de Género N° 26.743 (Farji Neer, 2014 y 2015; Pérez, 2016), la Ley de Educación Sexual Integral N°26.150 (Boccardi, 2008; Dvoskin, 2018), la Ley de Interrupción Voluntario del Embarazo (Felitti y Prieto, 2018; Barreto, Fernández Devoto y Oliver, 2019; Souroujon, 2021) y la Ley N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres (Cano, 2016).

A nivel local encontramos el artículo científico de Prieto (2019) denominado “Catolicismo y educación en los debates parlamentarios de la Ley de Educación en Salta” donde se analiza el debate parlamentario sobre la laicidad de la educación en la provincia. El corpus de análisis se compone de manera similar a la presente tesis a partir de las versiones taquigráficas de los debates en las cámaras de Diputados y Senadores de dicha provincia, donde mediante el análisis de contenido se rastrearon fundamentalmente tres cuestiones: referencias de los diputados al origen de Salta, a la idea de provincia, y a la incorporación de la enseñanza religiosa en la educación estatal como materia obligatoria.

Las investigaciones mencionadas hasta aquí indagan aspectos específicos del discurso legislativo desde el Campo de la Comunicación y los Estudios de Género que aportan al presente trabajo. Sin embargo, el abordaje metodológico de los discursos, en su mayoría, se realiza mediante diferentes líneas del análisis de contenido (Krippendorf, 1990). En este aspecto, cabe aclarar que existen numerosas corrientes de análisis de los discursos que se desprenden de diversas disciplinas: fonética, fonología, morfología,

sintaxis, semántica, pragmática, entre otras. En los trabajos anteriormente citados, es recurrente el abordaje desde el Análisis Crítico del Discurso (Van Dijk, 1991, Wodak y Meyer, 2003), el cual difiere con el que se propone en la presente investigación.

Un antecedente teórico y metodológico directo que comparte la perspectiva propuesta, y que además tiene un carácter situado en la jurisdicción de Salta, es la tesis de Cecilia García Moyano (2022) denominada “Pañuelos verdes. Debates parlamentarios y comunicación en clave de género” donde se estudian las intervenciones de los/as/es legisladores/as salteños/as/es en el Congreso Nacional al momento de votar por la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo en el año 2018. La metodología, al igual que la presente investigación, se centra en el análisis del discurso desde una perspectiva socio-semiótica y lingüística (Verón, 1987, Charaudeau, 2003), ya que es el más acorde para identificar, describir y comprender el funcionamiento complejo de las representaciones sociales en el discurso político del Poder Legislativo, contemplando su historicidad, la articulación con las condiciones de producción, las relaciones y tensiones con las que circulan en el discurso social de cada instancia de producción (Angenot, 2010).

2.4. Las representaciones de género en el campo de la comunicación

El análisis del discurso de base socio-semiótica se articula con el funcionamiento de las representaciones sociales de género que circulan en los debates legislativos. Debido a la complejidad del concepto de ‘representación social’, convergen distintos enfoques para explicar la forma en que se construyen las mismas desde el Campo de Psicología Social, la Antropología, entre otras áreas de las Ciencias Sociales. En la presente tesis, nos interesan los estudios enmarcados dentro del Campo de la Comunicación, particularmente desde los Estudios Culturales en la región latinoamericana.

Dentro de los Estudios de Género podemos encontrar una vasta producción enfocada en las teorías de las representaciones sociales. Esto es posible porque el género constituye una representación en sí misma dentro del sistema sexo-genérico, que implica una relación respecto al poder, ya que funciona como ordenador de las relaciones y jerarquías sociales entre las personas, delimitando las características que deben poseer las identidades femeninas y masculinas mediante roles, creencias, valores, costumbres, normas, deberes y prohibiciones sociales para cada grupo (Lagarde, 1996).

En Argentina, desde mediados de la década de los 90’s en adelante, se han desarrollado trabajos sobre las representaciones de género que han estado enfocados de manera predominante en los medios de comunicación masiva (Justo Von Lurzer, 2019)

desde donde se ha cuestionado la función social de los medios como reproductores o transformadores de las desigualdades de género, así como las experiencias de las audiencias en relación a los sentidos sobre géneros y sexualidades que circulan en los textos comunicacionales (ibídem).

Entre las numerosas investigaciones, resultan significativas al presente trabajo aquellas que se desarrollan en el marco del análisis discursivo y narrativo de las representaciones de género femeninas y masculinas en la prensa escrita y digital a nivel nacional en Argentina (Venturuni, 2021; Di Marco, Fiol y Schwarz, 2019; Garita, 2019; Stefanetti, 2019; Molina, 2018; De Piero y Narvaja, 2017; Fernández Hasan y Gil, 2016; Vacca y Coppolecchia, 2012; Cremona et. al. 2013; Spinelli, Cremona, Isa, Rosales y Cammertoni, 2012; Palmeiro, 2018, Gil, 2014; Elizalde, 2013; Iturralde, 2013; Zambrini, 2013; Gamba, 2008; Chaher y Santoro, 2007) y a nivel local en Salta (Bluma Campuano y Mustafá, 2014; Echeverría, 2014, Portelli, 2013, Bravo Herrera, 2010). En general, estos trabajos estudian a las representaciones vinculadas a la violencia de género en los medios de comunicación, a partir de diferentes enfoques, dejando entrever la necesidad del uso de un lenguaje particular, responsable y que evite los sentidos sexistas. En concordancia a esta perspectiva también surgieron las guías y recomendaciones para periodistas, elaboradas por la Defensoría del Público (2016), la Red Par (2010), el INADI (2010), entre otras.

Los estudios citados constituyen aportes teóricos y metodológicos significativos a la tesis, aunque parten de una comprensión diferente del concepto de representaciones sociales, donde predomina la propuesta de la Psicología Social de Moscovici (1986) con alta circulación en las Ciencias Sociales. La perspectiva planteada en la presente tesis sobre el concepto de “representaciones sociales” se asienta en una mirada específicamente comunicacional de base socio-semiótica en diálogo con teorías de los estudios culturales y decoloniales (Cebrelli y Arancibia, 2005, 2010)⁴⁹.

Desde esta perspectiva, en la provincia de Salta, existen escasos estudios que abordan las representaciones de género (Zurita, 2019a, 2019b, 2018; Deharbe y Zurita, 2019, 2018, 2017; Nava Le Favi, 2019, 2013). Resultan importantes los aportes de Alejandra Cebrelli, docente e investigadora, autora de la categoría de representaciones sociales que aquí se trabaja, quien ha analizado las temáticas vinculadas a las representaciones femeninas desde el enfoque de la socio-semiótica discursiva. Las mismas

⁴⁹ Cf. Cap. I.

fueron observadas tanto en la literatura (1998, 2007), en documentos históricos vinculados a las prácticas de la hechicería en el NOA (2004, 2008); y en los medios de comunicación (2008, 2015, 2016, 2017a, 2017b, 2018b). Entre su numerosa producción, aquí se destaca el artículo realizado en colaboración con Víctor Arancibia denominado: “Género, memoria y representación. Un abordaje posible al tratamiento de las imágenes femeninas en los medios de comunicación” (2010) donde analizan la lucha por el poder de las representaciones femeninas en la prensa salteña de inicio de milenio en relación a las imágenes más cristalizadas que tiene el imaginario local a partir del espesor histórico que las configura. Asimismo, se deben mencionar otros artículos más recientes como: “Escrituras, cuerpos femeninos y medios. El 8M en Argentina” (2017a) y “Apariciones y (des)apariciones mediáticas. Violencia contra la mujer en Salta ‘la linda’ ” (2017b). El primero reflexiona sobre dos tipos de escrituras realizadas sobre el cuerpo femenino: las marcas de la violencia de género y de la propia mano empoderada, ambas puestas en la escena pública en las manifestaciones del 8 de marzo de 2017. En este sentido, se analizan las repercusiones y el tratamiento periodístico en diarios y portales de la Capital Federal en contraste con los de la provincia de Salta. El segundo trabajo realiza un análisis de las estrategias de visibilización e invisibilización de la violencia contra las mujeres en los diarios y portales de la provincia de Salta enlazados a las características del territorio y las significaciones de la ‘marca ciudad’. Estos últimos trabajos mencionados resultan importantes aportes a la tesis no solo porque se desarrollan bajo el mismo concepto de “representaciones sociales” sino también por su cercanía metodológica al análisis del discurso socio-semiótico proveniente de la Escuela Francesa, como se mencionó más arriba.

Asimismo, es de destacar su último libro publicado denominado *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediarios y violencias en el Noroeste y Nordeste argentino* (Cebrelli y Barrios, 2022) donde reúne la indagación sobre las representaciones televisivas sobre la diferencia sociocultural en telediarios de ciudades del norte argentino (San Miguel de Tucumán, Salta, San Salvador de Jujuy, Resistencia, Corrientes y Posadas), dando cuenta del modo en que representan o excluyen de las noticias a los/as/es protagonistas puestos en situación de subalternidad y las diversas modalidades de legitimación y valorización tanto de éstos como de los lugares simbólicos y territoriales que allí se (re)configuran.

Si bien, el corpus de análisis de este libro mencionado está compuesto por piezas televisivas –lo cual difiere de la propuesta de este trabajo- el abordaje teórico sobre las

representaciones sociales en articulación con una mirada situada en y desde el norte del país, particularmente en Salta, lo convierten en un antecedente fundamental para la presente tesis. Sobre todo, resulta de relevancia el apartado titulado “Géneros, femicidios y violencias” (Deharbe y Zurita, 2022; Deharbe, 2022 y Silva Fernández y Giordano, 2022) para dar cuenta de la articulación entre las representaciones sociales con la categoría de género en el proceso de construcción de la diferencia y la desigualdad en los imaginarios locales y en las memorias culturales de los territorios de frontera.

2.5. A modo de cierre

De la búsqueda de antecedentes de investigación se puede concluir que existen estudios que constituyen una base sólida para las reflexiones de la temática de la tesis. Si bien, encontramos una vasta producción de trabajos que articulan el Campo de las Políticas Públicas y los Estudios de Género a nivel internacional y nacional, las mismas presentan una escasa intersección con los Estudios de Comunicación Social. Asimismo, existen limitadas investigaciones del Campo de la Comunicación con perspectiva de género, con un enfoque capaz de mirar a las políticas públicas. Estas generalmente, se orientan de las representaciones de género en los medios de comunicación desde una teoría de las representaciones sociales y una metodología de análisis del discurso que, en su gran mayoría, se anclan en miradas, autores y perspectivas diferentes a las que aquí se proponen.

El recorrido de este capítulo posibilita explicar la vacancia teórica y metodológica a la que responde la presente tesis, al indagar específicamente sobre las representaciones de género, desde una perspectiva comunicacional, mediante el análisis del discurso de base socio-semiótica, en las intervenciones de las y los legisladores salteños durante el debate parlamentario por la Ley Micaela en 2019, teniendo en cuenta las condiciones de producción de las mismas, el espesor temporal anclado en la estructura de poder de la sociedad local y los índices identitarios con capacidad de condensar imágenes y formas de hacer fuertemente ancladas en los imaginarios locales en una provincia de frontera.

CAPÍTULO III

ESTADO, AGENCIA FEMINISTA Y TRASVERSALIZACIÓN DE GÉNERO

En el Capítulo III se presenta un marco general del funcionamiento histórico del Estado argentino, en base a las estructuras del legado de la colonialidad patriarcal, y su relación con el desarrollo del sistema democrático y la construcción de ciudadanía respecto a la participación política de las mujeres, diversidades y disidencias. Este proceso permite considerar, en el análisis posterior, el modo en el que se entran las representaciones de género en el marco de la adhesión provincial a la Ley Micaela, el espesor temporal (Cebrelli, 2022a), la impronta sociocultural y las huellas del patriarcado local en las condiciones de producción de las mismas.

Para ello se abordan, a continuación, los principales cambios políticos y socioculturales, vinculados a los activismos feministas y del colectivo LGBTIQ+, que fueron cimientos para establecer marcos de sentidos a los avances en materia de legislaciones y políticas públicas afirmativas para la igualdad de género en América Latina y en particular en Argentina, abriendo las condiciones de posibilidad de la promoción de la transversalización de género para transformar las prácticas y los discursos estatales con la aprobación y sanción de la Ley Micaela.

3.1. La construcción del Estado moderno: colonialidad y patriarcado

El Estado puede definirse, en un contexto democrático, como una construcción social y una organización política, soberana y territorial que se orienta a garantizar el desarrollo social y las condiciones de vida para la ciudadanía mediante la gestión de sus recursos, el establecimiento de normas, regulaciones y la construcción de políticas públicas (Oszlak, 1995; O'Donnell, 2000).

Desde una mirada anclada en el Campo de la Comunicación, dichas normas, regulaciones y políticas no son meros actos administrativos, sino que responden a los marcos interpretativos y representacionales que se configuran como resultado de un proceso dinámico de interrelación entre el Estado, la sociedad y los procesos macrosociales (Guzmán, 2001) respecto a ciertas problemáticas en un contexto sociohistórico determinado, y que condicionan los diferentes niveles de intervención

pública que se establecen, ya sea nacional, provincial o municipal (Graglia, 2018; Oszlak y O'Donnell, 1995). De esta manera, el Estado cumple un rol fundamental en la reproducción de la estructura y de las relaciones sociales (Bourdieu, 1980) que incluyen o excluyen ciertas identidades del estatus de ciudadanía.

Los procesos de construcción de los Estados-Nación latinoamericanos se erigieron, con el avance de la modernidad, sobre la persistencia de las relaciones de poder colonial y, en consecuencia, con la reproducción del dominio patriarcal⁵⁰ en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural (Lagarde, 1990; Segato, 2018). Argentina se independizó de España en 1816 y avaló el paso del colonialismo a la construcción nacional principalmente durante el siglo XIX. El “estado de derecho”, las leyes, constituciones y códigos se crearon en base a un discurso “ficcional”⁵¹ de independencia que sostenía una “transferencia” de la administración de los bienes coloniales (territorios, recursos naturales, mano de obra) desde las metrópolis ultramarinas hacia la sede administrativa estatal en beneficio de las élites criollas (Segato, 2019). De esta manera, el proceso hacia el Estado moderno continuó con el proceso de conquista sobre territorios y pueblos, mediante una imposición cultural de occidente, con la promoción de la inmigración masiva desde Europa, la aniquilación y negación de las raíces de los pueblos indígenas, y la invisibilización de la comunidad negra que había sido esclavizada, con el propósito de sostener un imaginario de país racialmente blanco, democráticamente moderno y económicamente desarrollado (Segato, 2018).

Las relaciones de género, dentro de la estructura social establecida por los procesos modernizadores a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX, se organizaron mediante una distribución desigual del poder a partir de la jerarquización sexual binaria que abarcó varias dimensiones: el orden normativo, los significados, los símbolos, el orden institucional, la identidad y la subjetividad (Wagner, 1997). La construcción de la ciudadanía para un sujeto “universal” masculino-blanco se plasmó en

⁵⁰ El patriarcado se define al mismo tiempo como un sistema dominador y opresivo palpable pero no visible, que hace de la negativización de la diferencia sexual el sustrato sobre el cual se levantan todas las demás formas de desigualdad social y política, empleando el lenguaje, la filiación, la consolidación de estereotipos y la naturalización cultural de la opresión como herramientas para consolidar un sistema de pactos implícitos orientado a presentar una visión del mundo que hegemoniza valores, intereses, prácticas, interpretaciones, modos de interlocución y percepciones identificadas como masculinas (Millet Uriona Crespo, 2013).

⁵¹ El discurso “ficcional” sirvió como sistema de creencias, para suponer que las relaciones sociales habían alcanzado una estabilidad y una previsibilidad. Pero, por el contrario, “nunca se dejó de convivir con altos niveles de violencia y muerte, y con el recurso permanente y cíclico de las acciones represivas del Estado a lo largo de su historia” (Segato, 2016, p. 46).

la sanción del Código Civil de 1869, redactado por Dalmacio Vélez Sarsfield en base a los conceptos del Código Civil napoleónico, y en la Ley Sáenz Peña (1912) donde el voto “universal” fue un derecho exclusivo para varones. Allí se establecieron los primeros mecanismos estatales de exclusión femenina dentro de un modelo de democracia legal (Held, 1987) que consideraba a los individuos como libres e iguales, pero reproducía altos grados de discriminación en los mecanismos para la representación y participación política (Mouffe, 1992). Esto se sostenía mediante la división sexual del trabajo de la modernidad⁵² bajo una concepción de inferioridad intelectual, física y moral de las mujeres, en tanto incapaces de gerenciar sus propios bienes, de poseer la potestad de sus hijos/as/es y de participar en el ámbito político (Barrancos, 2012). Como consecuencia, sus experiencias y problemáticas no fueron consideradas materia de decisiones colectivas (Araujo, Mauro y Guzmán, 2000).

El avance de la modernidad implicó la interacción cruzada de procesos de dominación –donde los actos de violencia, discriminación y exclusión por razón de género se convirtieron en hechos normalizados dentro del sistema social– y de resistencia, ya que las mujeres fueron tomando los ideales de la libertad y la igualdad como ideario de sus luchas colectivas (Barrancos, 2014). En América Latina, y otras latitudes, las organizaciones feministas se hicieron notables en la esfera pública y en la agenda política desde finales del siglo XIX, alcanzando gradualmente importantes transformaciones en materia de derechos ciudadanos y en el orden social hacia principios del siglo XX (Guzmán y Bonan, 2006), teniendo como hito la conquista del sufragio femenino⁵³, que en Argentina se plasmó en la Ley Nacional N° 13.010 en el año 1951.

Hacia la segunda mitad del siglo XX, una vez finalizada la segunda guerra mundial y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), se fue configurando un movimiento feminista intrínsecamente heterogéneo y ensamblado (Zaremborg y Rezende, 2021), definido por algunas autoras como la segunda ola (Varela, 2019) caracterizada por su lema “Lo personal es político”, que condensó la interpelación y los cuestionamientos a las fronteras de la dicotomía público/privado con un gran potencial de cambio del orden social patriarcal abarcando

⁵² La exclusión histórica de las mujeres al acceso del ámbito político se sustentó en la división entre la esfera pública y la esfera privada/doméstica dentro de la sociedad, entendidos como espacios diferenciados según los roles de género (Astelarra, 2002). Esto las obligó, con el aval de las legislaciones de la época, a recluirse en las tareas reproductivas y de cuidados (Barrancos, 2014) bajo la tutela de figuras masculinas, lo cual estableció grandes limitaciones en sus derechos y libertades individuales.

⁵³ En la Convención sobre los derechos políticos de la mujer (1952) se reconocía que las mujeres deben tener derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna (art. I), así como a ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional (art. II) (Tello Sánchez, 2009).

demandas de equidad salarial, acceso a la educación, salud sexual y reproductiva, entre otras. En Argentina, este proceso se fue desarrollando con el regreso de la democracia y con el inicio al primer Encuentro Nacional de Mujeres organizado en el año 1986 (Barrancos, 2014) que, desde entonces, se realizó año a año de manera consecutiva y con una creciente participación.

Hacia finales de siglo, con la profundización de la globalización cultural e institucional, los movimientos feministas se organizaron en redes transnacionales, en coordinación y comunicación con otros actores (Fraser, 2003) y aceleraron la difusión de ideas de igualdad de género a escala global y dentro de los Estados. En este sentido, la aprobación de marcos jurídicos internacionales sobre la igualdad de género, como la CEDAW⁵⁴, y la suscripción a las plataformas o programas de acción aprobados en las conferencias mundiales⁵⁵ dotaron de legitimidad a sus demandas. Así, la capacidad de agencia de los movimientos feministas en la construcción de nuevos problemas públicos ha sido fundamental para la formulación de políticas públicas de género (Araujo, Guzmán y Mauro, 2000).

En Argentina, el hito Ni Una Menos del 3 de junio y el 25 de noviembre desde el 2015, los Paros Internacionales de Mujeres del 8M desde 2017 y los pañuelazos de la “marea verde” por la legalización del aborto desde 2018, consistieron en multitudinarias marchas a lo largo del país cuyas expresiones fueron una de las experiencias político-culturales más dinámicas de las luchas de género (Elizalde, 2018) por su amplia participación popular, y por la transversalidad política y sociocultural de sus demandas. Brotaron hacia el final de una década que se caracterizó por la conquista y reivindicación de numerosos derechos vinculados al género, diversidades y disidencias⁵⁶ que transformaron las visiones y marcos interpretativos de la realidad social.

⁵⁴ La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1979) establece la garantía de los derechos humanos de las mujeres, en múltiples ámbitos de la vida social como condición indispensable para el desarrollo de las naciones.

⁵⁵ Se destacan: la Convención Interamericana para prevenir, erradicar y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer “Convención Belem Do Para” (1994); Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (El Cairo, Egipto 1994); IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, China 1995); Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1996); Declaración de los Objetivos del Milenio (2000); Declaración de la Cumbre de las Américas (Québec, Canadá 2001); Consenso de Quito (Ecuador, 2007), entre otros instrumentos destinados a la promoción de la equidad y la igualdad de género en la vida política, económica, social y cultural.

⁵⁶ Entre las leyes nacionales se destacan: la Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (2006), la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010), la Ley 26.743 de Identidad de Género (2012), la inclusión en el Código Penal de la figura de femicidio en su art. 86 (2012), la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres (2009) y la incorporación de la tipificación de la violencia política (2017), Ley N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020) y la Ley Micaela N° 27.499 que se aborda en la presente tesis.

3.2. Políticas de género en el Poder Legislativo Nacional

La República Argentina está organizada en torno a un Estado federal, democrático, representativo y republicano según lo dispuesto por la Constitución Nacional (1994). El Estado se divide en tres poderes: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, los cuales deben operar de forma independiente en la administración del país. En la presente tesis nos interesa la inserción de la agenda de género, particularmente a través de la Ley Micaela, en el Poder Legislativo –compuesto de dos Cámaras: Diputados y Senadores– ya que es en este espacio donde se plasma la participación ciudadana y la puja por la representación de diversos intereses y puntos de vista para la elaboración de normativas y políticas públicas.

Las políticas públicas para la igualdad de género en América Latina desarrolladas en las últimas décadas, surgieron de la suma de los acuerdos internacionales y leyes o sentencias de la Corte Constitucional impulsadas desde las ofensivas modernizadoras desde “abajo”⁵⁷ por parte de la sociedad civil (Wagner, 1997). Fueron principalmente los movimientos feministas los que presionaron a los gobiernos a tomar acción frente a los vacíos históricos respecto a la garantía de los derechos de las mujeres y otros grupos subalternizados en sus territorios. Dichas acciones se orientaron a alcanzar el ejercicio de una ciudadanía sustantiva⁵⁸, a través de la cual se logre la incidencia en la adopción de decisiones de carácter político para la profundización de la democracia participativa, igualitaria y plural.

El principal cuestionamiento fue que el acceso a una ciudadanía formal, apoyada en la adquisición de derechos civiles en las leyes, no fue suficiente para garantizar la igualdad. Si bien, el sufragio femenino fue un paso importante, que impulsó un cambio social al permitir un aumento de mujeres en muchos de los ámbitos de la vida social (académicos, laborales, etc.) fue notoria la ausencia en los espacios de poder político y de representación (Bareiro, 1997).

⁵⁷ El concepto de ofensivas modernizadoras desde abajo permite analizar la forma en que los movimientos de mujeres, en interacción con otros colectivos, buscaron la ruptura del orden de género característico de las sociedades modernas, dando origen a la conformación de nuevos patrones de comportamiento, al reconocimiento de nuevos derechos y cambios de paradigmas de acción del Estado (Wagner, 2006).

⁵⁸ Bareiro (1997) sostiene que no basta con una ciudadanía formal apoyada sólo en el derecho a elegir a nuestros representantes o la adquisición de derechos civiles, sino en el ejercicio de una ciudadanía sustantiva, que asegure una actuación que reproduzca hacia el interior de las Cámaras los intereses de las mujeres y disidencias. Se trata de incidir en la adopción de decisiones de carácter político y en el desarrollo de las comunidades, de manera que se logre eliminar el “techo de cristal” plasmado en brechas educativas, económicas, políticas entre hombres, mujeres y disidencias (Campos Alonso, 2022) para el acceso igualitario a las posiciones de mayor poder y control de recursos (Borner, Caminotti, Marx, y Gustá, 2009).

Los espacios del poder sostuvieron una agenda política construida y consensuada bajo una perspectiva androcéntrica⁵⁹ y patriarcal de la realidad, con métodos sutiles de invisibilización, discriminación y exclusión de las mujeres y disidencias (Acker, 2000). De hecho, los puestos de autoridad y jerarquía en el Poder Legislativo, desde el año 1853 estuvieron ocupados por varones siendo que nunca hubo una mujer elegida para desempeñarse en la Presidencia de la Cámara de Diputados de la Nación (Balestini, 2021) y mucho menos personas de identidades disidentes. Por ello, el Poder Legislativo, fue uno de los ámbitos donde fue necesaria la aplicación de políticas de “discriminación positiva” con los sistemas de cuotas y paridad, para propiciar un paulatino incremento de representantes femeninas en los espacios de poder político de las instituciones democráticas (Campos Alonso, 2022).

En Argentina la “Ley de Cupo Femenino en el Congreso Nacional” (Ley N° 24.012), del año 1991, fue pionera en América Latina y el Caribe⁶⁰. Comenzó a implementarse en las elecciones de renovación parcial de bancas del año 1993. En esa ocasión se buscó aumentar el porcentaje existente del 5% de legisladoras, por un mínimo de 30% (Caminotti, 2014). Sin embargo, en las elecciones posteriores el piso del 30% que establece, se convirtió en un techo (Archenti, 2000)⁶¹.

En este sentido, en base a los propósitos emanados de la IV Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing en 1995, casi tres décadas después de la implementación del Cupo Femenino, se sancionó la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (Ley N° 27.412, 2017)⁶² con el propósito de alcanzar una democracia paritaria para la construcción de ciudadanía plena. Allí se establece que en

⁵⁹ El androcentrismo es entendido como la adopción de un punto de vista central, que relega a los márgenes de lo no significativo o insignificante, de lo negado, a todo lo que no concierte con el mundo masculino hegemónico (Moreno Sardá, 1986).

⁶⁰ Además, en 1994 con la reforma de la Constitución Nacional, el principio de acción afirmativa adquirió rango constitucional (Borner, Caminotti, Marx, y Gustá, 2009) estableciendo la promoción de la igualdad de oportunidades y posibilidades (art. 75) entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos mediante acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral (art. 37).

⁶¹ La implementación de las leyes de cuotas trajo como consecuencia tensiones presentes aún hoy, donde los grupos opositores, desde un ideal universalista, argumentan la vulneración del principio de igualdad ante la ley para la selección de candidatos/as/es, al incorporar diferenciación en el derecho por el trato “preferencial” para un sector de la ciudadanía (Archenti y Albaine, 2013).

⁶² El debate sobre la democracia paritaria emerge en los años 90’s, de la mano de la Declaración de Atenas (1992) y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), instrumentos internacionales que señalan la situación de desigualdad de las mujeres en la participación en la toma de decisiones y el poder político. La paridad política se ha traducido en legislación en distintos países siendo Francia un caso paradigmático para Europa mientras que Bolivia, Ecuador, México, Honduras y Panamá lo son para América Latina (Bareiro, Webconferencia PRIGEPP, 2017; Insaurralde, 2021) como lo fue Argentina con la Ley de Cupo Femenino.

las listas de candidatos/as/es al Congreso de la Nación y al Parlamento del Mercosur deberán ubicar de manera intercalada a mujeres y varones, desde titulares hasta suplentes, para garantizar la participación cuantitativamente homogénea en todos los ámbitos relevantes de la toma de decisiones.

A partir de la implementación de las leyes mencionadas, el número de legisladoras que ocupan bancas en el Poder Legislativo fue en ascenso⁶³, aunque continuaron surgiendo barreras, resistencias y tensiones para la obtención de la paridad por: el funcionamiento históricamente patriarcal de los partidos políticos⁶⁴; la doble o triple jornada de trabajo de las mujeres⁶⁵ (Astelarra, 2002); el cumplimiento “matemático” desanclado de una preocupación ético-valorativa (Borner, Caminotti, Marx y Gustá, 2009) con la capacidad de ejercer un liderazgo democratizador (Soto y Bareiro, 2003); sumado a que la legislación existente abarca la representación de las “mujeres”, sin tener en cuenta una perspectiva interseccional de las identidades que han sido históricamente marginalizadas de la actividad política⁶⁶ (CEPAL, 2019).

Aunque en el año 2021 se aprobó la Ley Nacional “Diana Sacayán-Lohana Berkins” N° 27.636 de Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros que establece un cupo mínimo de 1% de los cargos y puestos del Estado Nacional para esta población, el Poder Legislativo sigue siendo un escenario de exclusión para las mujeres indígenas, afrodescendientes, como así también para los grupos LGBTIQ+, quienes no han tenido un espacio donde sus voces sean reconocidas y representadas plenamente en la vida económica, política, social y cultural de los países.

⁶³ Hasta el momento de la sanción de la Ley de Paridad, y durante el año 2017, la Argentina ocupaba el puesto N°16 en el ranking mundial de “Mujeres en el Parlamento” de la Unión Interparlamentaria (IPU), con 100 Diputadas en el Congreso Nacional, que representaban el 38,9% del total de bancas. Hacia fines del 2022, se estima que el país alcanzó la presencia de un 44,8% de representación femenina en el Poder Legislativo Nacional (UIP, 2022).

⁶⁴ Los partidos políticos –instancias de mediación entre la ciudadanía y el sistema político– son espacios que producen la socialización política de sus integrantes y donde emergen los liderazgos que luego competirán por el acceso y ejercicio a cargos públicos (Bareiro, 1997). Estos han tenido que reconfigurarse a partir de las nuevas normativas de acciones afirmativas para la igualdad de género en la Región. No obstante, la tradición y conformación de los vínculos de poder se ha mantenido estático frente a los grandes cambios que se suscitan, sosteniendo el “techo de cristal” invisible que mantiene a la participación de las mujeres en las bases de los partidos políticos, que les impide continuar avanzando hacia los espacios de decisión.

⁶⁵ Las limitaciones por los recursos económicos, como también los culturales y simbólicos, acarrear discriminaciones estructurales y prácticas en detrimento de la participación de mujeres que incide en sus posibilidades de construir un recorrido en la política y poder ser escuchadas, sobre todo si se piensan en términos de interseccionalidad: mujeres indígenas, migrantes, afrodescendientes, personas de la comunidad LGBTIQ+ (Ferreira, 2015).

⁶⁶ Estos grupos que no están representados en el Poder Legislativo, ni son parte en general de las conducciones partidarias, al igual que las mujeres, luchan y conforman organizaciones políticas propias en donde discuten su propia agenda (Gradin y Iummato, 2019).

El intento de sostener las relaciones intragenéricas entre varones en los espacios de toma de decisión y la amenaza que para ello representa el ingreso de las mujeres y disidencias al espacio político, llevó a visibilizar y tipificar una dimensión más de la violencia de género: la violencia política por razón de género (Balestrini, 2021). De acuerdo a la primera encuesta nacional sobre mujeres cis en política (Gradín y Iummato, 2019), el 76% de las encuestadas alguna vez recibió agresiones de diferente tipo por el hecho de ser mujeres en el ámbito de la política mientras ejercían su cargo o intentaban competir por una banca.

En diciembre de 2019, fue incorporada esta tipificación a la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales⁶⁷ (Ley N° 26.485, 2009) en los artículos 4°, 5° y 6°, mediante una modificación propuesta y votada en el Congreso de la Nación. Allí se entiende a la violencia política como aquella que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de las mujeres, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones (art. 5, inc. 6). Además, agrega la modalidad de violencia pública-política como aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros (art.6, inc. h).

3.3. Ley Micaela: una apuesta de transformación desde el Estado

El proceso de mayor participación y representación política de las mujeres, diversidades y disidencias, pese a sus limitaciones y resistencias, ha permitido la profundización de la democracia (Tello Sánchez, 2009), el florecimiento en materia de derechos y políticas públicas específicas, y las transformaciones sociales, culturales y

⁶⁷ En la Ley Nacional N°26.485 se tipifica la violencia contra las mujeres y sus modalidades, lo que obedece a una adecuación de la legislación nacional a las obligaciones internacionales del Estado argentino.

políticas⁶⁸ (Surel, 2008) que lograron problematizar socialmente diversas cuestiones sumamente relevantes y urgentes para dichos colectivos (Oszlak y O'Donnell, 1995).

De esta manera, la comprensión de la violencia de género se fue corriendo de la dimensión como un hecho de agresión contra las mujeres en ámbitos específicos, para pensarse como una problemática transversal, enraizada en el orden simbólico de toda la sociedad y sobre todo del Estado. Este cambio de paradigma resultó clave para desarrollar tres estrategias complementarias con diferentes enfoques y alcances, con el objetivo de lograr transformaciones profundas en las estructuras e instituciones estatales para la igualdad de género: el *mainstreaming*, la institucionalidad y la transversalización de género⁶⁹.

En Argentina estas estrategias tomaron mayor impulso –al calor de las demandas y las luchas de los activismos feministas y LGBTIQ+ en las calles– cuando la agenda de género ascendió en 2017, de Consejo a Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) y en diciembre de 2019, con la transición de autoridades gubernamentales, a la jerarquía de Ministerio, con la creación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades⁷⁰. En este periodo, se desarrolló el Plan Nacional de Acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres⁷¹ (2017-2019) y posteriormente el Plan de Acción contra las violencias por motivos de género (2020-2022)⁷².

⁶⁸ Las políticas de igualdad de género, se han descrito generalmente en una evolución de tres etapas que fueron complementándose entre sí: como la igualdad de oportunidades durante los años 70's, la acción positiva en los 80's y la estrategia de transversalización de la perspectiva de género en los años 90's (Rey Aramendía, 2020).

⁶⁹ El *mainstreaming* de género es una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones en las legislaciones, programas y políticas públicas hacia el reconocimiento y la garantía sustantiva de mayores derechos específicos para las mujeres, diversidades y disidencias (Guzmán y Montaña, 2012). La institucionalidad de género se enfoca en la creación de estructuras y mecanismos específicos dentro de las instituciones estatales para abordar y promover la igualdad de género. La transversalización de género, por su parte, busca integrar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de planificación y ejecución de políticas, programas y proyectos incorporando a todas las áreas, todos los niveles y esferas políticas, económicas y sociales (Berruti, 2021). El surgimiento de las estrategias para incorporar una mirada o perspectiva de género en las políticas del Estado e incidir en los aspectos estructurales de la desigualdad, puede rastrearse en el artículo 202 de la Plataforma de Acción de Beijing (1995), en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC, 1997) y en el aval de la agenda 2030 de las Naciones Unidas (ODS N°5) (Rodríguez Gustá y Caminotti, 2016).

⁷⁰ Es la primera vez en Argentina que un organismo vinculado a temáticas de género y diversidad adquiere jerarquía ministerial.

⁷¹ Plan Nacional de Acción 2017-2019, disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plannacionaldeaccion_2017_2019ult.pdf (Fecha de consulta: 02/12/2022)

⁷² Plan Nacional de Acción 2020-2022, disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_accion_2020_2022.pdf (Fecha de consulta: 02/12/2022)

La participación ciudadana y de cuestionamiento a los paradigmas estatales para abordar dicha problemática, sentó las bases para la creación de la Ley Nacional N° 27.499, denominada “Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado”⁷³ (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) a nivel nacional, y a la que han adherido los estados provinciales, como Salta⁷⁴, así como los organismos descentralizados⁷⁵. La misma fue presentada en el Congreso de la Nación Argentina –a partir de los aportes de diversas organizaciones sociales– en diciembre de 2018, por la Diputada del Movimiento Evita, Mónica Macha, y fue aprobada por unanimidad en el Senado y en la Cámara de Diputados, con el único voto negativo del entonces Diputado salteño Alfredo Olmedo. En enero de 2019 fue promulgada y entró en vigor en marzo de ese mismo año.

La Ley es considerada un hito entre las históricas luchas de los movimientos feministas para interpelar al Estado y a la institucionalidad existente⁷⁶ (Gago, 2019) y ha sido tomada como ejemplo por otros países de la región para implementar medidas similares de promoción de la transversalización de la perspectiva de género en las prácticas y los discursos estatales, mediante dispositivos pedagógicos que toman aportes de diferentes enfoques de los Estudios de Género, para la formación obligatoria –ya que establece que las personas que no cumplan con los requisitos establecidos no pueden ascender ni acceder a nuevas designaciones– y continua –con actualizaciones anuales– de todos/as/es los/as/es agentes de la vida pública del país (MMGyD, 2020).

Los contenidos de las capacitaciones, de acuerdo a lo reglamentado, deben ser diseñados para cada ámbito estatal específico, a partir de las metodologías de la educación popular y de los aportes de diversas corrientes de los Estudios de Género, con objetivo

⁷³ Cf. Pág. 9.

⁷⁴ Cf. Cap. IV.

⁷⁵ Diversas instituciones, como el sistema universitario nacional, han adherido a la ley. En el marco de la CEDAW (ONU, 1979) y de las recomendaciones de la UNESCO (1981) las universidades llevan décadas de desarrollo de cátedras e investigaciones sobre las mujeres, diversidades y disidencias en los currículos universitarios de América Latina y el Caribe. Estas sentaron las bases de una agenda feminista en las universidades nacionales de Argentina, desarrollando sus propios procedimientos normativos, acompañados en algunos casos con la creación de áreas de gestión, programas, direcciones, secretarías, entre otras, dentro de las estructuras institucionales (Primante y Espeche, 2021), cuyo enorme impacto ha dado lugar a lo que se ha denominado la Segunda Reforma Universitaria (Torluci, Vazquez Laba y Pérez Tort, 2019). Con el aval y la adhesión a la Ley Micaela, las universidades comenzaron a ser actores estratégicos en la transversalización de las políticas de género y específicamente en el abordaje de las violencias a través de la RED RUGE-CIN (Berruti, 2021).

⁷⁶ Cabe aclarar que, si bien, los feminismos no agotan sus demandas ni sus luchas en un horizonte estatal, y se resisten a ser reducidos a un “cupó” o “tematización”, son conscientes de la importancia de este espacio de acción (Gago, 2019; 2014).

promover la reflexión y el trabajo cooperativo para la participación y el intercambio colectivo, de manera que se ponga en valor la diversidad de saberes y trayectorias que los/las/les participantes traen para abordar la discriminación y la violencia por razones de género.

De esta manera, se trata de una propuesta de prevención y erradicación –para evitar la consecuente sanción y punición⁷⁷– de las desigualdades y violencias basadas en la distinción de género que se articula con la Ley N° 26.485 (2009) de “Protección Integral de las Mujeres”, y con las obligaciones establecidas por los tratados internacionales a los que adhirió el país como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁷⁸.

La indagación de las representaciones de género que circularon en los debates para la adhesión de la Ley Micaela en el Poder Legislativo de la Provincia de Salta, que aquí se plantea, enmarca en la relevancia de la ley mencionada, no solo para promover la perspectiva de género en las normativas, planes, programas, proyectos y políticas que tienen tratamiento en el recinto legislativo local, sino también en la prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres y disidencias que participan de los lugares de toma de decisiones del Estado, de manera que puedan ocupar cargos en igualdad de condiciones.

3.4. En resumen

A partir del recorrido presentado se logra comprender que la Ley Micaela es el resultado de una compleja trama sociohistórica entre la configuración de un Estado Nacional, asentado en las bases de las lógicas de la colonialidad del poder patriarcal, y el impulso de la conformación de los activismos feministas y LGBTIQ+ en la región latinoamericana con capacidad de agencia sobre la agenda política con el objetivo de promover democracias más plurales y ciudadanías plenas.

⁷⁷ Las medidas punitivistas que estipula la legislación argentina, a pesar de ser necesarias para otorgar respuestas rápidas y efectivas a corto plazo, no implican transformaciones estructurales y perdurables, tanto de las prácticas individuales como de las culturas institucionales (Vazquez, Laba, Kohan y Palumbo, 2021) desde una mirada interseccional sobre el fenómeno.

⁷⁸ La Ley N° 26.485 en su artículo 9° y la CEDAW en la recomendación general N°19 y N° 35 establecen que para garantizar los mecanismos de prevención de la violencia por razones de género es necesaria la capacitación permanente e integral de los/as/es funcionarios/as/es públicos/as, legisladores/as, agentes del ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, profesionales de la salud, entre otros.

En este sentido, las políticas públicas contra la violencia de género y las medidas afirmativas y antidiscriminatorias de participación política de las mujeres, diversidades y disidencias surgieron con la evolución en la construcción e interpretación de problemas públicos, permitiendo abrir una mirada relacional, multidimensional y situada de las desigualdades sociales. Así fueron redoblando la apuesta hacia la transversalización de género en las estructuras estatales, en todos sus niveles y jerarquías. En Argentina esto se plasmó mediante la Ley Micaela, en la búsqueda de transformar desde su dimensión simbólica los modelos culturales que sostienen y reproducen la violencia y la desigualdad por razones de género.

SEGUNDO APARTADO

CAPÍTULO IV

PODER LEGISLATIVO DE SALTA: DISPUTA Y SOSTENIMIENTO DEL PATRIARCADO LOCAL

En el presente capítulo se desarrollan las características generales de las Cámaras de Diputados/as y Senadores del Poder Legislativo salteño durante el año 2019, momento en que se debatió y aprobó la adhesión a la Ley Micaela, a través de la Ley Provincial N° 8.139. Se reconstruyen las condiciones de producción discursiva que estuvieron atravesadas por una coyuntura electoral, donde la disputa política pujaba por los cargos a representantes presidenciales, de gobernación provincial y de renovación de la mitad de bancas legislativas. Asimismo, durante el periodo de debate analizado, el activísimo feminista, así como su contraofensiva, el movimiento “contra la ideología de género”, adquirirían un fuerte impulso y confrontación entre sí luego del intenso debate por la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo durante el año 2018.

La mirada de la composición legislativa desde una perspectiva de género permite dar cuenta del escaso impacto de la implementación de políticas afirmativas de cuota, paridad e institucionalización de la agenda de género en el Estado provincial. Si bien éstas resultan fundamentales para el abordaje de la desigualdad y violencia contra las mujeres, diversidades y disidencias, en la provincia con uno de los índices más altos del país, encuentran importantes resistencias en los espacios de poder político por la configuración del patriarcado local.

4.1. El funcionamiento de la legislatura salteña

La organización territorial de Argentina se compone por 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El ejercicio de gobierno adopta la forma representativa, republicana y federal, que se organiza en torno a un sistema presidencialista y un régimen democrático que se divide en tres poderes: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

En el Poder Legislativo se desarrolla la representación popular, la elaboración de disposiciones legales generales y el control de la acción gubernamental. Este se divide en dos niveles: a nivel nacional lo ejerce el Congreso de la Nación y a nivel provincial es ejercido por las legislaturas de cada jurisdicción. De esta manera, las provincias son

autónomas, es decir, tienen la potestad para establecer su propio gobierno –encabezado por un/a/e gobernador/a a cargo del Poder Ejecutivo local– su propia Constitución y sus propios/as/es funcionarios/as/es. Sin embargo, desde su autonomía responden a un poder superior establecido en los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional.

Las legislaturas provinciales pueden ser unicamerales o bicamerales. La legislatura de la Provincia de Salta se organiza bajo un sistema bicameral compuesto por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. Ambas tienen como deberes y atribuciones: sancionar las leyes⁷⁹ reglamentarias de los derechos, deberes y garantías consagrados por la Constitución de la provincia que, por su naturaleza y objeto, no correspondan a la Nación o ni a otros poderes (Constitución de la provincia de Salta, 2021, art. 127).

La Cámara de Diputados se compone de 60 bancas (uno como mínimo por cada departamento) ocupadas por representantes elegidos/as por los distritos de la provincia de Salta, que se distribuyen en función proporcional a la población de cada circunscripción. Las bancas se renuevan cada dos años para un periodo de cuatro años con capacidad de reelección (Constitución de la Provincia de Salta, 2021, art. 94-95). Entre las funciones más importantes de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados se encuentran: la creación de contribuciones e impuestos generales de la Provincia y de las leyes sobre empréstitos y emisión de fondos públicos; la posibilidad de presentar denuncias ante el Senado a los altos funcionarios y magistrados de la Provincia sometidos a juicio político por delitos en el ejercicio de sus funciones o por falta de cumplimiento a los deberes a su cargo, entre otros (Constitución de la provincia de Salta, 2021, art. 98).

Por su parte, el Senado de Salta está presidido por el/la/le vicegobernador/a y se compone de un/a/e representante por departamento, teniendo 23 bancas correspondientes a los 23 departamentos de la provincia. La mitad de las bancas se renueva cada dos años para un periodo de cuatro años, teniendo la posibilidad de reelección. Entre las atribuciones exclusivas del Senado, se encuentra la de prestar su acuerdo a los nombramientos y remociones de los funcionarios que debe hacer el Poder Ejecutivo y la

⁷⁹ La formulación de las leyes sigue un procedimiento específico. Toda ley puede tener principio en cualquiera de las Cámaras. Se propone en forma de proyecto por cualquiera de los miembros y también por parte del Poder Ejecutivo. Una vez aprobado un proyecto por la Cámara de su origen, pasa para su revisión a la otra, y si ésta también lo aprobare, se comunica al Poder Ejecutivo para su promulgación dentro de los diez días hábiles de haberle sido remitidos por la legislatura, aunque puede devolverlos con observaciones durante dicho plazo (Constitución de la provincia de Salta, 2021, art. 128-129).

de juzgar en juicio político a los acusados por la Cámara de Diputados, constituyéndose al efecto en tribunal (Constitución de la provincia de Salta, 2021, art. 98).

Las sesiones ordinarias entre los/as/es miembros/as/es de ambas cámaras, abren el 1 de abril de cada año y cierran el 30 de noviembre, y tienen como sede el palacio legislativo de la capital salteña, ubicado a 400 metros de la plaza central y del casco histórico. Además, el Poder Ejecutivo y la tercera parte de los miembros de una de las Cámaras, pueden convocar a sesiones extraordinarias, siempre que el interés público lo reclame para tratar asuntos específicos y para funcionar debe haber quórum (Constitución de la provincia de Salta, 2021, art. 112-113). Por otro lado, se realiza la Asamblea General que es la reunión de ambas Cámaras, presidida por el/la/le gobernador/a o el/la/le vicegobernador/a, que tiene lugar sólo para: la apertura a las sesiones ordinarias, recibir el juramento de ley, la renuncia del gobernador/a o vice, y la elección de senadores/as al Congreso de la Nación.

Las representaciones de género que se analizan en esta tesis circulan dentro de los discursos anclados en las labores de ambas Cámaras, en el marco de la adhesión de la legislatura provincial a la Ley Micaela, aprobada en el Congreso Nacional, a inicios del año 2019. Los debates que allí tienen lugar se enmarcan dentro de un campo de interlocución caracterizado por una estructura de restricción temática compuesta por una estabilidad de fórmulas y procedimientos estandarizados que se despliegan durante el desarrollo de sesiones ordinarias, extraordinarias y asambleas generales. En estas sesiones, los/as/es funcionarios/as/es obtienen la palabra para dirimir puntos de vista divergentes (Marafioti, 2007).

En los Anexos I y II se detalla de manera general el perfil de los/as/es interlocutores/as de los discursos que aquí se analizan, dando cuenta de los nombres, pertenencia partidaria y bloque de los/as/es senadores/as y diputados/a/e que ocuparon sus bancas durante el año 2019. Esto resulta relevante para comprender las estrategias argumentativas y la configuración de adversarios y alianzas desplegadas por parte de los/as/es enunciadores/as, al momento de construir representaciones de género frente al debate de adhesión provincial a la Ley Micaela, pues las operaciones discursivas implican la toma de decisiones políticas que tienen, entre otras cosas, la capacidad de incidir en los avances y/o retrocesos de los derechos ciudadanos de las mujeres y disidencias.

4.2. Panorama coyuntural del año 2019: poder político y agenda de género

Para el análisis de las representaciones mencionadas resulta indispensable considerar las circunstancias políticas, sociales y culturales que envolvieron el debate legislativo de adhesión provincial a la Ley Micaela, en tanto condiciones de producción discursiva que permiten revelar el vínculo existente entre la configuración de imágenes de mundo, los discursos, las instituciones político-partidarias y las ideologías (Bonnin, 2006; Triquell y Ruiz, 2014).

Dicho debate tuvo lugar cuando se desarrollaba la apertura de un año electoral, donde el pueblo argentino debía elegir a sus representantes para renovar la mitad de las bancas del Poder Legislativo y las máximas autoridades del Poder Ejecutivo: la presidencia nacional y la gobernación local⁸⁰. En el mes de abril de 2019, corría uno de los últimos meses del mandato del gobernador Juan Manuel Urtubey –luego de tres periodos consecutivos de gobierno, lo máximo que permite la constitución, desde 2007 hasta 2019– y las cámaras de Diputados/as/es y Senadores de la provincia estaban a cargo de Manuel Santiago Godoy y Miguel Isa, respectivamente. Por su parte, a nivel nacional la presidencia de Mauricio Macri iniciaba los acuerdos para buscar la reelección, con la coalición Juntos por el Cambio⁸¹.

La gobernación de Urtubey, de la mano de la fuerza política del Partido Justicialista⁸², expresaba su descontento y oposición al gobierno nacional. Esto fue legible en la apertura de sesiones en la Asamblea Legislativa del 1 de abril de 2019, donde el gobernador expuso un informe sobre el estado general de la provincia, definiendo sus últimos meses de mandato como un “año difícil para todos” por el fracaso de las medidas económicas del macrismo que “no compartimos ni apoyamos” (Urtubey, apertura de

⁸⁰A nivel local, las elecciones se realizaron con el sistema de voto electrónico. Salta fue la primera provincia en incorporar este sistema. La experiencia comenzó con una prueba piloto en 2009 y se amplió gradualmente hasta incorporar a todo el electorado en 2013 y elegir gobernador por primera vez mediante este sistema en 2015. Hasta la introducción del sistema electrónico desarrollado por MSA, las elecciones se realizaron con el tradicional sistema de boletas partidarias de papel.

⁸¹ Luego de las elecciones internas y generales –en el marco de las fuertes disputas entre el macrismo y el kirchnerismo– en el mes de diciembre de 2019 asumió la gobernación de la provincia de Salta, el hasta entonces intendente de la ciudad capital, Gustavo Sáenz, que por ese entonces estaba cercano a la fuerza nacional de Mauricio Macri. A nivel nacional, asumió la presidencia Alberto Fernández, en el marco de una coalición política entre el kirchnerismo y varios sectores del peronismo, denominada Frente de Todos.

⁸² El Partido Justicialista (PJ) era la fuerza política dominante históricamente en la provincia. Su alineamiento al peronismo (con base en la defensa de los derechos de los/as trabajadores/as, el Estado de bienestar y la inclusión social) ha tenido una presencia significativa, al mantenerse en el poder político local durante sucesivas décadas.

sesiones legislativas, 01/04/2019)⁸³. Allí describió un contexto sociopolítico y económico de crisis, caracterizado por la alta inflación del país de un 47.6%, la devaluación del dólar que pasó de 18 a 37 pesos, el incremento de las tarifas de servicios públicos, el crecimiento de los índices de pobreza de Argentina del 32%, la alta desocupación por la caída de la actividad comercial y las numerosas medidas de ajuste estatal en el marco de un profundo endeudamiento con el Fondo Monetario Internacional.

Por su parte, el abordaje de la prevención y erradicación de la violencia de género desde el Estado era una temática destacada en los discursos políticos del año 2019, sobre todo en la provincia de Salta donde, desde el 2014, rige el Decreto/Ley N° 7857 de Emergencia Pública Provincial por Violencia de género. En la apertura de sesiones, el gobernador definía a la problemática como “un flagelo que lastima a todas las salteñas y salteños, argentinas y argentinos” (Urtubey, apertura de sesiones legislativas, 01/04/2019) donde las políticas públicas implementadas hasta entonces no alcanzaban para disminuir los índices de violencia.

Según el Registro Nacional de Femicidios⁸⁴ (2022) y el Informe Anual del Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta (2022), la provincia, entre 2017 y 2019, sostuvo una tasa anual de muertes violentas de mujeres cis y trans/travestis por razones de género cada 100.000 mujeres por encima de la tasa media nacional⁸⁵. En 2022, de los 9 femicidios registrados, uno se cometió contra una mujer travesti/trans⁸⁶ y dos contra adolescentes de comunidades originarias del norte de la provincia (OVcM, 2022), pues a la alarmante situación de vulnerabilidad que enfrentan las mujeres, diversidades y disidencias, se le suman prácticas específicas como el “chineo”⁸⁷ donde intervienen

⁸³ La versión taquigráfica del discurso se encuentra disponible en: <https://senadosalta.gob.ar/versiones-taquigraficas/versiones-taquigraficas-2019/01-04-2019/> (Fecha de consulta: 18/6/2023)

⁸⁴ Disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/mapafemicidio2017.html?anio=2017> (Fecha de consulta: 18/6/2023)

⁸⁵ La tasa media nacional es en promedio de 1,2 femicidios. En Salta, en 2017 la tasa fue de 2,7 muertes; en 2018 fue de 1,4; en 2019 fue de 1,5; en 2020 de 1,5; en 2021 de 1,7 y en 2022 de 1,3 (OVcM, 2022).

⁸⁶ Las personas travesti-trans atraviesan altos grados de vulnerabilidad en la provincia. De acuerdo a la Primera Encuesta a la Población Trans de la ciudad de Salta (OVcM, 2016) el 70% abandonó el sistema educativo y un 40% no pudo terminar la secundaria. La situación de estigmatización y discriminación es una constante, ya que el 83% manifestó haber sufrido violencias que incluyen burlas, insultos, amenazas y agresiones físicas. Asimismo, la discriminación se expresa en grandes dificultades para acceder a puestos de trabajo. La Encuesta sobre Capacitación y Trabajo de la comunidad trans de Salta (2020) sostiene que el 94% mantiene una situación laboral precaria y el 95% ejerce o ha ejercido la prostitución para subsistir (OVcM, 2016).

⁸⁷ La colonialidad en la jurisdicción sostiene la naturalización e invisibilización de prácticas violentas contra las mujeres indígenas, tanto intracomunal como de contacto con la cultura blanca o criolla (Cebrelli, 2019). En los últimos años, y sobre todo a partir del 2020, adquirió visibilidad en la agenda pública y mediática (Cebrelli, 2022b) el “chineo”, una práctica colonial que aún pervive en la Región del gran Chaco,

complejos factores de interseccionalidad de género/clase/raza (Rodríguez Flores, 2021) bajo las estructuras de la colonialidad del poder (Quijano, 2014) que caracteriza a la organización de la sociedad salteña, que se erige sobre una fuerte impronta tradicionalista y conservadora sostenida en la hegemonía de dominio criollo-terratendiente y de la religión católica, cuya histórica construcción de alteridades se sostiene sobre la base de un sistema de valores sexista, racista, xenófobo y clasista (Cebrelli, y Arancibia, 2011).

La irrupción de la agenda de género dentro de la agenda política para el abordaje de la violencia de género a nivel local, respondió a procesos sociales más amplios que tuvieron lugar en América Latina, donde los históricos activismos de mujeres y del colectivo LGBTIQ+ impulsaron el *mainstreaming* de género, que se enfoca en la integración de la perspectiva de género en todos los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, programas y actividades estatales (Guzmán y Montaña, 2012).

Como resultado de este proceso se conquistaron importantes avances legislativos entre las que se destacaron: las leyes de cuotas y paridad en los espacios de representación política; leyes de prevención, erradicación y sanción de la violencia de género; políticas de educación en salud sexual y reproductiva; e iniciativas para transversalizar la perspectiva de género en el Estado, entre las que se encuentra la Ley Micaela, en tanto experiencia desarrollada en Argentina, que significó una propuesta novedosa en el cuestionamiento de paradigmas estatales para los tres poderes del Estado.

Asimismo, la agenda pública, política y mediática del año 2019, se vio atravesada por las fuertes disputas por la aprobación del Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo⁸⁸ (Ley IVE) en el Congreso Nacional, entre los años 2018 y 2020. Las

que afecta principalmente a las mujeres Wichí, Toba y Pilagá. Este término se emplea para referirse a la “costumbre” de varones criollos —que cohabitan en zonas aledañas de las comunidades originarias y pertenecen a estratos sociales, económicos y educativos muy variados— de cometer violaciones en banda contra mujeres indígenas jóvenes o niñas (Cebrelli, 2019; Braunstein, 2008; Dell’Arciprete, 2010). En estas prácticas opera la colonialidad de género (Lugones, 2011) en tanto proceso de reducción activa de las mujeres indígenas a la deshumanización en el intento de convertirlas en menos que humanas (Lugones, 2011).

⁸⁸ Luego de intensos meses de debates en Reuniones Plenarias del Congreso Nacional, el 14 de junio de 2018, la Cámara de Diputados argentina aprobó por primera vez el proyecto de Ley IVE, por 129 votos a favor, 125 en contra y una abstención. La iniciativa fue rechazada casi dos meses después, el 8 de agosto, por la Cámara de Senadores, con 38 votos en contra y 31 a favor. En mayo de 2019, por novena vez desde su constitución, la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito volvió a presentar un proyecto de Ley IVE al Congreso, el cual no obtuvo estado parlamentario en el marco de un intenso año electoral. Un año después, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó el proyecto de Ley IVE, esta vez por 131 votos afirmativos, 117 negativos y 6 abstenciones y, a diferencia de la experiencia de 2018, el 29 de diciembre de 2020, la de Senadores también aprobó el proyecto con 38 votos a favor, 29 en contra, y con una abstención. En una jornada histórica, la Ley N°27.610 Acceso a la Interrupción Voluntaria del

posturas frente a la legalización del aborto se dividieron en dos grandes grupos antagónicos: por un lado, el histórico activismo feminista a favor de la aprobación de la Ley IVE que fue identificado con la insignia del pañuelo verde, y los grupos opositores a la legalización del aborto autodenominados “pro-vida” o “a favor de las dos vidas” identificados con pañuelos celestes.

En esta dinámica de polarización social, este último grupo adquirió fuerza de la mano de un giro neoliberal conservador en los gobiernos de la región latinoamericana (Vaggione, 2017). Así, en la coyuntura del año 2019 se impulsaba una contraofensiva gestada “desde arriba”, fruto de alianzas entre grupos religiosos –sobre todo grupos católicos y protestantes– grupos del poder político y del sector privado, para cuestionar, desde un discurso “contra la ideología de género”, la agenda de feminista en el Estado (Stefanoni, 2018) haciendo evidente los intentos regresivos y las resistencias a los derechos conquistados para las mujeres y el colectivo LGTBIQ+ hasta entonces.

El movimiento “contra la ideología de género”, durante este contexto se caracterizó por realizar masivas movilizaciones, con lógicas organizativas similares a los feminismos, en diversas ciudades del mundo para manifestarse contra el aborto y contra los derechos del colectivo LGTBIQ+ bajo la consigna “Con mis hijos no te metas” que, en Argentina, repudiaban la implementación de la Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral.

Este discurso encontró una importante correspondencia en el poder político de la provincia de Salta, el cual se articula históricamente con el poder religioso⁸⁹, particularmente de hegemonía católica⁹⁰ (Prieto, 2019), al punto en que la provincia se autodenomina como la “Capital Nacional de la Fe”, alrededor de su mayor culto institucionalizado: la Procesión del Señor y la Virgen del Milagro⁹¹ (Nava Le Favi, 2019; Schmidt, 2011). De esta manera, el imaginario de “salteñidad” produce cohesión social

Embarazo fue promulgada el 14 de enero de 2021 en pleno contexto pandémico por el virus del COVID-19 (Monzón Battilana, 2022).

⁸⁹ La simbiosis entre el poder político y religioso en Salta, puede leerse en la representación de la fundación de la ciudad de Salta por parte de Hernando de Lerma y “un sacerdote”, en el año 1582, en tanto aparece como una imagen “primigenia” que condensa este “destino” católico (Prieto, 2019).

⁹⁰ La hegemonía católica se pudo observar de manera clara, por ejemplo, en la educación de escuelas y colegios públicos, donde los/as/es estudiantes tenían la asistencia obligatoria a las misas en honor al Señor y la Virgen del Milagro hasta el año 2017, cuando se dictó un fallo contra la provincia. El caso puso en debate la educación laica como derecho humano y el poder de la Iglesia en las decisiones estatales (Nava Le Favi, 2019).

⁹¹ El culto del Milagro tiene como mito de origen la etapa colonial de Salta, en el año 1692, cuando un terremoto sacudió la ciudad capital y destruyó la localidad de Esteco por castigo divino. Esto produjo la necesidad de sacar las imágenes de la Virgen y el Señor del Milagro por las calles para pedir el perdón de Dios y el cese de los temblores, convirtiéndose en imágenes milagrosas (Nava Le Favi, 2019).

en torno a los valores católicos y conservadores que generan una fuerte resistencia a las políticas que intentan modificar las estructuras patriarcales del Estado para garantizar la igualdad de género.

4.3. Ausencia de Cupo y Paridad: la mayoría masculina en las bancas

En el marco del avance del *mainstreaming* de género, en las últimas décadas, la representación de las mujeres, diversidades y disidencias en los puestos de decisión política crecieron notoriamente en la región latinoamericana a partir de la implementación de instrumentos de “discriminación positiva”, como lo fueron las leyes de cupo y paridad de género. Sin embargo, en este aspecto, las estructuras legislativas de Salta presentaron fuertes resistencias que la llevaron a considerarla como la provincia con mayor desigualdad del país (D’Agostino, Amorós, Marino y Paz, 2018).

En el marco de la reforma constitucional de 1994, donde se adoptaron un paquete de medidas afines a la igualdad de género, en Salta se sancionó la Ley Provincial N° 6.782 que estableció un cupo femenino del 30% en las elecciones de cargos públicos de la legislatura, aunque la representación femenina promedio según el sistema electoral, entre los años 1989 y 2011, fue solo del 17,92% (Granara, 2014). Asimismo, desde el año 2016 rige en la provincia la Ley de Paridad de Género (N° 7.955) que establece la inclusión numérica igualitaria en los cargos electivos de las listas de candidatos provinciales y municipales⁹² contemplando el mecanismo de alternancia, la cual tiene la particularidad de dialogar con la Ley Nacional de Identidad de Género (2012), superando el binarismo varón/mujer cisgénero para incorporar el reconocimiento de la identidad autopercibida. En este sentido, afirma que “el género del candidato estará determinado por su documento de identidad independientemente de su sexo biológico” (Ley Provincial N° 7.955, art. 38, 2016). Esta característica es destacable dado que la misma no tiene precedentes similares, ni está presente en la Ley de Paridad que rige a nivel nacional desde 2017.

En los hechos, los avances respecto a estas normativas son tan escasos que no alcanzan el mínimo establecido. Durante 2019, la legislatura contaba con 16 diputadas y solo 3 senadoras. Estas cifras no se modificaron significativamente durante las elecciones

⁹² En las provincias donde la Constitución no reconoce la autonomía municipal, las leyes provinciales de cuota o paridad rigen para las candidaturas a los cargos legislativos en el nivel jurisdiccional, como es el caso de Salta. En cambio, en las provincias con autonomía municipal, algunos municipios tienen la facultad de dictar normas propias.

de 2021, que según el relevamiento de paridad democrática en Salta⁹³ (Ministerio del Interior, 2021) estuvo compuesta por 19 mujeres diputadas que representan el 31,67% del total de miembros, sobre el 68,33% de diputados varones. En la Cámara de Senadores esta brecha de género se profundizó y es considerablemente mayor, ya que estuvo compuesta por una sola senadora que representa el 4,35%, entre 22 senadores que componen el 95,65% de la cámara. Además, aunque la ley de paridad reconoce otras identidades por fuera del binomio varón/mujer, no existen cargos legislativos ocupados por disidencias de género⁹⁴.

Parte del problema que explica la gran disparidad en el Senado provincial, tiene que ver con ciertos rasgos de la propia ley de paridad que rige en Salta, que exime a quienes disputan cargos unipersonales, como sucede con el Senado o cargos de gobernadores/as e intendentes/as. Otra parte del problema puede explicarse por el poco compromiso de los partidos políticos a la hora de priorizar liderazgos femeninos u otras identidades de género (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, 2021).

De esta manera se puede observar que los obstáculos de acceso a puestos de decisión intervienen en dos sentidos: de manera horizontal, en la cantidad desigual de puestos ocupados por varones y mujeres, y de manera vertical, en la menor participación de mujeres en puestos de alto valor o de mayor jerarquía (Berman, 2020). Este fenómeno se conoce como “techo de cristal” o “suelo pegajoso”, en tanto términos que definen las barreras invisibles que impiden la participación y el ascenso de las mujeres a lugar de decisión y en condiciones de igualdad con los varones. Este fenómeno es invisible porque no existen leyes, dispositivos sociales establecidos o normas oficiales que impongan una limitación explícita, sin embargo, es una situación real como consecuencia a las construcciones sociales que se han establecido a lo largo de la historia, donde se ha normalizado la exclusión de la participación de las mujeres en espacios de la esfera pública, por fuera de lo doméstico (Caminotti, Rotman y Varetto, 2011).

⁹³ Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/relevamiento_paridad_salta.pdf (Fecha de consulta: 18/6/2023)

⁹⁴ Aunque Salta no tiene inclusión de diversidades y disidencias en el ámbito legislativo, se destaca en otros aspectos: a partir del año 2012, más de 471 personas realizaron el cambio de DNI y 40 parejas contrajeron matrimonio igualitario; al año siguiente, la reconocida dirigente y representante de AT.T.T.A., Mary Robles, se convirtió en la primera funcionaria de este colectivo trans en ingresar al gobierno local (*El Tribuno de Salta*, 7/05/2013). Sumado a esto, en el año 2016 en Salta tuvo lugar el primer juicio por transfemicidio, tras la muerte de Gimena Álvarez que fue caratulada según la autopercepción como mujer que figuraba en su DNI.

Otro ejemplo donde se plasma el techo de cristal en el poder legislativo, es en las Comisiones Parlamentarias de las Cámaras de Diputados/as y Senadores, las cuales también están presididas⁹⁵ mayoritariamente por varones. Hay una sola mujer presidenta por sobre un total de 12 comisiones en el Senado y 7 presidentas de 23 comisiones en la Cámara de Diputados. En esta distribución se puede observar, además, la perpetuación de ciertos estereotipos de género según la histórica división sexual del trabajo entre las presidencias de las comisiones en áreas de producción, seguridad, economía, o gobierno y las áreas de familia, infancias y otras relacionadas a tareas de cuidado⁹⁶ (Borner, Caminotti, Marx, y Gustá, 2009)

Esto mismo se refleja en otros poderes del Estado, como, por ejemplo, el Poder Ejecutivo provincial, donde hasta el presente, ninguna mujer ocupó el cargo de gobernadora ni vicegobernadora en Salta, y los liderazgos femeninos en municipios y ministerios son escasos, pues actualmente de las 60 intendencias, solo 4 están a cargo de mujeres⁹⁷ (Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, 2020). Todos estos indicadores reflejan que la provincia tiene estructuras patriarcales enraizadas en el Estado, que se manifiestan en una administración pública compuesta por una mayoría masculina, fuertemente excluyente.

Además de las políticas afirmativas de cupo y paridad, uno de los mecanismos que han tenido los Estados para incorporar las demandas de igualdad e inclusión de las mujeres, diversidades y disidencias, ha sido la institucionalización del género en sus organigramas para la modernización democrática de la gestión (Guzmán, 2020). En este sentido, en la provincia de Salta, en el marco de la Emergencia por Violencia de Género se crearon áreas que atienden diversas problemáticas, como ser: la Oficina de la Mujer que depende del Poder Judicial de Salta, o el Consejo Provincial de la Mujer que busca articular las áreas de género de aquellas municipalidades que cuentan con una. También,

⁹⁵ Las presidencias de las comisiones son fundamentales, ya que quien esté a cargo puede definir y controlar los proyectos que se debatan y su tratamiento en la Comisión, situación que define la promoción u obstaculización de un tema, y su consecuente discusión en las sesiones. Esto suscita una situación de jerarquía con respecto al trabajo legislativo; no obstante, no solo depende el género, sino que la variable partidaria es clave, pues las presidencias son repartidas en el bloque que mayor cantidad de bancas tenga en ese período legislativo (Borner, Caminotti, Marx, y Gustá, 2009).

⁹⁶ La cuestión de la composición de las Comisiones tiene gran relevancia porque, aunque todas tienen el mismo estatus legal, en los hechos existen comisiones más poderosas que otras, dada la relevancia estratégica de la legislación que tratan, como es el caso de las comisiones del área económica (por ejemplo, Presupuesto y Hacienda) (Borries Conca, 2010).

⁹⁷ La Ciudad de Salta, por primera vez en la historia, tiene por intendenta a una mujer, Bettina Romero, desde diciembre de 2019. La localidad de Cerrillos está a cargo de Yolanda Graciela Vega; Campo Santo de Josefina Hortensia Pastrana y La Viña de Alba Elizabeth del Carmen Sánchez.

a causa de las altas cifras de femicidios, se creó por medio de la Ley N° 7863, el Observatorio de Violencia contra las Mujeres como un “ente autárquico y autónomo, destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres” (Ley N° 7863, 2015); el Polo Integral de la Mujer, cuatro refugios para víctimas, cinco juzgados de violencia de género, cinco defensorías de violencia familiar y de género, siete fiscalías penales de violencia de género y delitos contra la integridad sexual, y un sistema de pulseras y botones antipático.

Ninguna de estas políticas, sin embargo, se desarrollan desde un área perteneciente al Poder Ejecutivo Provincial, pues no existe una oficina, ni de alta o baja jerarquía, que atienda de manera exclusiva la cuestión de género dentro del organigrama institucional (Módica, 2020). Las políticas públicas destinadas a las mujeres, diversidades y disidencias son responsabilidad de la Secretaría de Derechos Humanos que corresponde al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia desde donde se implementa, por ejemplo, la Ley Micaela⁹⁸. Lo que demuestra que la agenda y las políticas de género antes mencionadas no son realmente una prioridad dentro de los intereses y del presupuesto del gobierno salteño, a pesar de la alarmante situación que se plasma en las estadísticas citadas.

4.4. Síntesis

Durante el año 2019, el funcionamiento de la legislatura de la provincia de Salta, fue interpelado por un proceso de implementación de políticas afirmativas de género como las leyes de cupo y paridad en los puestos de tomas de decisiones de los poderes estatales latinoamericanos. Estas políticas resultaron fundamentales para el abordaje de la desigualdad y violencia contra las mujeres y disidencias en Argentina, y sobre todo en la provincia de Salta donde rige la Emergencia por violencia de género.

Estos avances, sin embargo, presentaron fuertes resistencias de implementación en la composición legislativa, pues no alcanzaron el mínimo establecido de diputadas y senadoras, denotando una rígida estructura masculinizada para alcanzar sus objetivos. Así, la hegemonía patriarcal cristalizada en la Legislatura de Salta fue una barrera para el

⁹⁸ La implementación de la Ley Micaela en la provincia de Salta se llevó a cabo a través de la sanción de la Ley Provincial N° 8.104, en mayo de 2019. Establece la capacitación obligatoria en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que trabajan en la administración pública provincial, en todos sus niveles y jerarquías, organismos autárquicos, entidades descentralizadas y empresas del Estado. Las mismas son impartidas por el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), con una carga horaria de 30 horas.

acceso igualitario a los puestos de decisión política, en un contexto regional, nacional y local de fuerte activismo feminista. Esta resistencia se entramó con las dinámicas culturales, sociales y políticas que caracterizan a la “salteñidad” en torno a valores conservadores respecto a los mandatos y roles del sistema sexo-género.

Asimismo, en la coyuntura del año 2019, atravesada por las disputas políticas en el marco de las elecciones de renovación de cargos ejecutivos, de crisis económica y de polarización social por el debate de la legalización del aborto, estos valores conservadores, al mismo tiempo en que se resistieron a los avances del activismo feminista en los poderes del Estado, encontraron una fuerte correspondencia con el movimiento “contra la ideología de género” que adquirió un fuerte impulso, desplegando estrategias para retroceder con los derechos adquiridos hasta entonces para la igualdad de las mujeres y el colectivo LGBTIQ+.

CAPÍTULO V

LEY MICAELA: LA MIRADA DEL FEMINISMO *MAINSTREAM* PARA ABORDAR LA EMERGENCIA EN SALTA

La adhesión provincial a la Ley Micaela que se debatió en las cámaras de la Legislatura de Salta representó un campo de disputa y confrontación entre dos representaciones dicotómicas que polemizaron y disintieron entre sí respecto a la normativa: las representaciones con valoración positiva sobre la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública y las representaciones con valoración negativa respecto a la llamada “ideología de género” en las políticas del Estado.

En el presente capítulo se desarrolla el análisis discursivo, desde un abordaje sociosemiótico, de los debates legislativos que acentuaron una valoración positiva en torno a la Ley Micaela. Este permite identificar los marcos interpretativos que circularon respecto a la problemática de la violencia de género en la provincia de Salta, el rol del Estado para su abordaje y las capacitaciones que la propia normativa propone, las cuales se articularon con las adscripciones identitarias locales, las ideologías partidarias y los posicionamientos respecto a la articulación entre la agenda de género y la agenda estatal.

5.1. Representaciones sobre la Ley Micaela

Las representaciones que circularon en los discursos a favor de la adhesión provincial de la Ley Micaela, se construyeron en función de determinados procedimientos lingüísticos y discursivos que fueron poniendo de manifiesto los procesos de producción de sentido. Los campos semánticos, compuestos por los lexemas y/o sintagmas (Courtes, 1976) cuyos significados presentan algún sema común, plasmaron una cadena equivalencial de significación que fue configurando las representaciones de la ley propiamente dicha, en relación a sus condiciones de producción sociales e históricas (Cebrelli, 2022a), lo que permitió destacar la relevancia de la norma en el marco de ciertos aspectos situados en la provincia de Salta.

Creo que nosotros como Legislatura no podíamos estar ajenos a la adhesión de esta ley (...) no debemos dejar de lado, esta provincia desde el año 2014 está en emergencia en materia social por violencia de género, se fueron creando juzgados de violencia familiar y de género, refugios y los índices no mejoran; entonces algo nos está faltando y creo que esta es una herramienta fundamental, quizás para mejorar estas cifras (...) (Dip. Navarro, versión taquigráfica, p. 43-44)

Es fundamental para nuestro país, luego para nuestra Provincia y también va a ser primordial para el departamento al cual represento que es Anta. En mi departamento todavía es una lucha bajar los índices en materia de violencia teniendo en cuenta la emergencia de hace dos años, es preciso continuar en la tarea de capacitación tanto en ámbitos públicos como privados (...) (Dip. Paz, versión taquigráfica, p. 49)

En el primer fragmento, el enunciado presenta como entidad un colectivo de identificación haciendo uso de un “nosotros” inclusivo para referirse a los/as/es miembros del Poder Legislativo. Desde allí, a través de los sintagmas “no podíamos estar ajenos”, “no debemos dejar de lado”, la enunciativa hace uso del componente prescriptivo⁹⁹ (Verón, 1987) para indicar, desde el orden del deber, la relevancia que tiene el tratamiento de adhesión a la Ley Micaela sobre la acción legislativa. A partir de dicho componente intenta validar la decisión afirmativa del prodestinatario¹⁰⁰ (Ibídem), construido con la imagen de otros/as/es legisladores/as con quien presupone que comparte la intención de votar a favor de la adhesión, y al mismo tiempo, convencer al paradesinatario¹⁰¹ de adherir a la misma.

A su vez, las operaciones discursivas construyen la representación de la ley como una “herramienta fundamental”. El uso del subjetivema “fundamental”, de carga valorativa positiva (Kerbrat-Orecchioni, 1986), busca resaltar la importancia o necesidad apremiante de la adhesión. Esta representación se refuerza con argumentos que describen a la ley como una propuesta adecuada para el objetivo que se propone: abordar desde el Estado la emergencia por violencia de género que se registra en la provincia de Salta. Esta misma representación es legible en el segundo fragmento, donde la normativa se enmarca dentro del mismo campo semántico, con el uso de los subjetivemas “fundamental” y “primordial”, los cuales se articulan con diversos meta-colectivos singulares¹⁰² (Verón, 1987) como “nuestro país”, “nuestra provincia”, “mi departamento”. Esta estrategia de

⁹⁹ El nivel de los componentes opera como modalidad y articulación entre el enunciado y la enunciación. Se distinguen cuatro tipos de componentes: descriptivo, didáctico, prescriptivo y programático. El componente prescriptivo, corresponde al orden del deber en el discurso político, como un imperativo universal, de carácter impersonal, aunque a veces el enunciador o enunciativa pueda marcarse explícitamente como fuente expresiva de la regla enunciada. Este componente intenta interpelar al prodestinatario/a y al paradesinatario/a (Verón, 1987).

¹⁰⁰ Verón (1987) describe las distintas estrategias discursivas empleadas en la construcción del Otro positivo y del Otro negativo, en base a la construcción de tres tipos de destinatarios: prodestinatario (otro positivo); paradesinatario (indeciso a quien se intenta persuadir) y contradestinatario (otro negativo).

¹⁰¹ La existencia del paradesinatario surge de una característica estructural del campo político en las democracias parlamentarias occidentales: la presencia de sectores “indecisos” en diversos contextos, a quienes el discurso político se dirige desde el orden de la persuasión. Aquí, la relación entre el enunciador y el paradesinatario descansa sobre una hipótesis de suspensión de la creencia (Verón, 1987).

¹⁰² Los meta-colectivos singulares son entidades del discurso que no admiten cuantificación ni fragmentación, y que sirven para fundar la identidad del enunciador (Verón, 1987).

articulación intenta crear un vínculo emocional de pertenencia entre los sujetos de la enunciación, apelando a los procesos identitarios de la nación y la provincia, así como a los compromisos políticos asumidos con los/as/es electorados/as/es salteño/as/es a quienes el enunciador representa. A su vez, la apelación a meta-colectivos singulares permite dimensionar la amplitud de los hechos de violencia de género, que atraviesan a las diversas áreas geográficas mencionadas, lo cual fortalece la representación positiva de la normativa.

En este sentido, la Ley Micaela implica la construcción de una representación sobre la violencia de género como una problemática social dentro de la provincia de Salta. Esta representación remite a un proceso dinámico y complejo de transformaciones en las estructuras de la modernidad¹⁰³ (Araujo, Guzmán y Mauro, 2000) que impactaron en la sociedad y el Estado (Surel, 2008) a partir de la interpelación y los cuestionamientos de las fronteras entre las esferas público/privado (Araujo, Mauro y Guzmán, 2000) que se condensaron en el lema “lo personal es político”¹⁰⁴ de los feminismos de la segunda mitad del siglo XX. El potencial de este proceso estuvo en visibilizar, denunciar y desnaturalizar ciertas prácticas, como la violencia de género, que eran asociadas y confinadas a la moralidad individual, al margen de discusión pública (Young, 1990; Laudano 2022). Esto permitió el ingreso de la “violencia doméstica”, la “violencia contra las mujeres” y la “violencia de género”¹⁰⁵, como problemáticas que fueron adquiriendo espacios de jerarquía dentro de las agendas institucionales de los poderes estatales¹⁰⁶ (Guzmán y Montaña, 2012).

¹⁰³ Las relaciones de género, dentro de la estructura moderna, se organizaban de acuerdo a la división sexual del trabajo en dos esferas opuestas: el ámbito privado (vinculado a los roles femeninos de tareas reproductivas y de cuidado) y el ámbito público (como área de acción del mundo masculino) (Barrancos, 2014). En esta estructura social, la subordinación femenina y la violencia de género eran hechos normalizados de la esfera privada, que se encontraban al margen de cualquier intrusión del Estado, en tanto institución de acción sobre la esfera pública (Araujo, Guzmán y Mauro, 2000). Este proceso de dominación se entrelazó con los procesos de resistencia de los movimientos feministas, que emergieron –tras siglos de lucha– como ofensiva modernizadora desde abajo (Wagner, 1997), los cuales tomaron mayor impulso una vez finalizada la segunda guerra mundial y con la declaración universal de los Derechos Humanos en 1948.

¹⁰⁴ Esto permitió comprender que “los deseos, decisiones y opciones son privadas porque son responsabilidad de cada individuo, pero las realizaciones de tales deseos, decisiones y opciones son públicas, porque tienen que restringirse dentro de condiciones específicas por una comprensión específica de los principios ético-políticos del régimen que provee la “gramática” de la conducta de los ciudadanos” (Mouffe, 1992: 9).

¹⁰⁵ La diversidad de terminologías para referirse a la problemática tiene que ver con los procesos de abordaje que se alejaron cada vez más de una mirada universalista. Hacia fines del siglo XX, empezó paulatinamente la creación de programas de prevención, servicios públicos de atención a las víctimas, registros de estadísticas oficiales y la promulgación leyes cada vez más específicas (Araujo, Guzmán y Mauro, 2000).

¹⁰⁶ La presencia del Estado en la garantía de una vida libre de violencia implica la propuesta de un orden social diferenciado, en donde se articula lo público (la intervención del Estado con políticas de género) y

“Por eso creemos que es de suma importancia que esta ley sea tratada, aprobada, reglamentada y que sea puesta ya en funcionamiento en cada uno de los poderes del Estado (...) cada uno de los poderes empiece a trabajar ya, en la manera que se va a capacitar a su personal en una temática tan importante y tan sensible para nuestra sociedad” (Sen. Abilés, versión taquigráfica, p. 41)

La jerarquía de la violencia de género en la agenda política local puede leerse en la representación de la Ley Micaela como normativa que requiere urgencia e inmediatez en su implementación. El adjetivo “suma” que complementa el significado del sustantivo “importancia”, deviene en un subjetivema de valoración positiva orientado a resaltar la relevancia de la ley. Esto se acompaña con el deíctico de anclaje temporal “ya”, presente en los sintagmas: “que sea puesta ya en funcionamiento”; “que los tres poderes empiecen a trabajar ya”.

La repetición del deíctico temporal en dicho contexto, opera desde el componente prescriptivo, para ordenar que la normativa se implemente de manera inmediata en los tres poderes del Estado a los fines de brindar soluciones a un problema que se define con el subjetivema “sensible”. Esta estrategia discursiva se utiliza para indicar la emoción que genera un tema a nivel social, que no puede ser desatendido o ignorado. Por lo que, a su vez, es un llamado de acción a los miembros de las cámaras legislativas para aprobar la normativa.

“(...) este proyecto de ley que será un avance indudable para nuestra Provincia, porque todos conocemos los números, los hechos de violencia y las estadísticas (Dip. Romero, versión taquigráfica, p. 44)

Sé que esta iniciativa va a marcar un antes y después, nadie puede discutir que es un proyecto provechoso (...) (Dip. De Vita, versión taquigráfica, p. 45-46)

El campo semántico de la Ley Micaela como herramienta “fundamental”, de “suma importancia” y “urgente”, se complementa con los subjetivemas de valoración positiva “avance indudable” y “un antes y un después”, para destacar, con certeza o asertividad, la capacidad que tendrá la ley de generar una mejoría, un gran cambio o un punto de inflexión en la situación de emergencia por violencia de género en la provincia.

Pienso, señor presidente, que esta ley viene a reparar muchas cosas, aunque –como decía la diputada de Rosario de Frontera– nos falta” (...) pienso que esta norma viene a ayudar, a despertar, a mejorar lo que está mal y hay que reconocer que la Argentina y nuestra Provincia están mal (Dip. Sández, versión taquigráfica, p. 56-57)

lo privado (la violencia contra las mujeres en diversos ámbitos donde desarrollan sus actividades interpersonales) en tanto dimensiones distintas, pero no separadas u opuestas.

En este sentido, el proceso de significación se construye con los verbos en infinitivos “ayudar”, “reparar”, “mejorar”, que se acompañan de los subjetivemas de valoración negativa legibles en las expresiones “algo que nos está faltando”, “Argentina y nuestra provincia están mal”, “no mejoran”. Estos elementos discursivos hacen referencia a una ineficiencia en las medidas estatales que se implementaron hasta el momento, debido a los altos índices de femicidios que se continúan registrando anualmente, pese al decreto/ley de Emergencia Pública por Violencia de Género en la provincia desde el año 2014¹⁰⁷. Frente a esta valoración negativa de la situación, la Ley Micaela es representada como una acción reparadora, lo que remite a un sistema de valores y a un marco ideológico que asume el papel activo, protagónico y la responsabilidad indelegable del Estado en la construcción de sociedades igualitarias (Benavente y Valdez, 2014) y en la garantía de una vida libre de violencias por razones de género mediante la distinción y el abordaje de problemáticas que afectan de manera específica y diferenciada a determinados grupos o identidades¹⁰⁸.

5.2. El rol del Estado frente a un problema público

La construcción de sentidos en los discursos a favor de la adhesión provincial a la Ley Micaela se enmarcó en paradigmas de percepción social e inteligibilidad sobre y desde el Estado¹⁰⁹, en el marco de dinámicas históricas y procesos macrosociales (Guzmán y Bonan, 2006) que demandaron la intervención y la toma de responsabilidad institucional frente violencia de género.

“Lo peor que puede hacer un Estado es negar el problema que tiene. Reconocer el problema es empezar a buscar solución y creemos que la sanción de esta ley, que en definitiva lo que hace es adherir a la Ley 27.499, va a colaborar para trabajar todos juntos en la erradicación de la violencia contra las mujeres” (Sen. Abilés, versión taquigráfica, p. 41)

¹⁰⁷ Cf. Cap. IV.

¹⁰⁸ Las primeras legislaciones tuvieron como punto de partida el abordaje de la “violencia doméstica” –entendida como hechos individuales, en el marco de las relaciones interpersonales– desde una mirada universalista, basada en los roles tradicionales de género mediante el modelo de familia tradicional y un objetivo punitivista. Luego se desarrollaron políticas específicas para combatir la “violencia contra las mujeres” –entendidas como problemática sociocultural– orientadas a la sanción de estos hechos como a la prevención.

¹⁰⁹ Guillermo O’Donnell (2000) define al Estado como una entidad con múltiples caras configuradas por procesos históricos, que puede definirse como un conjunto de instituciones y de relaciones sociales, la mayor parte de ellas sancionadas y respaldadas por el sistema legal de ese Estado, que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. La burocracia estatal es al mismo tiempo arena de lucha política (donde alternan diferentes actores representando intereses privados); y actor social con iniciativas, interlocutor de otros/as actores, intérprete de un conjunto de directrices políticas (Oszlak, 2006; Fleury, 1997) según cada momento histórico, las relaciones de fuerza y los anudamientos con los diferentes espacios en disputa (Anzorena, 2014, 2019).

“Nos sentimos impulsados a tratar leyes, a debatir, a discutir para defender y honrar la igualdad en dignidad y derechos de toda persona humana (...) si no lo hacemos seremos cómplices de esos crímenes: de la violencia, de la cosificación y hasta de la muerte de la mujer (...) (Dip. Lizárraga, versión taquigráfica, p. 53)

“La Ley Micaela (...) viene a cumplir con obligaciones asumidas por el Estado Argentino mediante la suscripción de instrumentos internacionales que ostentan rango constitucional y a dar respuestas a las demandas de una sociedad cada vez más consciente” (Sen. Cruz, versión taquigráfica, p. 41)

En el primer fragmento, el enunciador despliega una serie de operaciones discursivas para plantear una dicotomía respecto al rol del Estado: entre la presencia/acción y la ausencia/inacción. Por un lado, el sujeto de la enunciación se dirige de manera indirecta a un contradestinatario encubierto, construido por los/as/es legisladores/as que votarán contra de la adhesión a la ley, a través del subjetivema de valoración negativa “lo peor” para evaluar dicha inacción. Esta estrategia discursiva, también es legible en el segundo fragmento, a través del lexema “si no lo hacemos seremos cómplices”, que refleja la opinión del hablante ante la omisión de la intervención estatal frente a un problema social como lo es la violencia de género. El colectivo de identificación, con el uso de un “nosotros” inclusivo, remite a que los/as/es legisladores/as se reconocen como parte del Estado, dentro del Poder Legislativo, y –con el componente prescriptivo– advierte que son responsables de la presencia o ausencia del accionar del mismo.

En el tercer fragmento, la presencia proactiva del Estado a partir de la implementación de políticas, leyes y programas específicos es valorada positivamente y se asocia a la Ley Micaela mediante los sintagmas “buscar una solución”, responder a “obligaciones asumidas”, “deudas pendientes” y “demandas de una sociedad más consciente”. Este último sintagma mencionado asocia a la acción del Estado con la “consciencia social”, en referencia a las históricas demandas de los movimientos feministas, especialmente al auge de las marchas Ni Una Menos, 8M y los pañuelazos a favor de la legalización del aborto –que formaron parte de las condiciones de producción discursiva del debate de la Ley Micaela– cuyas consignas enfatizaron fuertemente en la responsabilidad del Estado, buscando interpelar, orientar y dirigir la agenda estatal y la formulación de políticas públicas. De esta manera se construyó una representación de Estado presente y proactivo como consecuencia de un accionar receptivo y abierto a la escucha de la sociedad civil, lo cual respondió a un modelo de Estado de régimen democrático donde el sistema legal y las instituciones operan en dirección a hacer

efectivos los derechos y libertades que expanden y consolidan a la ciudadanía (O'Donnell, 2000).

“El deber que asumió el Estado al firmar la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer forma parte de esta ley (...) Sin lugar a dudas, el tema de la violencia, de los femicidios es una deuda pendiente que tenemos. Mucho se ha hecho en esta Provincia para poder erradicar este gran flagelo, pero seguimos teniendo un gran número de mujeres, que día a día mueren víctimas del femicidio, de la violencia (...) los índices siguen” (Sen. Abilés, versión taquigráfica, p. 41)

“La Convención Belém do Pará estipula en uno de sus principios esta necesidad, es decir, que los efectores del Estado estén capacitados, tengan perceptivas, ya hemos hablado innumerables veces de esta situación donde las mujeres iban a hacer denuncias a las comisarías y les decían que no denuncien (...)” (Dip. Godoy, versión taquigráfica, p. 41)

La representación del Estado como institución responsable de accionar frente a la violencia de género, en tanto problema público, a través de la implementación de la Ley Micaela no se presentó de manera aislada. En los lexemas “obligación” y “deber que asumió” el Estado, se enmarca a la normativa dentro de los tratados internacionales¹¹⁰ que el país incorporó a la Constitución Nacional durante un proceso histórico de conformación de un orden jurídico global de género. Este orden, a la par de una transnacionalización de los movimientos feministas (Fraser, 1999), promovió la institucionalización de la agenda género¹¹¹ en dichas estructuras (Araujo, Guzmán y Mauro, 2000).

Las políticas de género implementadas previamente por el Estado a nivel nacional, y sobre todo en el marco de la Declaración de Emergencia por Violencia de Género a nivel provincial, son reconocidas en los discursos analizados mediante el subjetivema “mucho se ha hecho en esta Provincia”. Sin embargo, las mismas son representadas como insuficientes o ineficaces pues “los índices siguen”, en referencia a la persistencia de las

¹¹⁰ El derecho de las mujeres a vivir sin violencia que está consagrado en los acuerdos de la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, a los que adhirió Argentina en 1994 y donde se cristalizan y dotan de legitimidad a las demandas históricas de los movimientos de mujeres y feministas instaladas en la agenda pública.

¹¹¹ A raíz de la crítica a una visión universalista de ciertas problemáticas, a lo largo de los años, ha ido ganando espacios la institucionalidad de género (Guzmán y Montaña, 2012), como una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones en las legislaciones y las políticas públicas hacia el reconocimiento y la garantía sustantiva de mayores derechos específicos para las mujeres, diversidades y disidencias. En Argentina, durante las dos primeras décadas del siglo XXI, fue exponencial el reconocimiento de derechos para estos colectivos a través de leyes nacionales como la N° 26.150 Educación Sexual Integral (ESI) en 2006, N°26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales en 2009, N°26.618 de Matrimonio Igualitario en 2010, N°26.743 de Identidad de Género, N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo y N°27.499 Ley Micaela, entre otras medidas.

muerdes en contexto de femicidio. Así, la violencia de género se presenta como un problema complejo, como “deuda pendiente” de solución por parte de la institución estatal.

Aquí encontramos, que la presencia del Estado se presenta como solución, pero también como parte del problema. El enunciador mediante el sintagma “ya se ha hablado innumerables veces” argumenta, a través del componente descriptivo, que la situación de incompetencia de los agentes estatales ante situaciones de violencia de género es un tema que se cuestiona y se debate constantemente. Esta situación se describe en el enunciado con el siguiente ejemplo: “las mujeres iban a hacer una denuncia, y les decían que no denuncien”, visibilizando la falta de sensibilidad y competencia del personal policial en el accionar ante estos hechos. En este sentido, el abordaje que propone la Ley Micaela se representa con el subjetivema “deconstruir” en referencia a la propuesta de un enfoque diferente capaz que cuestionar las conductas, actitudes y prácticas de las propias instituciones estatales.

5.3. Capacitaciones para el cambio cultural

La relevancia de la Ley Micaela, que se destaca en las representaciones discursivas a favor de la adhesión provincial, se sostiene en la construcción de una imagen de Estado presente y proactivo en capacitar en género y violencia contra las mujeres a todo el personal de la administración de los tres poderes del Estado, abarcando todas los puestos y jerarquías. Respecto al contenido y los objetivos de las capacitaciones, se destacan los siguientes fragmentos:

“(…) que no solo tengamos una mirada punitivista, una vez que ya está el hecho consumado, ya se produjo el asesinato de una mujer más (...) que todos estemos a la altura de la circunstancia, de lo que nos demanda nuestra sociedad” (Dip. Navarro, versión taquigráfica, p. 43)

“(…) esencialmente tienen una mirada preventiva frente a la violencia. Capacitar es prevenir, es formar, es orientar (...) (Dip. De Vita, versión taquigráfica, p. 45-46)

El sujeto de la enunciación en ambos discursos citados da cuenta de una contraposición de perspectivas respecto al accionar o la intervención del Estado frente a la violencia: entre una “mirada punitivista” donde la acción se ejerce posteriormente a que ocurren los hechos, y una “mirada preventiva”¹¹² que se implementa con la

¹¹² La primera legislación de la provincia de Salta en fijar un procedimiento de actuación ante los casos de violencia por razones de género fue la Ley N° 7.403 de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, sancionada en el año 2006; que tuvo correspondencia con la mirada de la Ley Nacional N° 24.417 de

capacitación de la Ley Micaela. El uso del componente descriptivo en los sintagmas “capacitar es prevenir”, “capacitar es formar, es orientar”, constituye una operación discursiva que construye una significación de la normativa enmarcada en un enfoque educativo donde la formación es una estrategia que otorga habilidades a los/as/es agentes del Estado en la lucha contra la violencia de género. El componente prescriptivo, también emerge para persuadir a los enunciatarios con el subjetivema “estemos a la altura de las circunstancias”, el cual valora positivamente este tipo de intervención estatal como respuesta a las demandas sociales de la coyuntura del año 2019 anteriormente mencionadas.

“Yo manifesté que más que una capacitación es una reeducación, es un gran desafío que vamos a tener por delante (...) nos estaba faltando “educarnos”, tener una mirada diferente” (Dip. Navarro, versión taquigráfica, p. 44)

De este modo, la construcción de sentidos de la ley como propuesta preventiva de la violencia de género, se refuerza con el deíctico “yo”, que indica la posición subjetiva del enunciadador frente a la capacitación, quien opina que “más que una capacitación es una reeducación”. En este subjetivema, el valor positivo no solo alcanza el plano legislativo sino también pedagógico y social, entendiendo a la capacitación como una instancia más amplia que abarca múltiples dimensiones de la problemática y su abordaje desde una “mirada diferente”. A su vez, el sintagma “nos estaba faltando” permite reconocer la carencia de perspectiva de género en las prácticas de los agentes del Estado para poder generar transformaciones profundas en los patrones socioculturales.

El proceso de significación de la implementación de la ley, sin embargo, también se representa con el subjetivema “gran desafío” para destacar que los cambios de perspectiva que proponen sus contenidos pueden generar fuertes resistencias y oposiciones que requieren de estrategias creativas para alcanzar los objetivos que los contenidos proponen.

“Entonces la propuesta es que aprobemos esta adhesión, que entre en vigencia en el transcurso de los plazos constitucionales de promulgación de la ley (...) Para tener

Protección contra la Violencia Familiar, vigente en el año 2006, pero promulgada mucho tiempo antes en el año 1994 en el contexto de un fortalecido orden jurídico de género a nivel global (5). La Ley N° 7403 estuvo teñida de una representación universalista, aunque se destacó porque permitió que en el territorio se empiece a trabajar en la protección estatal de las mujeres vulneradas en el espacio privado del hogar por primera vez. La segunda Ley Provincial N° 7.888 (2015) se presentó luego de la Declaración N° 7.857 de Emergencia por violencia de género (2014). Aquí se estableció una representación de la violencia como una consecuencia de la desigualdad histórica de las mujeres en tanto grupo subalternizado; su contenido discursivo abrió camino para la institucionalización de género y la intersectorialidad (Zurita, 2021). En consecuencia, existió una transformación en los objetivos de las legislaciones que no solo buscaron el efecto jurídico punitivista, sino la prevención y erradicación de la violencia desde diversos sectores.

el tiempo necesario para lograr organizar las capacitaciones que van a ser muchas y constantes, no va a ser una charlita” (Dip. Godoy, versión taquigráfica, p. 42)

En el enunciado citado se hace visible la disputa, entre legisladores/as a favor y en contra, de la aprobación de la adhesión provincial a la normativa a través de la expresión “no va a ser una charlita” para dirigirse a un contradestinario¹¹³ encubierto (García Negroni, 2016) a quien responde de manera indirecta. De este modo, se observa que el otro negativo se construye como un grupo que define a la Ley Micaela como “charlita”, en un sentido superficial, efímero e informal, subestimando el impacto de la transversalización de género para abordar la profundidad de la problemática. Es por ello que, en contraposición a esta postura, el enunciador destaca la importancia de las capacitaciones al definir las como “muchas” y “constantes”, dando cuenta de que la propuesta es consistente en el tiempo y está pensada con impacto a largo plazo.

(...) va a ser la autoridad de aplicación quien decida los contenidos adaptados a la provincia que muchas veces no es la misma visión o problemática a tratar que pueda tener el gobierno nacional y otros sectores por ejemplo Buenos Aires (...)” (Dip. Lara Gros, versión taquigráfica, p. 51)

La “mirada diferente” o el nuevo enfoque de la propuesta formulada en la ley nacional aprobada en el Congreso Nacional, al momento del debate de la adhesión provincial, también implicó una mirada situada en la provincia de Salta. El enunciador indica desde el componente prescriptivo que deben estar “los contenidos adaptados a la provincia”, es decir, que la normativa nacional debe ajustarse al contexto local de emergencia por violencia de género. Esta argumentación presenta a Salta como una provincia “particular” –con uno de los mayores índices de violencia de género– y diferente de Argentina, sobre todo de Buenos Aires, por lo que su legislación de transversalización de género puede presentar matices con la legislación nacional.

Hasta aquí se pudo observar con representación de la ley como medida preventiva, que la problemática de la violencia de género se interpreta desde un nivel simbólico, histórico y cultural, que excede a las dinámicas interpersonales entre mujeres y hombres en un orden patriarcal, para incluir al propio Estado como principal reproductor y ejecutor de la misma, así como responsable de la prevención.

¹¹³ El contradestinario es otro negativo, que se define por estar excluido del colectivo de identificación. El lazo entre el enunciador y el contradestinario reposa en la hipótesis de una inversión de la creencia: lo que es verdadero para el enunciador, es falso para el contradestinario; y viceversa (Verón, 1987).

5.4. El poder de representación de los feminismos *mainstream*

A partir de los procesos de significación sobre la Ley Micaela hasta aquí observados, podemos afirmar que el poder de la representación, es decir, la apropiación de los espacios interpretativos que imponen un sistema representacional (Reguillo, 2007) a favor de la normativa se corresponden con las narrativas y los regímenes de visibilidad (Hall, 2010; Reguillo, 2008) presentes en la mirada del feminismo hegemónico o feminismo *mainstream*¹¹⁴ (Zarembeg, 2023) pues se trata de un enfoque más cercano a marcos feministas liberales-legales¹¹⁵ y urbanos que incorporan la perspectiva de género mediante un flujo vertical entre el Estado y las organizaciones lideradas principalmente por mujeres blancas, de clase media y profesionales. Estas tienen la capacidad de influir en la agenda estatal con una mirada instrumental y tecnocrática (Kantola, 2006) sobre las estructuras ya existentes de la sociedad.

La posición dominante de esta perspectiva *mainstream* en el discurso legislativo para construir representaciones, se vuelve evidente, por un lado, porque los/as/es enunciadores/as conciben al ámbito estatal como un espacio privilegiado para instalar reivindicaciones manteniendo las estructuras sociales. Por otro lado, el discurso homogeneiza o busca encajar a todas las mujeres en el concepto de mujer urbana y/o mujer blanca (Curiel, 2014; Zarembeg, 2023), dejando de lado las experiencias y perspectivas construidas a partir de diferentes posiciones de dominación y opresión (Lugones, 2008, 2011) que los márgenes de los feminismos¹¹⁶ intentan ubicar en el centro del debate.

¹¹⁴El movimiento feminista es un espacio político plural, diverso y dinámico que abarca una amplia variedad de corrientes y enfoques que han surgido a lo largo del tiempo y en diferentes contextos culturales y sociales que se entrecruzan entre sí en sus marcos analíticos y modos de activismo. Los procesos de significación y visiones de mundo compartidas por los feminismos nunca son estables ni estáticas sino constantemente disputadas, revisadas y reelaboradas (Álvarez, 2019; 79). La distinción analítica entre feminismo *mainstream* (dominante) y *sidestream* (de los márgenes) desarrollada por Zarembeg (2023), quien, a su vez, retoma la perspectiva no dicotómica de los campos de acción discursivos de Sonia Álvarez (2014; 2019), da cuenta de la heterogeneidad y de los procesos dinámicos con fronteras mutables que los atraviesan.

¹¹⁵ Es desde el feminismo liberal que se construyeron sofisticados mecanismos, planes y leyes de avance para la igualdad que se centra en la igualdad de derechos dentro de las estructuras existentes de la sociedad, eliminando barreras legales y sociales que garanticen una participación igualitaria entre mujeres y hombres en la esfera pública y privada (Kantola, 2006).

¹¹⁶ Los feminismos *sidestream* o de los márgenes se refiere a un feminismo que incentiva un flujo horizontal entre redes de organizaciones que se encuentran en los márgenes del flujo vertical de tipo dominante asociado a una interacción entre el Estado y el feminismo blanco y urbano. Estas organizaciones no necesariamente buscan interactuar con los Estados, sino que algunas veces lo que buscan es confrontarlo (Zarembeg, 2023), pues marcan los límites que tienen estas agendas feministas para llegar a los sectores subalternizados.

Los horizontes de sentidos ejercidos desde las representaciones asentadas en el feminismo *mainstream*, en tanto hegemónicos o dominantes, que son legibles en los debates sobre la Ley Micaela reproducen una representación étnicamente homogénea¹¹⁷ de la Nación y de la provincia de Salta –así como y también una mirada binaria¹¹⁸ de las identidades de género– distanciándose e invisibilizando perspectivas “otras” de los feminismos de los márgenes¹¹⁹ que representan a identidades excluidas de los estatus de ciudadanía de un modelo de democracia legal¹²⁰ (Held, 1999).

El proceso de borramiento de la diversidad de feminidades que pueden pensarse dentro de la representación de “mujer” en la provincia de Salta, en cuanto a variables de raza, etnia, clase social, entre otras imbricaciones en las relaciones de poder (Viveros Vigoya, 2016), impacta, sobre todo, en el estatus de ciudadanía de las mujeres indígenas¹²¹, en tanto alteridad histórica, cuyas experiencias de violencia de género tienen su propia singularidad¹²² y están fuertemente atravesadas por el sistema de género colonial/moderno que pervive en las estructuras de la provincia de Salta¹²³, las cuales están ausentes en los discursos legislativos analizados.

Es de destacar, en este sentido que, en Salta, no fue sino hasta el año 2022 cuando los feminismos de los márgenes se hicieron visibles encabezando espacios feministas hegemónicos, como la marcha Ni Una Menos, realizada por séptimo año consecutivo.

¹¹⁷ La invención de la “comunidad imaginada” (Anderson, 1991) de la Nación argentina, consistió en la búsqueda de la homogeneización territorial, cultural y lingüística de la población, prescindiendo de los diversos actores y los conflictos inscriptos en las disputas históricas por esos territorios (Schmidt, 2011).

¹¹⁸ Los procesos de visibilidad/invisibilidad de las representaciones discursivas de la “violencia de género” en algunas jurisdicciones y normativas del país incluyen a las identidades diversas y disidentes, que desafían la mirada binaria de género, enmarcadas en el colectivo LGTBIQ+, pero cabe aclarar que, en el debate legislativo de Salta, la mirada binaria se sostuvo en base a una violencia ejercida hacia las mujeres, en tanto sujeto femenino único y homogéneo, que implicó un borramiento de otras dinámicas posibles.

¹¹⁹ Las perspectivas desde los márgenes, entre las que se encuentran perspectivas antiestatistas que suelen ser críticas respecto a la capacidad de los Estados para implementar cambios significativos y sostenibles en materia de género, argumentan que las estructuras estatales reproducen las mismas dinámicas de la colonialidad patriarcal que sostienen la violencia de género; así como denuncian la cooptación de agendas feministas por parte de los Estados como estrategia para apaciguar las demandas y mantener el *status quo* (Federici, 2010; Yañez, 2015).

¹²⁰ Este modelo de democracia se caracteriza por considerar a los individuos como libres e iguales, pero reproduce altos grados de exclusión y brechas sociales, culturales y de género que impiden la garantía de una democracia sustantiva que provea mecanismos para la representación y el reconocimiento efectivo de las distintas voces y perspectivas de grupos subalternos (Mouffe, 1992).

¹²¹ En Argentina existen 31 pueblos indígenas reconocidos por el Estado nacional (CENSO, 2010), siendo la provincia de Salta la jurisdicción donde se concentran la mayor cantidad. El Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS) registra formalmente nueve comunidades mientras que otras cinco se encuentran disputando el mismo reconocimiento.

¹²² Mujeres, diversidades y disidencias en América Latina experimentan el sexismo y el racismo de formas diferentes en cada contexto y lugar, las cuales no son paralelas ni similares a las experimentadas tanto por los varones indígenas como por las mujeres blancas (Di Pietro, 2020).

¹²³ Cf. Cap. IV.

Allí fue visiblemente llamativo un cartel escrito en el idioma indígena chorote –hablado en la frontera norte de la provincia de Salta– que afirmaba “*Samti o'owetchim awet'kiawela* (Nosotras como mujeres nos abrazamos)”¹²⁴. Esto fue posible en un contexto de visibilización social y mediática de la campaña #BastaDeChineo con la que se exigió el cese de abusos y violaciones a niñas, adolescentes y mujeres originarias del Gran Chaco¹²⁵, por parte de varones criollos.

5.5. Conclusiones analíticas

Las representaciones discursivas analizadas a favor de la adhesión provincial a la Ley Micaela, se enfocan en la construcción de una imagen positiva de la normativa alrededor de un campo semántico de las capacitaciones en género y violencia contra las mujeres donde se destacaron los lexemas: fundamental, primordial, provechosa, de suma importancia. Esto se articuló con las construcciones de sentidos en torno a la capacidad de reparar, mejorar y generar un cambio significativo en las estrategias estatales de prevención de la problemática de la violencia de género, apelando a procesos identitarios de la Nación, asociados a la defensa de los derechos humanos en el marco de tratados internacionales, y de la provincia, como territorio en alerta de emergencia donde rigen los índices más altos de violencia de género.

Dicha problemática es construida a partir de operaciones discursivas que argumentan, por un lado, que se trata de un problema sensible para la sociedad, que debe abordarse de manera urgente; y, por otro lado, se destaca la falta de prevención y de acciones adecuadas y efectivas por parte del Estado para remediar este flagelo. Asimismo, la violencia de género, si bien fue comprendida desde una mirada multidimensional, sociocultural y simbólica esta representación sostiene una mirada binaria desde el binomio hombre/mujer, que excluye a las identidades disidentes y diversas.

Por su parte, la representación del Estado se presenta en torno a la dicotomía ausencia-inacción/presencia-acción, pues, por un lado, aparece como parte del problema,

¹²⁴ Cf. Noticia de *Página/12*, disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/426711-salta-ni-una-menos-de-luto-y-lucha> (Fecha de consulta: 11/08/2023).

¹²⁵ Las mujeres indígenas, en especial las del Gran Chaco, empezaron a tomar la palabra en el espacio público y mediático, en el marco de las luchas feministas reivindicatorias de la última década y de las “políticas de la identidad” de reconocimiento de la diversidad cultural, como sujetos políticos de enunciación propia. De la mano del Movimiento de Mujeres por el Buen Vivir, sus voces hablan en nombre de sus comunidades para denunciar las situaciones de marginalización, extrema pobreza, desnutrición infantil, extractivismo y contaminación de los recursos naturales de sus territorios (Cebrelli, 2022b), así como la violencia de género y la violencia institucional del sistema de salud, entre otras instituciones estatales.

en tanto que las políticas hasta entonces implementadas no funcionan de manera efectiva o no son suficientes, mientras que sus agentes reproducen la violencia por falta de perspectiva de género. Por otro lado, las políticas públicas enfocadas en y desde la institución estatal aparecen como una parte indispensable para la solución de la desigualdad de género, otorgándole un rol protagónico.

En este sentido, las narrativas y los regímenes de visibilidad (Hall, 2010; Reguillo, 2007) sobre las relaciones de género, el abordaje de la problemática de la violencia de género y los alcances de la Ley Micaela que se construyen en los discursos legislativos, responden a su vez, a la mirada del feminismo hegemónico o *mainstream* (Zarembeg, 2023) de los activismos blancos y urbanos, que destacan el ámbito estatal como espacio privilegiado para sus demandas, y desde donde la mirada interseccional de la problemática por razón de género, raza o clase social, sobre todo en una provincia con mayor número de poblaciones indígenas del país, mantiene cierta opacidad o invisibilidad. El poder de la representación desde este enfoque hegemónico, es el que adquirió mayor visibilidad y aceptación para alcanzar el consenso de la mayoría durante el proceso de votación legislativa para la consiguiente aprobación de la ley.

CAPÍTULO VI

REPRESENTACIONES EN DISPUTA CONTRA “LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO”

El campo de la comunicación es entendido como un espacio tensivo donde se vuelve legible la puja distributiva-simbólica y la lucha por el poder de las representaciones (Cebrelli y Arancibia, 2015), es por ello que en este apartado se analizan las lógicas de producción de sentido presentes en los discursos legislativos que argumentaron en contra de la adhesión provincial a la Ley Micaela.

Este análisis aborda las representaciones de las identidades construidas en torno a la polémica que entablaron los posicionamientos “contra la ideología de género” respecto a la mirada del feminismo *mainstream*, el cual es configurado como adversario, a partir de las discusiones, cuestionamientos y disputas que se plantearon sobre los alcances, las demandas y las problemáticas definidas en la normativa.

6.1. La Ley Micaela como imposición ideológica

Las representaciones en contra de la adhesión provincial a la Ley Micaela se construyeron a partir de una cadena equivalencial de significación (Cebrelli, 2022a) alrededor de dos nociones de fuerte carga valorativa negativa: “adoctrinamiento” e “imposición” para hacer referencia a una visión única promovida para y desde el Estado, como se observa en el siguiente fragmento:

“(…) esta ley establece la capacitación compulsiva y el consecuente adoctrinamiento en género para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus escalafones y jerarquías, sin respetar las individualidades (...) Ahora nos quieren adoctrinar a todos con ideología de género, sin respetar a las personas, digamos que hay una nueva forma de imponer las cosas ya en etapas”. (Dip. Moreno, versión taquigráfica, p. 54)

En el fragmento citado, el subjetivema “adoctrinamiento” resulta fundamental para construir -con un tono de denuncia- el campo semántico negativo sobre las capacitaciones anuales y obligatorias de la Ley Micaela mediante los subjetivemas “compulsivas” e “irrespetuosas”. Así, el sentido de la normativa gira en torno a una forma coercitiva y sistemática de imponer una mirada unilateral de la realidad, con el objetivo de manipular la forma que piensan, actúan y perciben el mundo los/as agentes del Estado.

La perspectiva única que se impone en forma de adoctrinamiento, según esta representación, responde a la “ideología de género”¹²⁶. Esta forma nominalizada opera – a lo largo de todo el discurso– como una entidad de valor metafórico (Verón, 1987) que permite sustituir y cargar con una fuerte valoración peyorativa al término “perspectiva de género” construido por los activismos feministas, que devienen en adversarios y que se asocian a la promoción de valores amenazantes de las “individualidades”, es decir, de la libre elección de pensamiento de las personas.

“(…) se solicita que la Justicia actúe en consecuencia y la declare inconstitucional e inaplicable a esta Ley (...) un adoctrinamiento como tal es contrario a la libertad religiosa consagrada y protegida por nuestra Constitución Nacional y tratados internacionales de igual jerarquía y afecta internamente mis convicciones personales de manera arbitraria e ilegal (...)” (Dip. Moreno, versión taquigráfica, p. 53-54)

“(…) esta Ley vulnera el derecho a la libertad de conciencia y religión, que son reconocidos en los artículos 14 y 19 de la Carta Magna, pasando por alto la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (...)” (Dip. Moreno, versión taquigráfica, p. 53)

“(…) Esto es claramente violatorio de toda normativa laboral vigente que podría generar una cantidad de juicios contra el Estado (...) No se considerará la idoneidad del agente público para el ascenso sino haber hecho o no una capacitación que no es más que un adoctrinamiento impuesto por el Estado, visto desde este ángulo como un acto contrario a los principios generales del derecho del trabajo.” (Dip. Moreno, versión taquigráfica, p. 54)

El campo semántico de la Ley Micaela como imposición de la ideología de género se complementa con la representación de una norma inconstitucional. Los subjetivemas de valoración negativa “inaplicable”, “arbitraria” e “ilegal” operan como cadena equivalencial de significación (Cebrelli, 2022a) para argumentar la falta de rigurosidad y fundamentos de la Ley Micaela que, desde la argumentación del enunciador, terminan por vulnerar otros derechos consagrados como la libertad religiosa, la libertad de conciencia y el derecho de trabajo.

¹²⁶El término “ideología de género” forma parte del enfoque de un movimiento social, de orden transnacional, que emergió de la mano de un “giro conservador” en los gobiernos de la región latinoamericana (Vaggione, 2017). Fue gestado desde las altas esferas del poder económico, político y religioso –sobre todo grupos católicos y protestantes– con una estrategia discursiva en defensa de la familia tradicional, la niñez y la defensa de un orden “natural” en las relaciones de género (Stefanoni, 2018; Parra y García Gualda, 2022) a los fines de contraatacar y limitar las retóricas feministas y los derechos alcanzados para las mujeres y el colectivo LGBTIQ+. En esta dirección se realizaron masivas movilizaciones en diversas ciudades del mundo con la consigna “Con mis hijos no te metas” que, en Argentina, repudiaron la implementación de la ESI (Ley Nacional de Educación Sexual Integral) argumentando que el Estado vulnera la libertad individual de los padres de decidir qué enseñar a sus hijos/as en cuanto a género y sexualidad (Parra, 2020).

Esta representación se construye con operaciones discursivas del componente descriptivo, a través de una interdiscursividad entre el discurso político y el discurso jurídico, al citar normativas nacionales y marcos de la jurisprudencia internacional. El empleo de tecnicismos y referencias jurídicas dentro del discurso legislativo “contra la ideología de género” crea un efecto de objetividad y abstracción que otorga legitimidad, validez y eficiencia al discurso del enunciador. En tal sentido dan cuenta de un “secularismo estratégico” (Felitti, 2019) que permite agregar un componente de neutralidad a la argumentación, con la intención de ocultar los sesgos morales o religiosos que caracterizan a estas posturas¹²⁷ como se verá más adelante.

6.2. La perspectiva de género como colonialismo ideológico

En la misma cadena equivalencial de significación, antes referida, la Ley Micaela se representa con el sintagma “colonialismo ideológico” en referencia a un sistema de creencias que se quiere “imponer sobre todo el pueblo argentino”.

“(…) quiere imponernos categorías que seguramente defienden algunas minorías y lo quieren hacer sobre todo el pueblo argentino (...) me parece que hay un colonialismo ideológico detrás de esto”. (Dip. Suriani, versión taquigráfica, p. 46)

La noción de “colonialismo” indica que dichas ideas son ajenas al metacolectivo singular (Verón, 1987) “pueblo argentino”, en tanto entidad que permite delimitar a un grupo social, que no admite cuantificación y ni fragmentación, y que funda la identidad de los sujetos de la enunciación. De esta manera, se esboza una representación social de la ley que la posiciona como una propuesta foránea de influencia extranjera.

Al igual que sucede con el término “ideología” que reemplaza el uso de la palabra “perspectiva”, la noción de “colonialismo” presenta un giro o transformación de sentido para valorar peyorativamente a las visiones de mundo del adversario construido. Sin embargo, el colonialismo es un paradigma que atraviesa el patrón de poder de la Nación y el Estado argentino, desde donde operan a una serie jerarquías sostenidas en categorías dicotómicas¹²⁸ de la que no están exentas las representaciones que circulan en el discurso

¹²⁷ El avance de los grupos “contra la ideología de género” en los últimos años en América Latina devino en la creación de organizaciones de la sociedad civil que se fueron apartando de la identificación explícitamente religiosa de sus orígenes, para involucrarse en el accionar de los partidos políticos con discursos seculares (Pérez y Torres, 2020). A partir de esta estrategia lograron que sus representantes alcancen espacios de toma de decisiones claves dentro de los estados democráticos, con una fuerte presencia parlamentaria e impacto en la agenda de género (Chaher, et. al., 2020).

¹²⁸ Las dicotomías que dominan el pensamiento occidental-colonial se basan en: blanco/negro, civilización/barbarie, desarrollo/subdesarrollo, superior/inferior, público/privado, personal/político, masculino/femenino, sexo/género, mismidad/otredad, bien/mal, normal/anormal, naturaleza/cultura,

“contra la ideología de género”. De hecho, esta perspectiva intenta legitimar y restablecer constantemente un paradigma occidental-colonial que se basa en lógicas dicotómicas binarias de género/sexualidad¹²⁹ para garantizar una organización patriarcal y heterosexual de las relaciones sociales (Lugones, 2008).

Por otro lado, la noción de “pueblo argentino” recupera una representación nodal¹³⁰ (Cebrelli y Arancibia, 2013) de la argentinidad¹³¹ como cultura donde priman valores morales tradicionales y opuestos a los feminismos, lo cual revela una estrategia discursiva de homogeneizar la ideología, valores, creencias y normas de toda la población a partir de ese relato (García Moyano, 2022). El adversario construido, al cual se refiere como “minoría” que pretende imponer su visión por encima del enfoque de una mayoría argentina, se caracteriza por un *ethos* ideologizado (Charaudeau, 2009) y autoritario que traiciona la práctica democrática del país. Esta representación asume un posicionamiento conservador y nacionalista, que expresa preocupación por la preservación de las tradiciones de la identidad nacional y la autonomía frente a las amenazas externas que promueven sus detractores.

“(…) Nosotros como salteños tenemos la gran oportunidad de hacer una norma a nuestra medida, porque conocemos las fallas que han tenido todos los organismos que se han creado en Salta para mitigar estos efectos, supuestamente de violencia, de machismo –lo dijo un diputado preopinante– y que no han funcionado porque no se toma como base que Dios nos creó hombres y mujeres (...)” (Dip. Suriani, versión taquigráfica, p. 46).

A partir de la construcción de sentidos sobre la Ley Micaela como foránea y ajena a la identidad nacional, el enunciador recurre al colectivo de identificación compuesto por el sintagma “nosotros como salteños”, apelando a la cohesión identitaria de los miembros de la jurisdicción, para ordenar –por medio del componente prescriptivo del discurso– la creación de “una norma a nuestra medida”. Así se vuelve legible la

cuerpo/mente, animal/humano, organismo/máquina, capitalismo/feudalismo, sujeto/objeto (Cebrelli y Arancibia, 2013; Castro-Gómez y Grosfoguel, 2007; Haraway, 1995; Segato, 2016; Lugones, 2008).

¹²⁹ Uno de los principales puntos de rechazo del movimiento “contra la ideología de género” a la perspectiva feminista es la promoción del respeto por parte de la sociedad y del Estado de los derechos de las identidades trans y de la homosexualidad, afirmando que el feminismo intenta borrar lo que ellos denominan “características naturales y biológicas” de los seres humanos (Parra y García Gualda, 2022).

¹³⁰ Las macrorrepresentaciones o representaciones nodales, son un tipo particular de representación social, que resultan fundamentales porque posibilitan los procesos de adscripción identitaria de un grupo o de toda una sociedad (Hall 2010), ya que vehiculizan sentidos políticos para la sociabilidad: democracia, ciudadanía, Estado, violencia, diferencia de género, etnia, clase, grupo, etaria, entre otras (Cebrelli y Arancibia, 2013).

¹³¹ El ideal de lo nacional se construyó con la estrategia de la borradora, de la tachadura, la invisibilización –llegando al extremo de la desaparición simbólica y física– de diversos actores subalternizados de la sociedad (Arancibia, 2013), entre ellos, las feminidades, diversidades y disidencias (Cebrelli, 2017).

representación nodal de la “salteñidad” –en referencia a un colectivo de ciudadanos/as/es construidos como prodestinatario– que delimita culturalmente a la provincia del resto del país (García Moyano, 2022). Esta estrategia discursiva indica que la toma de decisiones para mitigar la violencia de género debe enmarcarse en las tradiciones y valores culturales de la provincia que, por un lado, se asumen “contra la ideología de género” y por el otro, se asocian a una doctrina católica-cristiana al indicar la necesidad del reconocimiento de “Dios como creador”.

El lexema “Dios” opera como forma nominal de poder explicativo (Verón, 1987a) que evidencia la articulación entre el discurso religioso y el discurso político, lo cual permanece muy arraigado en el imaginario de la Nación¹³² en general, y de la provincia de Salta en particular¹³³. Las instituciones del Estado y las instituciones religiosas se establecen como dominantes en el plano de la configuración de la ciudadanía¹³⁴ (Nava Le Favi, 2015) permitiendo que a lo largo del tiempo se construya una identidad local donde la representación de “ser salteño” es equivalente a “ser católico”.

Desde esta representación, la conservación de lo establecido como tradicional en la memoria histórica tiene un lugar central –fundando los modos de ser, de actuar y de decir de las personas (García Moyano, 2022)– que se ve amenazado frente a los cuestionamientos del *status quo* que proponen los activismos feministas. En este sentido, los feminismos son construidos como “otros” ajenos y excluidos de la salteñidad, cargados de valores negativos (Justiniano, 2008). Mediante esta estrategia –propia de la polémica que caracteriza al discurso político– el enunciador intenta apelar a los sentimientos de los enunciatarios –construidos como sujetos pertenecientes a la misma comunidad local– para persuadirlos en tomar una actitud defensiva frente al avance de la perspectiva de género en el Estado, a la cual representa como “imposición” y “colonialismo” ideológico.

¹³² Como sucede en gran parte de los Estados latinoamericanos, la iglesia católica tuvo y tiene una asociación fundamental con el Estado argentino, atravesada por vínculos, relaciones y enfrentamientos (Mallimaci, 2010). La iglesia evangélica, por su parte, ganó mucho más espacio en los últimos tiempos (Cremona y Gariglio, 2018) siendo el activismo católico-cristiano conservador un agente de movilización de organizaciones políticas, muchas de ellas autodefinidas como laicas, con el propósito de incidir en el derecho secular (Viveros Vigoya, 2017).

¹³³ La fusión simbiótica entre el poder político local y el poder eclesiástico que caracteriza a la “salteñidad” data del período colonial (García Moyano, 2022), cuando se estableció a los cultos y festividades de la iglesia católica, como la procesión de la Virgen y el Señor del Milagro como elementos culturales cohesionadores de la sociedad local (Nava Le Favi, 2015).

¹³⁴ La falta de laicidad del Estado fue fuertemente cuestionada por los feminismos durante la coyuntura del año 2019, en el marco del hito Ni Una Menos y el debate por la Ley IVE, siendo el pañuelo naranja el símbolo de esta lucha, bajo la insignia “Iglesia y Estado asunto separado”.

6.3. Representaciones en diálogo con la coyuntura: la Ley IVE y el ajuste estatal

Las condiciones de producción¹³⁵ de los discursos legislativos evidenciaron una constante referencia entre la Ley Micaela y la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (Ley IVE), la cual fue debatida en el Congreso Nacional, pero tuvo un fuerte impacto en la agenda pública, política y mediática de todo el país. En este sentido, en los enunciados analizados fue legible una interdiscursividad con los debates polarizados que le antecedieron y que influyeron en la formación de opiniones sobre la Ley Micaela. Se trata de referencias a las disputas entre dos grandes grupos antagónicos: el activismo feminista a favor de la legalización del aborto identificado con pañuelos verdes¹³⁶ y grupos opositores autodenominados “a favor de las dos vidas” identificados con pañuelos celestes.¹³⁷

“Quiero contarles en qué marco se dio el nombre de la Ley Micaela y cómo se dictó. Se creó a fines del año pasado en un momento en el que la Argentina, después del 8 de agosto, le había dicho ‘sí a la vida y no al aborto’, y los ideólogos de género redoblaron la apuesta (...) Creo que en esta norma hay una trampa (...)” (Dip. Suriani, versión taquigráfica, p. 46)

En el fragmento citado, se observa el modo en el que el enunciador ancla temporalmente la creación de la Ley Micaela “a fines del año pasado”, “después del 8 de agosto”, fecha en la que la Cámara de Senadores de la Nación rechazó el proyecto de la Ley IVE, durante el primer debate ocurrido en el año 2018¹³⁸. El meta-colectivo singular “la Argentina” seguido del sintagma “le dijo sí a la vida” recupera el triunfo de la postura en contra de la aprobación del proyecto de Ley IVE, homogeneizando los valores del país

¹³⁵ Las condiciones de producción discursiva son las dimensiones económicas, políticas y/o sociales del funcionamiento de la sociedad en la cual se produjeron, ya que tienen un papel determinante en las propiedades discursivas (Verón, 1987).

¹³⁶ El pañuelo verde fue propuesto por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito –inspirándose en la lucha de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo– el 28 de mayo de 2005 y exhibido en los Encuentros Nacionales de Mujeres desde entonces. Sin embargo, tomó mayor visibilidad en 2015 con las masivas movilizaciones de #NiUnaMenos, que tuvo eco en todo el mundo. Así, el significado del pañuelo verde fue entrelazado también con el movimiento por los derechos humanos y la transnacionalización de los feminismos (Luengo, 2018).

¹³⁷ El pañuelo celeste identificó al colectivo autodenominado “pro-vida” o “a favor de las dos vidas” que se opuso a la legalización del aborto y correspondencia con un movimiento contra la “ideología de género”.

¹³⁸ En el marco de un creciente activismo feminista, la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, desde 2005, presentó diversos proyectos de ley en el Congreso Nacional, hasta que finalmente en el año 2018 fue debatido. En esa instancia la Cámara de Diputados argentina aprobó por primera vez en su historia un proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), por 129 votos a favor, 125 en contra y una abstención. Luego, la iniciativa fue rechazada por la Cámara de Senadores, con 38 votos en contra y 31 a favor. La polarización social respecto a la legalización del aborto continuó expresándose en los espacios públicos, en los espacios digitales y en las calles, hasta el segundo debate parlamentario del año 2020 y, a diferencia de la experiencia de 2018, el 29 de diciembre de 2020, la de Senadores aprobó la primera ley de aborto inducido de Argentina.

dentro de la postura de los “pañuelos celestes”, y por defecto excluyendo de los valores de la nación argentina a la perspectiva feminista a favor del aborto, reforzando la representación anteriormente analizada de la mirada de género como propuesta foránea o extranjera.

En este marco contextual, en el que el Congreso Nacional rechazó el proyecto de la Ley IVE, la Ley Micaela es representada a partir de connotaciones negativas, dentro del campo semántico de la sospecha y el engaño, mediante el uso del lexema “trampa”. De este modo, el enunciador denuncia que la normativa es una estrategia creada por el adversario –el movimiento feminista que promovió el proyecto de Ley IVE– a quienes se refiere con el subjetivema negativo “ideólogos de género”. El deíctico “yo creo” indica la participación activa del hablante en el discurso como crítico de la situación, que establece una causalidad entre el rechazo de la Ley IVE y una “apuesta” redoblada para incluir engañosamente dentro del Estado la visión de su oponente.

En este recurso de la polémica, es legible la coyuntura del año 2019 donde no sólo era evidente el proceso disruptivo en las agendas políticas y sociales (Rodríguez Gustá y Caminotti, 2016) de las masivas movilizaciones bajo el lema Ni Una Menos, iniciadas en 2015¹³⁹, y de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto que buscaban garantizar y/o reparar los derechos invisibilizados y vulnerados de las mujeres, diversidades y disidencias, sino también, el auge del movimiento “contra la ideología de género” y sus intentos regresivos¹⁴⁰ en detrimento de las legislaciones planteadas por los activismos feministas (Ferrari, 2019).

Respecto a esto, se planteó una disputa de representaciones sobre el rol del Estado. Por un lado, la Ley Micaela promueve el *mainstreaming* de género, como resultado de décadas de esfuerzos colectivos y luchas feministas desde donde se entiende que el Estado es el principal garante del reconocimiento de derechos específicos para las mujeres, diversidades y disidencias en la búsqueda de una sociedad más igualitaria. Mientras, por

¹³⁹ La agenda de género ocupó un lugar protagónico en la escena pública desde la movilización en torno a la consigna de “Ni Una Menos” en 2015. Aunque se trate de discusiones que llevan décadas en nuestro país, a partir de ese año no sólo se renovaron las formas de organización, movilización y acción, sino que también se masificaron nuevos modos de hablar y pensar –desde la perspectiva de género– que atravesaron a las personas, colectivos e instituciones del Estado (Laudano, 2022).

¹⁴⁰ En Argentina, existen antecedentes puntuales de rechazo a iniciativas que suponían una ampliación de derechos en materia de familia, género y sexualidades como fueron las leyes de Divorcio vincular (1987), la del Programa de Educación Sexual Integral (2006) o la de Matrimonio Igualitario (2010) (Jones y Cunial, 2012). Sin embargo, el debate del proyecto de Ley IVE significó un hito en el proceso de reactivación de los sectores más dogmáticos y conservadores, en un contexto latinoamericano de creciente pluralismo cultural y religioso, en el cual se vieron amenazadas sus concepciones del mundo (Vaggione, 2010).

otro lado, el enunciador disputa una representación liberal del rol del Estado, que le asigna una intervención limitada en la vida social para el respeto de la propiedad y la libertad, desde una visión universalista de las problemáticas sociales que considera a “todos iguales ante la ley” (Guzmán y Montaña, 2012). Esta última representación fue encontrando mayores posibilidades de circulación en el contexto del año 2019, durante la presidencia de Mauricio Macri¹⁴¹, cuando las ideas de ajuste estructural, austeridad y disminución del gasto público (Martínez Franzoni, 2022), fue afianzando el discurso de reducción de los recursos del Estado en materia social, en general, y en políticas de género, en específico.

“(…) Es un gasto innecesario la aplicación de esta ley y la utilización del Presupuesto Nacional (…) La verdad que me hubiera gustado (…) no utilizar fondos nacionales para estos efectos (…) Me gustaría que cada vez que se reúna esta Cámara sea también para coordinar lo que hace o deja de hacer el Gobierno o la Auditoría General de la Provincia y no juzgar la conciencia de los ciudadanos salteños”. (Dip. Moreno, versión taquigráfica, p. 54)

En el fragmento citado, la construcción de representaciones sobre la Ley Micaela a través del sintagma “gasto innecesario”, responde a la representación del Estado liberal y austero respecto al uso de los recursos públicos de la Nación. Además, a través del lexema “innecesario” construye una significación sobre la normativa que le resta importancia y valor social a la transversalización de género desde la opinión del hablante. La valoración de la normativa como insignificante dentro de la agenda estatal, se refuerza en la enunciación con el uso de la primera persona y uso del condicional “me gustaría” para expresar su posición y deseos de debatir temáticas que considera de mayor relevancia en la Legislatura.

Finalmente, el enunciador en el fragmento citado indica que la Ley Micaela pretende utilizar recursos del Estado para “juzgar la conciencia de los ciudadanos salteños”, afirmación que refuerza la construcción de la representación del Estado como institución que promueve la “imposición” de una perspectiva única, el adoctrinamiento y el colonialismo ideológico, antes mencionado.

¹⁴¹ El gobierno de Mauricio Macri, que ganó las elecciones presidenciales (2015) y legislativas (2017), se caracterizó por la reinscripción de medidas económicas neoliberales con ajuste en los presupuestos estatales en áreas prioritarias como la educación y la salud, sumado al endeudamiento con el FMI y un distanciamiento de la garantía estatal de los derechos humanos (Berdondini, 2019).

6.4. La restauración universalista de la norma sexo-genérica

La noción de “ideología de género” para referirse a los contenidos con temática de género y violencia contra las mujeres que establecen las capacitaciones de la Ley Micaela (Art. 1, 2019) remiten a la idea de ausencia de “neutralidad” e “imparcialidad” para abordar estas temáticas, en beneficio de un género, y en perjuicio de otro.

“Sabemos y entendemos que debemos mitigar los efectos que tiene el machismo, sobre todo, en nuestro norte, cuando vemos situaciones de violencia como ésta. A mí me gusta hablar de violencia –en todo caso– intrafamiliar, en general (...)” (Dip. Suriani, versión taquigráfica, p. 46)

En la enunciación, el pronombre "a mí" opera como deíctico para expresar el punto de vista del hablante -y alude a la imagen política del diputado en tanto representante local del movimiento “contra la ideología de género- respecto a la violencia de género que define como “violencia intrafamiliar, en general”, circunscribiéndose a las prácticas ejercidas en el seno de la familia o el hogar, indistintamente si se ejerce sobre mujeres, hombres, personas adultas mayores o infantes (Laudano, 2022). Esta representación, que agrupa una amplitud de situaciones, remite a una larga discusión que se remonta al reconocimiento de la violencia de género como problemática pública, la cual implicó diferentes maneras de denominación y de comprensión de sus alcances.

La “violencia intrafamiliar” significa un retroceso hacia una postura “universalista” y una búsqueda de “neutralidad” en el abordaje de las temáticas de género, pero además forma parte de la violencia institucionalizada, que atraviesa todas las clases sociales, y que aparece encubierta en la representación nodal de la salteñidad. La provincia de Salta, tiene los índices más altos de violaciones y delitos contra la integridad sexual del país, con 27,5 casos por cada 100 mil habitantes, seguida de Misiones y Mendoza, siendo más del 65% hechos de violencia sexual intrafamiliar (Ministerio de Seguridad de la Nación, 2017).

Estos hechos están fuertemente naturalizados, como pudo observarse durante los debates legislativos del proyecto de Ley IVE, en el año 2018, cuando el Senador salteño Rodolfo Urtubey afirmó en el recinto que el abuso intrafamiliar “es un acto no voluntario con una persona que tiene una inferioridad absoluta de poder frente al abusador y que no tiene esa configuración clásica de la violencia sobre la mujer”, ya que “no es un acto de violencia sino una subordinación o sujeción” (García Moyano, 2022). Esta representación sobre la violencia sexual intrafamiliar no solamente, naturaliza, despolitiza y resta importancia por completo a un acto de violencia, sino que revictimiza a las personas víctimas de abuso en la medida en que el mismo discurso constituye una forma de

violencia simbólica pues reproduce la creencia patriarcal de que los hombres poseen un derecho natural sobre el territorio del cuerpo de las mujeres de la familia (ibidem). Al respecto, el impacto de la Educación Sexual Integral resultó una política fundamental para visibilizar y desnaturalizar estos hechos (OVcM, 2021).

El retroceso hacia el término hacia la “violencia intrafamiliar” además es una estrategia discursiva del enunciador para intentar deslegitimar los procesos históricos que atravesaron los feminismos hacia el reconocimiento de derechos específicos, desde una noción “diferenciada”¹⁴² de ciudadanía¹⁴³ (Mouffe, 1992). Un ejemplo visible de esta estrategia se vio durante la Campaña “Ni una Menos” contra los femicidios, frente a la que algunos sectores conservadores propusieron un giro de sentido con la insignia “Ni Uno Menos” o “Nadie menos” para denunciar la violencia independientemente del género u orientación, incluyendo a los varones u otras personas que gozan de mayores privilegios sociales (Cremona y Gariglio, 2018).

De manera similar sucede con la noción de “género”. Esta es entendida en la Ley Micaela, desde los marcos interpretativos desarrollados por los estudios feministas que pretenden subrayar el proceso cultural e histórico que opera sobre la diferenciación sexual. Sin embargo, dentro del enunciado, esta construcción de sentido pierde especificidad analítica para el problema en cuestión (Laudano, 2022), a partir de un giro o transformación de la significación del término en el marco de la semiosis social¹⁴⁴ (Verón, 1987).

“(…) propongo que se suprima la palabra “género” (...) Dado que la palabra “género” es controversial tiende –a mí juicio– a un totalitarismo doctrinario e ideológico por parte del Estado (...) considero que para que todos tengamos claro que es la violencia del hombre contra la mujer, como dice el espíritu de la ley, solicito que se suprima la palabra “género” (Dip. Suriani, versión taquigráfica, p. 58)

Desde la posición ideológica del enunciador, el término "género" de la Ley Micaela adquiere una valoración altamente negativa. Mediante el deíctico “yo” y el

¹⁴² La ruptura con la separación del espacio público/privado para delimitar el ámbito de acción del Estado fue permitiendo diversos marcos de interpretación de la violencia de género como problema público. Durante los años '90, las legislaciones hicieron uso de los términos: “violencia familiar”, “violencia intrafamiliar”, “violencia conyugal” o “violencia doméstica”, entre otras variantes. Este enfoque fue superado por legislaciones que se centraron en una terminología con mayor especificidad como “violencia contra las mujeres” o “violencia sexista” para destacar las dimensiones de poder involucradas y en ese sentido los lugares diferenciales que varones y mujeres ocupan en las relaciones sociales dentro estructuras multidimensionales, que exceden al ámbito doméstico.

¹⁴³ Entendemos a la ciudadanía como un status que incluye diferentes niveles de jerarquía y exclusión como consecuencia de las intervenciones estatales y de los derechos que el Estado efectivamente garantiza (Andrenacci, 1997).

¹⁴⁴ La semiosis social es un proceso donde la interpretación de un signo implica un acto de representación que, a su vez, se transforma en otra interpretación, y así sucesivamente de forma infinita (Verón, 1980).

pronombre “mi”, el hablante despliega una argumentación desde su propia subjetividad, que define al término “género” como controversial, pues afirma que tiende a un “totalitarismo doctrinario” de una perspectiva única que no admite cuestionamientos. Por medio de esta estrategia discursiva no sólo se disputa la significación conceptual de “género”, sino que se empujan los límites de lo decible (Giorgi, 2020) dentro del espacio legislativo en función de restaurar los valores conservadores en los organismos públicos que se han visto amenazados y desplazados en las últimas décadas como consecuencia de los avances de la institucionalidad y los activismos de género¹⁴⁵. Esto mismo es legible en la propuesta del enunciador de reemplazar el término “violencia de género” por “violencia del hombre contra la mujer”, lo cual refleja, entre otras cosas, el propósito argumentativo de reducir las representaciones de género hacia un enfoque estrictamente biológico y/o binario (Díaz Pérez, 2023) de la sexualidad entendida desde un “orden natural”.

“(…) el género es un virus maligno que atenta contra los valores fundamentales de la vida familiar y de la vida misma en particular (...) desarraiga la sexualidad de la naturaleza humana porque la explica a través de la cultura, y (Dip. Suriani, versión taquigráfica, p. 46)

La restauración de los valores conservadores se vuelve evidente en el subjetivismo de valoración negativa “virus maligno”, que opera como metáfora para referirse a la “ideología de género”. Esta operación discursiva busca deslegitimar la perspectiva crítica feminista de los mandatos sexo-genéricos desde un sistema hetero-cis-normativo (Lagarde, 1993). Es por ello, que la representación del género como virus se complementa con el campo semántico de amenaza a las ideas de “familia” y “vida”. Ambas nociones funcionan como valores universales y operan como formas nominalizadas con valor metafórico, capaces de sintetizar el conjunto de la doctrina del enunciador (Verón, 1987a). Estas remiten nuevamente a la interdiscursividad con el debate de la Ley IVE (García Moyano, 2022) donde la centralidad de la vida y la familia se asocian al mandato de la maternidad como destino, paradigma y realización de la femineidad (Fernández, 1993), reactualizando constantemente el espesor temporal de la representación de la mujer-madre-esposa¹⁴⁶ (Lagarde, 2005) que moldeó a las identidades femeninas como

¹⁴⁵ Si bien las nociones más antagónicas sobre el género se encuentran en posiciones de contraofensiva de corte conservador, la definición también se encuentra en permanente discusión hacia el interior de los espacios intelectuales/académicos de los estudios de género y los activismos feministas en general (Díaz Pérez, 2023).

¹⁴⁶ La historicidad de esta representación binaria de hombre-mujer como opuestos complementarios responde a la tradicional división sexual del trabajo de la modernidad. Los hombres se ocupaban de los asuntos públicos, económicos y de poder social (Fernández, 1993). Por su parte, las identidades femeninas

único destino posible. En este sentido, acorde al posicionamiento ideológico adscrito en valores conservadores, el significante “familia” responde a una representación restrictiva, entendida como un bien a proteger en tanto célula base de la reproducción de la naturaleza humana dentro del modelo hegemónico heterosexual que excluye e invisibiliza de dicha categoría a la pluralidad de vínculos que componen a las instituciones familiares (Díaz Pérez, 2023; Gago, 2019).

Por su parte, a pesar de los esfuerzos discursivos por plantear argumentaciones seculares en contra de la Ley Micaela, las representaciones de género se construyeron en torno a identidades homogéneas, reconocidas en el binomio hombre/mujer, desde una perspectiva esencialista (Mouffe, 1992) que reactualizó un espesor temporal (Cebrelli y Arancibia, 2005) imbricado en el discurso religioso¹⁴⁷.

“Dios nos creó hombres y mujeres, así nos hizo, que nos complementamos, que tenemos que crecer juntos. Y esto se hace educando en valores, señor presidente, reconstruyendo valores es la forma en que vamos a encontrar mitigar estos efectos seguramente (...)” (Dip. Suriani, versión taquigráfica, p. 46).

El apelativo “Dios”, es una forma nominal de poder explicativo, que se presenta como la entidad suprema que, de acuerdo a las creencias religiosas católicas-cristianas, es el creador de la humanidad en base a solo dos identidades, hombre y mujer. El sintagma “reconstruyendo valores” hace referencia a que la “ideología de género” socavó este orden natural binario y complementario, creado por Dios¹⁴⁸, y su restauración mediante la educación se presenta como la solución para mitigar la violencia machista.

La defensa de la familia tradicional y la reactualización constante los mandatos de la norma sexo-genérica basada en la heterosexualidad obligatoria, la mirada

fueron relegadas al ámbito doméstico ocupando los roles de madres, esposas y amas de casa, sin remuneración, dentro de un sistema sexo-genérico –entendido como natural y biológico– que ocultó la sujeción de las mismas a los hombres dentro de un orden aparentemente universal, igualitario e individualista (Pateman, 1996). Esto se tradujo en numerosas prohibiciones sostenidas en una concepción de inferioridad de las mujeres, consideradas como menores de edad perpetuas, incapaces de autonomía y agencia propia (Barrancos, 2014).

¹⁴⁷ Este es un rasgo común de los discursos “contra la ideología de género”, pues desde su origen, esta terminología estuvo asociada a la iglesia católica. Fue el Papa Juan Pablo II quien utilizó por primera vez en un discurso público el término “ideología de género” para referirse a la perspectiva de género desde los feminismos, acusándolos de que desconocen los preceptos fundamentales de la antropología cristiana, tales como el fundamento natural del ser humano como varón y mujer y afirmando que niega la “complementariedad” que dispone el orden natural dado por la divinidad (Pérez y Torres, 2020).

¹⁴⁸ Desde la iglesia católica, una de las principales figuras de adoración de la iglesia católica es la Virgen María, siendo la doctrina de la Iglesia promotora del mito de la mujer madre, basado en un deber natural donde la mujer se completa a través de un hijo/a/e (Nava Le Favi, 2019). La iglesia evangélica, en cambio no venera la figura de la Virgen María, pero sí hace un énfasis muy fuerte en la familia heterosexual tradicional como un modelo económico, ético y político que presenta estabilidad para prosperar y seguir el camino de Dios (Cremona y Gariglio, 2018).

biologicista/binaria y los roles patriarcales encontró una fuerte correspondencia, por un lado, con los valores sobre los que se erige la “identidad salteña”. De este modo, los enunciados analizados reforzaron los estereotipos de las feminidades y masculinidades de acuerdo a una tipificación que produce un cerramiento del sentido (Hall, 2010). Estas representaciones, en paralelo, inscriben en lo abyecto a las identidades de género “otras” que quedan por fuera de la norma binaria, al dividir lo normal y lo aceptable de lo inaceptable, por lo que constituye, en lo no dicho, un discurso que ejerce violencia simbólica (Cebrelli, 2022a). Esto resulta aún más estigmatizante en un territorio donde rige un sistema basado en las lógicas de la colonialidad patriarcal, como la provincia de Salta, donde las identidades sexo-genéricas se configuran en la interseccionalidad (Crenshaw, 1991) de atributos de clase, etnia, raza, entre otros índices, que reafirman su subalternidad.

Por otro lado, las representaciones de género en contra de la adhesión provincial a la Ley Micaela, guardaron una fuerte correlación con la imagen que construyen los perfiles políticos e ideológicos de los sujetos del discurso, que se presentan como una voz autorizada de los grupos sociales “anti-género” tanto en el recinto legislativo como en los medios de comunicación locales. Los fragmentos citados pertenecen a las disertaciones realizadas por el Diputado Andrés Suriani y el Diputado Julio Moreno, ambos representantes de partidos políticos alineados a la fuerza oficialista “Juntos por el Cambio” y con fuerte apoyo al partido local “Ahora Patria”, presidido por el empresario y político salteño Alfredo Olmedo¹⁴⁹, abiertamente vinculado a las iglesias evangélicas pentecostales, con quien comparten ideas que promueven posturas ultraconservadoras, contra “la ideología de género” y la defensa de la vida desde la concepción.

6.5. Hallazgos a destacar

Los discursos “contra la ideología de género” de los/as legisladores/as de la provincia de Salta, en el marco de la adhesión provincial a la Ley Micaela, configuraron representaciones vinculadas a una serie de dicotomías. Por un lado, la implementación de las capacitaciones en género de la Ley Micaela fue representada como una imposición

¹⁴⁹ Alfredo Olmedo es un empresario de la producción de soja. Desde 2009 ocupó diversos cargos en el Poder Legislativo provincial y nacional. En 2019, se postuló sin éxito para ser gobernador de la provincia de Salta creando su propio frente con apoyo del candidato presidencial de ultraderecha Gómez Centurión (Frente NOS). Olmedo se caracteriza por sus posturas fuertemente conservadoras que generan controversias y polémicas, vinculadas al apoyo a la pena de muerte, al regreso del servicio militar obligatorio, la oposición a los derechos de las mujeres, de la comunidad LGBTIQ+ y los pueblos originarios. A su vez, se vio involucrado en causas judiciales por la ocupación de tierras indígenas para sembrar soja, reducción a la servidumbre de sus trabajadores y trata de personas (García Moyano, 2022)

ideológica desde y para el aparato estatal. Así, se cuestionó la visión feminista del rol del Estado como garante de derechos, para demandar una intervención limitada en la vida social en función del respeto de la propiedad y la libertad partiendo de la premisa de que somos todos iguales ante la ley. Este discurso liberal se reactualizó en un contexto socio-político y económico de crisis con propuestas de ajuste estructural, austeridad y disminución del gasto público, que por defecto intentó perjudicar la asignación presupuestaria a las políticas de género.

Desde esta disputa, se desplegaron diversas estrategias para desacreditar la agenda de género institucionalizada dentro del Estado Nacional para el reconocimiento de los derechos de una pluralidad de identidades sexuales y de género, mediante la construcción de representaciones sobre la perspectiva de género como “colonialismo ideológico” foráneo y ajeno a la identidad de la Nación Argentina. En este sentido, la construcción discursiva del adversario se plasmó sobre los feminismos, entendidos como enemigos comunes de toda la sociedad y como amenaza a los valores morales más tradicionales del país. Esta configuración tuvo lugar en un momento específico donde las condiciones de producción discursiva estaban atravesadas por el debate del proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo, donde hubo una fuerte polarización social en torno a las posturas a favor y en contra de la legalización del aborto, través del símbolo de los pañuelos verdes y celestes respectivamente.

Finalmente, se evidenció una disputa desde el paradigma conservador a la perspectiva feminista, respecto a la definición y delimitación de las identidades sexo-genéricas asociadas a un “orden natural” binario, opuesto y complementario entre hombres y mujeres que anclan su historicidad en la división sexual del trabajo de la modernidad avalado y reproducido por los valores conservadores de la moral religiosa. Esta construcción representacional estereotipada de la norma sexo-genérica se vio fuertemente cuestionada en las últimas décadas con los avances de los activismos de feministas, sin embargo, encontró una fuerte articulación con el imaginario de la identidad “salteña” enraizada en los valores conservadores y la moral católica-cristiana, identidad desde donde se construyeron ideológicamente los perfiles políticos de los enunciadores que, desde una posición ultraconservadora, fijaron la diferencia respecto a la “ideología de género”, construida como amenazante de los valores locales.

CONCLUSIONES FINALES

Las legislaciones pueden pensarse como haceres comunicacionales necesariamente polémicos y conflictivos en las instancias de su formulación, que están en constante disputa por las formas y las estrategias de representación, de construir sentidos y saberes en un contexto determinado (Cebrelli, 2017). El debate por la adhesión provincial a la Ley Micaela –de capacitación en perspectiva de género para los tres poderes del Estado– en el año 2019, da cuenta de la voluntad política y la posición que adoptó el Estado, frente a ciertas demandas sociales y cuestiones problematizadas o disputadas socialmente (Oszlak y O’Donnell, 1995). Esto sucedió al calor de las masivas movilizaciones del 8M y Ni Una Menos que emergieron desde 2015, y el primer debate por la legalización del aborto en el Congreso Nacional en el año 2018, por lo que las condiciones de producción discursiva estuvieron atravesadas por la legitimidad social de transversalizar la perspectiva de género en el Estado, luego de un largo proceso histórico de construcción de un orden global que promovió la institucionalidad de género a la par de las redes transnacionales de los activismos feministas que lograron impactar la agenda pública y mediática.

Esta tesis tuvo por objetivo estudiar las representaciones de género que se disputaron en las intervenciones de legisladores/as salteños/as/es en el marco del debate por la adhesión provincial a la Ley Micaela, para imponer un sistema representacional capaz de establecer ciertas imágenes de mundo, marcos interpretativos e ideológicos. Esto se llevó adelante desde un enfoque teórico basado en la articulación de categorías conceptuales en torno a tres ejes principales: género; representaciones sociales; y discurso. Desde allí se asentó una mirada interdisciplinaria transversal desde la comunicación y la epistemología feminista latinoamericana y decolonial para abordar la investigación desde una perspectiva sociosemiótica, que ofrece las herramientas para dar cuenta de las formas y funciones que adquieren las disputas representacionales en el marco de los procesos identitarios e históricos desde la impronta cultural y el patriarcado local, fuertemente atravesados por el sistema de género colonial/moderno que se inscribe y racializa las identidades de la provincia de Salta.

El proceso metodológico se configuró dentro de un enfoque cualitativo e interpretativo del corpus –compuesto por fuentes documentales de registro de los debates

legislativos durante la adhesión provincial a la Ley Micaela– el cual se apoyó en el análisis del discurso, considerando las particularidades del discurso político en el Poder Legislativo, para dar cuenta de diversas estrategias desplegadas por los/as/es legisladores/as para disputar la construcción de representaciones: la polémica, la formación de consensos, antagonismos, y las argumentaciones.

Como resultado del análisis desarrollado, los hallazgos dan cuenta de la construcción representacional polarizada de las categorías de género, violencia, Estado y los alcances de la Ley propiamente dicha, que se corresponden con una coyuntura atravesada por fuertes antagonismos de dos campos discursivos que se enfrentaron en los espacios públicos, políticos y mediáticos por diferentes visiones de la legalización del aborto en 2018: por un lado, el feminismo *mainstream* a favor de la legalización del aborto que se identificó con pañuelos verdes; por otro lado, los grupos opositores autodenominados “a favor de las dos vidas” identificados con pañuelos celestes, afines al movimiento “contra la ideología de género”. Ambas posturas se plasmaron en el debate por la adhesión a la Ley Micaela, y se configuraron discursivamente como adversarios, cuyos marcos interpretativos antagónicos se disputaron a través de diversas configuraciones de sentido en torno a las siguientes representaciones:

1. Ley Micaela: una herramienta fundamental vs. un adoctrinamiento

Por un lado, los discursos a favor de la Ley Micaela construyeron representaciones sobre la normativa alrededor de sentidos que la caracterizaron como una ley fundamental, de suma importancia, cuya propuesta de transversalizar la perspectiva de género tiene la capacidad de generar un cambio significativo en las estrategias de prevención de la problemática de la violencia. El marco ideológico de esta mirada respondió a la perspectiva de los activismos feministas, que luego de una larga y compleja trama sociohistórica de reconocimientos, posicionamientos y propuestas de abordajes de ciertas problemáticas en la agenda pública, fueron allanando el camino hacia la transversalización de género en las estructuras estatales, en todos sus niveles y jerarquías. Este proceso, en Argentina, se plasmó mediante la Ley Micaela, apostando a transformar desde su dimensión simbólica, con propuestas formativas, los modelos culturales que sostienen y reproducen la violencia y la desigualdad por razones de género.

Por otro lado, frente a esta representación instaurada en la agenda estatal, los discursos contra la Ley Micaela se orientaron a descentrar esta mirada desde otros espacios de comprensión y producción de significados. Así disputaron el término

“perspectiva” por “ideología” de género, asignándole una fuerte carga valorativa negativa, con operaciones discursivas que la asociaron con una imposición ideológica, que deviene en un “adoctrinamiento”, coercitivo y sistemático, de una visión única de la realidad, que carece de “neutralidad” o “imparcialidad” y que es promovida desde y para el Estado, con el objetivo de manipular la forma que piensan, actúan y perciben el mundo los/as agentes de la administración pública. En torno a esta construcción de sentidos, la Ley Micaela, además, fue representada como una normativa inaplicable, arbitraria e inconstitucional que vulnera otros derechos consagrados como la libertad religiosa, la libertad de conciencia y el derecho de trabajo. Esta construcción discursiva respondió a los marcos ideológicos del movimiento antigénero, cuyas argumentaciones proponen ciertos giros de sentidos de los términos feministas instaurados, para oponerse a las políticas de género. En este caso, la perspectiva de género en lugar de asociarse a la igualdad, se asocia un adoctrinamiento en beneficio de un género o grupo, y en perjuicio de otro.

2. *La violencia de género: un problema sociocultural multidimensional vs. la mirada universalista de la “violencia intrafamiliar”*

La Ley Micaela propone una capacitación obligatoria en el Estado para abordar la violencia de género, y si bien, existió un consenso entre ambas posturas sobre el reconocimiento de la existencia de la problemática, y la necesidad de erradicarla, emergieron disputas en torno a su denominación y sus alcances. Desde los discursos a favor de la normativa, la violencia de género fue representada como un problema social y cultural que es sensible para la sociedad e importante en la agenda estatal, por un lado, resaltando una coyuntura de alerta y emergencia en la provincia de Salta por los altos índices de femicidios, y por otro lado, demandando el cumplimiento de los tratados internacionales a los que Argentina adhirió, asumiendo una responsabilidad frente a este flagelo. Esta representación respondió al recorrido sociohistórico de construcción del problema como asunto público desde los feminismos, trasladando el marco interpretativo desde la “violencia doméstica” o “violencia intrafamiliar” hacia la “violencia de género” que permitió abrir una mirada relacional, multidimensional y situada de las desigualdades de género.

Por el contrario, en los discursos contra la Ley Micaela la problemática a abordar fue representada como “violencia intrafamiliar”, lo cual limitó los alcances del término circunscribiéndose a las prácticas ejercidas en el seno de la familia o el hogar,

indistintamente si se ejerce sobre mujeres, hombres, personas adultas mayores o infantes. Esta representación propone un retroceso de los debates feministas antes mencionados hacia una postura “universalista” y una búsqueda de “neutralidad” en el abordaje de las temáticas de género, devolviéndolas a los espacios privados, a las relaciones interpersonales y alejando la mirada de su dimensión sociocultural dentro de estructuras patriarcales. A su vez, invisibiliza o niega el abordaje con perspectiva de género de la violencia institucionalizada que atraviesa todas las clases sociales, y que aparece encubierta en la representación nodal de la salteñidad, lo cual se plasma en los altos índices de violaciones y delitos contra la integridad sexual de la provincia, ocurridos en su gran mayoría dentro de vínculos familiares.

3. El rol del Estado: responsable de la prevención vs. antidemocrático

El rol del Estado desde los discursos a favor de la ley fue representado en torno a la dicotomía ausencia-inacción/presencia-acción, pues, por un lado, aparece como parte del problema, en tanto que las políticas hasta entonces implementadas no funcionan de manera efectiva o no son suficientes, mientras que sus agentes reproducen la violencia por falta de perspectiva de género. Por otro lado, las políticas públicas enfocadas en y desde la institución estatal son consideradas como una parte indispensable para la solución de la desigualdad de género, otorgándole un rol protagónico. Esta representación tiene sus raíces en la posición ideológica de los activismos feministas *mainstream*, asociado a los grupos hegemónicos blancos y urbanos, que otorgan un lugar destacado a los Estados para transformar, prevenir y sancionar la reproducción de las lógicas patriarcales en todos los ámbitos de la vida social. El poder de la representación desde este enfoque hegemónico, fue el que adquirió mayor visibilidad y aceptación para alcanzar el consenso de la mayoría durante el proceso de votación para la consiguiente aprobación de la ley, aunque también invisibilizó dentro del ámbito legislativo a las demandas de los feminismos de los márgenes, asociados a los movimientos indígenas, campesinos, y populares que en ocasiones tienen una mirada crítica y decolonial respecto al accionar del Estado.

Por su parte, los discursos contra la Ley Micaela cuestionaron la visión feminista del rol del Estado como garante de derechos y responsable de abordar problemáticas de género. La representación de la transversalización de género institucionalizada desde el Estado se construyó en torno a la noción de un “colonialismo ideológico” foráneo y ajeno a la identidad de la Nación Argentina y a los valores tradicionales salteños, de manera

que los feminismos, en tanto adversarios, se configuraron como enemigos comunes de la sociedad, pues promueven una ideología extranjera que amenaza la moral nacional y provincial. A su vez, los discursos demandaron una intervención limitada del Estado en la vida social, argumentando que somos “todos iguales ante la ley”. Esta representación, por un lado, liberal de intervención mínima del Estado y, por otro lado, nacionalista-conservadora de los valores tradicionales del país y de la provincia se reactualizó en un contexto socio-político y económico de crisis con propuestas de ajuste estructural, austeridad y disminución del gasto público, en detrimento de los presupuestos destinados a las políticas de género.

4. Representaciones de género: el consenso de la norma binaria

En la comunicación se modela la sociedad y se construye la hegemonía dominante: desde allí operan las dinámicas del discurso cotidiano que generan advertencias sobre las actuaciones que se consideran “deseables” e “indeseables” para las identidades de género (Elizalde, 2018). En este sentido, las puja por el poder de las representaciones de género en ambos discursos analizados, fueron construidas desde una mirada hegemónica binaria de la norma sexo-genérica.

La construcción de la categoría hombre-mujer se realizó de manera homogénea, en referencia a habitantes de la provincia sin mayores distinciones, invisibilizando las identidades diversas y disidentes que se imbrican con una variedad factores en torno clases sociales, grupos étnicos y etarios. Sobre todo, en una provincia con la mayor cantidad de etnias indígenas del país y con dinámicas interculturales extremadamente conflictivas que se plasman en la problemática del “chineo”, es llamativa la reactualización constante de la invisibilidad y el borramiento de las identidades de género indígenas, instaurada por los regímenes de la colonialidad, de la mano con el exterminio, que aún perdura en la sociedad local.

En este sentido, la noción de “violencia de género” en ambos casos remitió a la violencia del hombre contra la mujer, en tanto identidades fijas, desde un enfoque estrictamente biológico. Por su parte, los discursos contra la Ley Micaela disputaron la significación conceptual de “género” -que suele incluir a las identidades trans autopercebidas aunque esto no es legible en los discursos analizados del feminismo *mainstream*- empujando los límites de lo decible (Giorgi, 2020) dentro del espacio legislativo. La noción de “género” desde esta perspectiva es disputada al ser representada como amenaza a la familia y a un “orden natural” complementario y creado por Dios

entre hombres y mujeres. Este sistema representacional intenta restaurar los roles de género del *status quo*, en torno a los valores conservadores de la moral religiosa que se han visto amenazados y desplazados en las últimas décadas como consecuencia de los avances de la institucionalidad y los activismos de género. A su vez, la representación de las identidades de género asociada a la naturaleza y al destino divino implica despolitizar la categoría de “género” e invisibilizar las relaciones de poder intrínsecas en estructuras socioculturales e históricas, así como desacreditar el planteamiento de una posibilidad de transformación de esa desigualdad.

Las representaciones estereotipadas de la norma sexo-genérica, en ambos discursos, se articularon con el imaginario de la identidad “salteña” que da cuenta de la persistencia de las representaciones del patriarcado local, entendido como un entramado social, cultural y económico que atraviesa a todas las fuerzas políticas y estructuras sociales, y que en el espacio legislativo de Salta se evidencia, entre otros aspectos, con el predominio de los varones a la hora de ocupar cargos directivos y de tomar decisiones. Cómo se desarrolló en el capítulo IV, la Legislatura de la Provincia de Salta del año 2019 fue un espacio fuertemente masculinizado a pesar de verse interpelado por un proceso de implementación de políticas afirmativas de género como las leyes de cupo y paridad.

La hegemonía patriarcal cristalizada en la Legislatura de Salta fue una fuerte resistencia para el acceso igualitario a los puestos de decisión política, en un contexto regional, nacional y local de articulación entre la agenda estatal y la agenda de género que promovió la toma de la palabra a los/as/es sujetos/as/es históricamente excluidos de los marcos androcéntricos y patriarcales del poder político. Esta resistencia se entramó con las dinámicas culturales, sociales y políticas que caracterizan a la “salteñidad” en torno a valores conservadores respecto a los mandatos y roles del sistema sexo-género que fueron legibles en los discursos.

En la coyuntura del año 2019, atravesada por las disputas políticas en el marco de las elecciones de renovación de cargos ejecutivos, de crisis económica y de polarización social por el debate de la legalización del aborto, estos valores conservadores, al mismo tiempo en que se resistieron a los avances del activismo feminista en los poderes del Estado, encontraron una fuerte correspondencia con el movimiento “contra la ideología de género” que adquirió un fuerte impulso, a partir de un giro neoconservador en la región, desplegando estrategias para retroceder con los derechos adquiridos hasta entonces para la igualdad de las mujeres y el colectivo LGBTIQ+.

Finalmente, dado que la comunicación es el espacio sobre el cual se construyen las identidades políticas, en tanto es el intercambio simbólico el que habilita la construcción de un “nosotros” en oposición a un “ellos” (Mouffe, 2014), las representaciones a favor y en contra de la Ley Micaela establecieron relaciones directas con las “grietas” de la pertenencia partidaria de sus enunciadores/as. Los discursos a favor se asociaron con sujetos adscriptos a posicionamientos políticos afines al oficialismo local enmarcado al Partido Justicialista, históricamente vinculado al peronismo, a la protección de los valores democráticos, a reivindicaciones de derechos humanos e inclusión social de grupos subalternizados, donde los activismos feministas encontraron mayores condiciones de posibilidad para sus propuestas. Por otro lado, los discursos en contra de la Ley Micaela se corresponden a las voces de representantes de partidos políticos aliados a la coalición nacional “Juntos por el Cambio” liderada por el entonces presidente Mauricio Macri y, sobre todo, a la fuerza local “Ahora Patria” creada por el empresario y político salteño Alfredo Olmedo, abiertamente vinculado a las iglesias evangélicas pentecostales, con quien comparten ideas que promueven posturas ultraconservadoras, contra “la ideología de género” y la defensa de la vida desde la concepción.

De esta manera, la hipótesis o anticipación de sentido que guió la investigación y que se comprobó en el presente trabajo sostuvo que el debate legislativo por la adhesión de la provincia de Salta a la Ley Micaela fue legible una disputa por las representaciones de género que respondió a las condiciones socio-históricas, políticas, coyunturales y a huellas de la cultura local. Las representaciones que se disputaron mediante argumentaciones discursivas, respondieron a dos posturas ideológicas antagónicas que pugnarón por la hegemonía de paradigmas capaces de establecer alcances, límites y definiciones de la normativa completamente excluyentes entre sí. De este modo, las representaciones se configuran desde posturas afines a los movimientos feministas y los movimientos “contra la ideología de género”, que se entraman con la cultura, la historia y las prácticas territoriales adquiriendo características específicas de la “identidad salteña”. Sin embargo, en base a los hallazgos descriptos, no se logró anticipar que las representaciones binarias cis-heteronormativas de las identidades de género iban a ser compartidas por ambos enfoques, tanto por parte de la mirada del feminismo *mainstream* como de la mirada “contra la ideología de género”, como identidades fijas, homogéneas y sin imbricaciones con otros índices de subalternidad que caracterizan a las identidades una provincia intercultural.

A partir de esta investigación, podemos afirmar que Argentina en las últimas décadas, se destacó por ser uno de los países latinoamericanos con mayor reconocimiento de derechos y políticas públicas inclusivas para las mujeres y el colectivo LGBTIQ+ (Monzón Battilana, 2022). Sin embargo, en un contexto macrosocial de crisis económicas y políticas, Estados endeudados y en desmantelamiento, una profundización de las desigualdades sociales y el incremento del apoyo popular a los discursos neoliberales y conservadores, es necesario comprender que las garantías de los derechos ganados hasta el presente no son permanentes, sino que deben ser objeto de disputa y vigilancia constante por parte de los actores sociales, ante cualquier intento de vulneración o amenaza.

En este sentido, esta tesis es un aporte de conocimiento al Campo de la Comunicación con perspectiva de género, con la mirada articulada en las políticas públicas estatales, pues responde a una vacancia teórica y metodológica que indaga las representaciones de género, mediante el análisis del discurso de base socio-semiótica en el ámbito legislativo, con la intención de visibilizar los procesos de avances, tensiones y retrocesos en materia de derechos para la igualdad de género plasmados en el discurso en un momento específico.

No obstante, este trabajo representa sólo un primer paso en la comprensión de esta compleja dinámica de representaciones en disputas que la autora continúa profundizando e indagando en la tesis doctoral actualmente en curso. Allí se desarrolla una investigación de mayor profundidad, donde los discursos legislativos se articulan con los discursos mediáticos, dando cuenta de los procesos sociohistóricos que van impactando en la configuración de representaciones en la agenda pública, en un periodo de tiempo más abarcativo, entre 2018-2021, en el marco del debate y aprobación de la Ley Micaela y, también, de la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo. Este periodo presenta un contexto social de mayor complejidad atravesado por el impacto de la pandemia y postpandemia por el virus de COVID-19, por el cambio del gobierno nacional en Argentina y el fortalecimiento de discursos ultraconservadores como promotores de posturas más extremas y radicales respecto a los avances de género.

En esta coyuntura de profundos cambios, la contribución de la tesis establece una base sólida de cara a futuras investigaciones que serán esenciales para comprender el modo en que se moldean, transforman y reconfiguran las representaciones de género en la agenda pública e inciden en los valores y significaciones de las imágenes relacionadas con las problemáticas de género. De este modo, implica un aporte para arrojar luz sobre

los procesos y desafíos que se presentan en la lucha por la igualdad de género desde una mirada situada en la provincia de Salta y en articulación con los paradigmas de un mundo plural, diverso y en constante puja por imponer marcos interpretativos para la toma de decisiones políticas en favor o detrimento de la construcción de una ciudadanía plena e inclusiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acker, J. (2000). Jerarquías, trabajos y cuerpos: una teoría sobre las organizaciones dotadas de género. En Navarro, M. y Stimpson, C. (comps.) *Un nuevo saber. Los estudios de las mujeres. Cambios sociales, económicos y culturales*. México: FCE, 111- 139.
- Adámoli, J., Ginzburg, R. y Torrella, S. (2011). *Escenarios productivos y ambientales del Chaco Argentino: 1977-2010*. Buenos Aires: FCEyN-UBA. Recuperado de <https://www.researchgate.net>
- Álvarez, S. E. (2019). Feminismos en Movimiento, Feminismos en Protesta. *Revista Punto Género (11)*, 73-102. Junio de 2019.
- Álvarez, S. E. (2014). Para além da sociedade civil: Reflexões sobre o campo feminista. *Cadernos Pagu*, 13-56. Recuperado de <https://doi.org/10.1590/0104-8333201400430013>
- Álvarez Leguizamón, S. (2010), "Introducción". En S. Álvarez Leguizamón (comp.), *Poder y Salteñidad. Saberes, políticas y representaciones sociales*, Salta: CEPHIA, Facultad de Humanidades. 11-18.
- Álvarez Leguizamón, S. (2017). *Formas de racismo indio en la Argentina y configuraciones sociales de poder*. Rosario: Prohistoria Ediciones.
- Amorós, C. (2000). *Tiempo de Feminismo*. Madrid, Ediciones Cátedra.
- Amossy, R. (2016). Por una retórica del dissensus: las funciones de la polémica. En Montero, A. S. (Comp.), *El análisis del discurso polémico. Disputas, querellas y controversias* (pp. 9-22). Prometeo Libros.
- Anderson, B. (1991). *Comunidades imaginadas*, México: Fondo de cultura económica.
- Angenot, M. (2010). *El discurso social: los límites históricos de lo pensable y lo decible*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Anzorena, C. (2014). Aportes conceptuales y prácticos de los feminismos para el estudio del Estado y las políticas públicas. En *Revista de Trabajo Social Plaza Pública*, 7(11), 17-41.
- Anzorena, C. (2019). Quehaceres feministas, anudando y desanudando al Estado. *Revista Punto Género*, (11), 5–17. Recuperado de <https://doi.org/10.5354/2735-7473.2019.53875>

- Araujo, K., Mauro, A. y Guzmán, V. (2000). El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas. *Revista de la CEPAL*, (70). Recuperado de <https://hdl.handle.net/11362/12204>
- Archenti, N. (2000). Representación, ley de cuotas y sistemas electorales. *Revista Postdata*, 6, 171-194.
- Archenti, N. y Albaine, L. (2013). Los desafíos de la paridad de género. Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador. *Revista Punto Género*, (3),195.
- Astelarra, J. (2002). Democracia, ciudadanía y sistema político de género. Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Consultado en Documentos PRIGEPP 2019.
- Astelarra, J. (2005). *¿Libres e Iguales? Sociedad y política desde el feminismo*. México: UNIFEM.
- Azcuy Ameghino, E. y Ortega, L. (2010). Sojización y expansión de la frontera agropecuaria en el NEA y NOA: transformaciones, problemas y debates. *Documentos del CIEA* 5, 14-159. Recuperado de http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/econ/collection/docuciea/document/docuciea_n5_07
- Balestrini, S. E. (2021). *Análisis de la violencia política por razón de género en el trabajo legislativo: experiencias de las Diputadas Nacionales en la Honorable Cámara de Diputados/as de la Nación durante los años 2019-2020* [Tesis de maestría]. PRIGEPP-FLACSO. Disponible en: <http://www.prigepp.org/pdf/22071501552046.pdf>
- Bareiro, L. (1997) *Construcción femenina de ciudadanía. Ciudadanas: Una memoria inconstante*. Caracas: Editorial Nueva Sociedad.
- Bareiro, L. y Torres, I. (2008) (Eds. coords). *Igualdad para una democracia incluyente. Balance de las cuotas en América Latina*. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Bareiro, L. y Torres, I. (2010). *Gobernabilidad Democrática, Género y Derechos de las Mujeres en América Latina y el Caribe*. Asunción: Centro de Documentación y Estudios.
- Barrancos, D. (2005). Historia, historiografía y género: Notas para la memoria de sus vínculos en la Argentina. *La aljaba*, 9, 49-72.

- Barrancos, D. (2012). Reflexiones sobre la saga de los derechos políticos femeninos. *Revista Estudios Sociales*, 22, 147-160.
- Barrancos, D. (2014). Los caminos del feminismo en Argentina: historia y derivas. *Voces en el Fénix*, 32(5).
- Barreto, M. C, Fernández Devoto, C. A, y Oliver, J. C. (2019). *Que sea ley análisis del debate parlamentario por la ley de interrupción voluntaria del embarazo en argentina del día 13 de junio de 2018* [Trabajo Final Licenciatura en Comunicación Social, Universidad Nacional de Córdoba].
- Benavente, M. y Valdez, A. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género. Un aporte a la autonomía de las mujeres*. Santiago de Chile: Comisión Económica.
- Benveniste, É. (1970). El aparato formal de la enunciación. *Langages. Didier-Larousse*, 5(17), 12-18.
- Berman, L. (2020). Mujeres y gobernaciones: la persistencia de los techos de cristal. Una introducción a los casos de cinco provincias argentinas (1983-2015). *Revista Argentina de Derecho Electoral*. Recuperado de <https://ar.lejister.com/index.php?option=publicacion&idpublicacion=401>
- Berruti, M. B. (2021). *Acciones, omisiones y posibilidades en torno a la transversalización de la perspectiva de género en el abordaje de situaciones de violencia doméstica en la ciudad de Mar del Plata* [Tesis de maestría, PRIGEPP-FLACSO]. Recuperado de <http://www.prigepp.org/pdf/21092809184261.pdf>
- Boccardi, F. G. (2008). Educación sexual y perspectiva de género. Un análisis de los debates sobre la Ley de Educación Sexual Integral en la Argentina. *Perspectivas de la Comunicación*, 1(2). Universidad Nacional de la Frontera, Temuco, Chile.
- Bonder, G. (1998). Estudios de la mujer en América Latina. *Colección Interamer*, (66).
- Bonnin, J. E. (2006). *Análisis del discurso*. Federación Latinoamericana de Semiótica.
- Borner, J., Caminotti, M., Marx, J. y Rodríguez Gustá, A. L. (2009). *Ideas, presencia y jerarquías políticas: claroscuros de la igualdad de género en el Congreso Nacional de la Argentina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Borries Conca, V. R. (2010). *Transversalización de género disecada: Análisis de dos instrumentos de transversalización de género en Chile*. [tesis de maestría]. Santiago: FLACSO Chile: Universidad de Concepción. Disponible en: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/6559>
- Bourdieu, P. (1980). *El sentido práctico*. Siglo XXI editores.

- Braunstein, J. (2008). La coutume du chineo en procès dans le Chaco argentin. *CLIO. Histoire, Femmes et Sociétés, (27) Amériques Mélangées, 205-208*. Toulouse: Presses Universitaires du Mirail.
- Bravo Herrera, F. E. (2010). Sátira política y representaciones de género en la prensa de Salta a fines del siglo XIX. *La Civilización, La Revista Salteña y La Revista. Avances de Investigación; 1 (8)*, 1-141. Universidad Nacional de Salta. Facultad de Humanidades. Centro Promocional de Investigaciones en Historia y Antropología.
- Briones, C. (2005). *Cartografías Argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Buliubasich, C. y Rodríguez, H. (2001). Organizaciones wichí y guaraní de la provincia de Salta: formas de interpelación al Estado. *Actas del IV Congreso Chileno de Antropología*. Colegio de Antropólogos de Chile, Santiago de Chile.
- Buonfiglio, Y. D. (2016). Los nombres del cambio. Apuntes para una cartografía del discurso político en la Argentina PRO. *Raigal - Revista interdisciplinaria de Ciencias Sociales; 2 (2)*, 39-51. Universidad Nacional de Villa María.
- Bustelo, M. y Lombardo, E. (coords.) (2007). *Políticas de igualdad en España y en Europa*. Madrid: Cátedra.
- Butler, J. (1990), *El género en disputa*, Buenos Aires, Paidós.
- Butler, J. (2002), *Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo*, Buenos Aires, Paidós.
- Caminotti, M. (2014). Ideas, legados y estrategias políticas en la reforma de las reglas de selección de candidatos: la ley de cuotas pionera de Argentina. *Revista Uruguaya de Ciencia Política, 23(SPE)*, 65-85.
- Caminotti, M., Rotman, S. y Varetto, C. (2011). Carreras políticas y oportunidades "generizadas" en la provincia de Buenos Aires, Argentina (1983- 2007). *PostDATA, 16(2)*. Recuperado de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96012011000200003
- Campos Alonso, S. G. (2022). *La violencia de género en Argentina y el rol de los movimientos sociales en la formulación de políticas de género* [Trabajo Final de Máster Universitario de Derechos Humanos, Democracia y Globalización. Universitat Oberta de Catalunya]. Recuperado de <https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/147619/1/scamposalTFM0123.pdf>

- Cano, J. E. (2016). En busca de argumentos feministas en los debates parlamentarios. *Actas del IV Encuentro Internacional de Investigación de Género, Cultura, Sociedad y Política en Perspectiva de Género*.
- Castro Lara, E. (2022). La matriz epistémica decolonial en Comunicación. La relación comunicación-conocimiento. En Castro Lara, E; Torrico Villanueva, E. R. y Cebrelli, A. *Pensares y haceres para una comunicación decolonial*. Ediciones CIESPAL.
- Castro-Lara, E., Torrico Villanueva, E. y Cebrelli, A. (2022). *Pensares y haceres para una comunicación decolonial*. Ecuador: CIESPAL.
- Cebrelli, A. (2008). *El discurso y la práctica de la hechicería en el noroeste argentino. contribución al estudio de la heterogeneidad cultural*. Córdoba: Alción.
- Cebrelli, A. (2017). Apariciones y (des)apariciones mediáticas. Violencia contra las mujeres en Salta “la linda. En García Vargas, A. y Gaona, M. (Ed.), *Metáforas y figuras del NOA*. San Salvador de Jujuy: Ed. AveSol Colección académica.
- Cebrelli, A. (2018). Hacia una epistemología fronteriza y situada para la comunicación: redes, saberes y articulaciones otras. *Cuadernos de Humanidades*, 29, 19-42. Recuperado de <http://humani.unsa.edu.ar/cdh/index.php/CDH/article/view/7>
- Cebrelli, A. (2019). Escenarios y modalidades de la visibilidad y participación política de mujeres originarias en artículos periodísticos (Argentina, 2000-2019). *Dossiê Gênero, memória e cultura Arquivos do CMD*, 8(2). Recuperado de <https://periodicos.unb.br/index.php/CMD/article/view/31142/27511>.
- Cebrelli, A. (2022a). De palimpsestos y reflexiones plurales: representaciones estigmatizantes en telediaros del NOA y NEA. En Cebrelli, A. y Barrios, C. (coord.) (2022). *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediaros y violencias en el Noroeste y Nordeste argentino*. Buenos Aires: Biblos.
- Cebrelli, A. (2022b). Pensando en caminata, atravesando fronteras: Fortalezas de la práctica de una comunicación decolonial. En Castro Lara, E; Torrico Villanueva, E. R. y Cebrelli, A. *Pensares y haceres para una comunicación decolonial*. Ediciones CIESPAL.
- Cebrelli, A. y Arancibia, V. (2005). *Representaciones sociales: modos de mirar y de hacer*. Salta: CEPHIA-Ciunsa.
- Cebrelli, A. y Arancibia, V. (2010). Género, memoria y representación: un abordaje posible al tratamiento de las imágenes femeninas en los medios de comunicación.

La otra voz digital. Recuperado de <http://www.laotravozdigital.com/genero-memoria-y-representacion/>

- Cebrelli, A. y Arancibia, V. (2013). *Representaciones nodales y narrativas nacionales. Las luchas por las significaciones de las representaciones nodales*, clase N° 9 del curso Representaciones sociales y comunicación, Maestría en Ciencias Sociales, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes.
- Cebrelli, A. y Arancibia, V. (2015). Sobre y subexposición de los otros: representaciones nodales y construcción de visibilidades. *Actas del VIII Seminario Regional (Cono Sur) de ALAIC*, Córdoba, UNC.
- Cebrelli, A. y Barrios, C. (coord.) (2022). *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediaros y violencias en el Noroeste y Nordeste argentino*. Buenos Aires: Biblos.
- Chaher, S. y Santoro, S. (2007). *Las palabras tienen sexo. Introducción a un periodismo con perspectiva de género*. Buenos Aires: Artemisa.
- Charaudeau, P. (2002). ¿Para qué sirve analizar el discurso político? *DeSigniS*, (2), 109-124.
- Charaudeau, P. (2009). La argumentación persuasiva. El ejemplo del discurso político. En Shiro, M.; Bentivoglio, P. y Erlich, Frances D. (Comp.), *Haciendo discurso. Homenaje a Adriana Bolívar*, 277-295. Fondo Editorial De Humanidades - Universidad Central de Venezuela.
- Courtes, J. (1976). *Introducción a la semiótica narrativa y discursiva: metodología y aplicación*. Buenos Aires: Hachette.
- Cremona, M. F, Actis, M. F. y Rosales, M. B. (2013). Representaciones del cuerpo femenino en el discurso mediático: la experiencia del Observatorio de Medios, Comunicación y Género. *Actas del X Jornadas de Sociología*. Buenos Aires: U.B.A.
- Crenshaw, K (1991). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stanford Law Review*, 43: 1241-1299.
- Crenshaw, K (2012). Cartografiando los márgenes. Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra las mujeres de color. En R. Platero (ed.), *Intersecciones, cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, 87-122. Barcelona: Ediciones Bella Terra.
- Cruz, V. (2021). La institucionalización de la perspectiva de género en universidades públicas: apuntes sobre experiencias (de)construidas y pendientes. En Martín, A.

- L. (comp.) *RUGE, el género en las universidades*. Buenos Aires: RUGE-CIN. 57-67.
- Curiel, O. (2014). Construyendo metodologías feministas desde el feminismo decolonial. En *Otras formas de (re)conocer. Reflexiones, herramientas y aplicaciones desde la investigación feminista*. Bilbao: Hegoa, 45-60.
- D'Agostino, L.; Amorós, M.; Marino, T. y Paz, L. B. (13 de marzo 2018). "Análisis de las desigualdades en la provincia de Mendoza: el Índice de Desigualdad de Género". Publicado en la Plataforma de información para políticas públicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Recuperado de <http://www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar/articulos/index/analisis-de-las-desigualdades-en-la-provincia-de-mendoza-el-indice-de-desigualdad-de-genero>
- De Certeau, M. (1996). *La invención de lo cotidiano I. Artes de hacer*. Ciudad de México: Universidad Iberoamericana.
- De Certeau, M. (1999). *La cultura plural*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Deharbe, D. (2022). El encuadre del femicidio en telediaros salteños. En Cebrelli, A. y Barrios, C. (coord.) *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediaros y violencias en el Noroeste y Nordeste argentino*. Buenos Aires: Biblos.
- Deharbe, D. y Zurita, I. (2022). Para ellas en “su día”: representaciones televisivas de la(s) feminidad(es) salteñas. En Cebrelli, A. y Barrios, C. (coord.) *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediaros y violencias en el Noroeste y Nordeste argentino*. Buenos Aires: Biblos.
- Deharbe, D. y Zurita, I. (2019). La “(in)visibilidad” de las mujeres trans en la televisión local: disputa representacional en torno al #8M en Salta. *Polémicas Feministas*, 3, 1-19.
- Deharbe, D. y Zurita, I. (2017). Representaciones sobre el #8M: estudio comparativo de la cobertura informativa en tres telediaros de aire de la ciudad de Salta. *Memorias de las XXI Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación*. UNSJ, 1-18. Recuperado de <https://redinvcom.com>
- Dell'Arciprete, A. (2010). La práctica cultural del chineo. Hacia una nueva carta étnica del Gran Chaco VII, 109-112. Las Lomitas – República Argentina: Centro del Hombre Antiguo Chaqueño (Chaco) y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

- Di Pietro, P. (2020). Género, TransGénero y PostGénero en las políticas del cuerpo y las disidencias en las Américas Latinas. [Hipertexto]. Recuperado del Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas (PRIGEPP). <http://prigepp.org>
- Durkheim, E. (1982). *La división del trabajo social*. Madrid: Akal.
- Dvoskin, G. (2018). El discurso polémico en el debate sobre la Educación Sexual Integral. *Rétor*, 8(2), 221-237. Asociación Argentina de Retórica.
- Elizalde, S. (2013). Mujeres jóvenes y significaciones mediáticas del género y la sexualidad. *Tram[p]as de la Comunicación y la Cultura* (76). FPyCS UNLP.
- Elizalde, S. (2018). Hijas, hermanas, nietas: genealogías políticas en el activismo de género de las jóvenes. *Revista Ensamblés*, 4(8), 86-93.
- Fabbri, L. (2019). *La co-producción de narrativas feministas como método proceso para el desprendimiento androcéntrico* [Tesis de doctorado]. Universidad de Buenos Aires.
- Farji Neer, A. (2015). Cuerpo, derechos y salud integral: Análisis de los debates parlamentarios de las leyes de Identidad de Género y Fertilización Asistida (Argentina, 2011-2013). *Salud Colectiva*, 11(3), 351-365. Universidad Nacional de Lanús.
- Farji Neer, A. (2016). Discursos polémicos sobre el derecho a la identidad de género en menores de edad: análisis de los debates parlamentarios de la Ley de Identidad de Género (Argentina, 2011). *La Trama*, 20 (1), 129-140. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales.
- Federici, S. (2010). *Calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Madrid: Traficantes de sueños
- Felitti K. y Prieto S. (2018). Configuraciones de la laicidad en los debates por la legalización del aborto en la Argentina: discursos parlamentarios y feministas (2015-2018). *Salud Colectiva*, 14 (3), 405-423.
- Femenías, M. L. (2007). Esbozo de un feminismo latinoamericano. *Revista Estudios Feministas*, 15, 11-25.
- Fernández Hasan, V. y Gil, A. S. (2016). La comunicación con enfoque de género, herramienta teórica y acción política. Medios, agenda feminista y prácticas comunicacionales. *Revista La ventana*, 5(43), 246-280.
- Fiol, A. E. (2022). *Violencia retórica y lucha feminista: análisis del discurso antigénero de las nuevas derechas* [Tesis de Doctorado, FLACSO Sede Académica]

- Argentina]. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/18523>
- Fleury, S. (1997). *Estado sin ciudadanos. Seguridad social en América Latina*. Buenos Aires: LUGAR.
- Flores Klarik, M. (2019). Agronegocios, pueblos indígenas y procesos migratorios rururbanos en la provincia de Salta, Argentina. *Revista colombiana de antropología*, 55(2), 65-92. Recuperado de <https://revistas.icanh.gov.co/index.php/rca/article/view/799/653>
- Foucault, M. (2008), *Las palabras y las cosas: una arqueología de las ciencias humanas*, Ciudad de México: Siglo XXI.
- Fraser, N. (1999). Repensando la esfera pública: una contribución a la crítica de la democracia actualmente existente (Tema central). *Debate. Opinión pública*, (46), 139-174.
- Fraser, N. (2003). Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento. *New Left Review* 4, 107-120.
- Gago, V. (2014). *La razón neoliberal*. Buenos Aires: Ed Tinta Limón.
- Gago, V. (2019). *La Potencia Feminista. O el deseo de cambiarlo todo*. Buenos Aires: Editorial Tinta Limón.
- Gamba, S. [Coord.] (2007). *Diccionario de Estudios de Género y Feminismos*. Buenos Aires: Ed. Biblos.
- García Moyano, C. (2022) *Pañuelos verdes. Debates parlamentarios y comunicación en clave de género* [Tesis de Grado. Ciencias de la Comunicación, Universidad Nacional de Salta].
- García Negroni, M. M. (2016). Discurso político, contradestinyación indirecta y puntos de vista evidenciales. La multidestinyación en el discurso político revisitada. *Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso*, 16(1), 37-59.
- González del Cerro, C. (2018). *Educación Sexual Integral, participación política y socialidad online: Una etnografía sobre la transversalización de la perspectiva de género en una escuela secundaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* [Tesis de Doctorado, Universidad de Buenos Aires. Facultad de Filosofía y Letras]. Repositorio Institucional CONICET Digital.
- González Holguín, D. (1608). *Vocabulario de la lengua general de todo el Perú llamada lengua Qquichua, o del Inca*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de <https://archive.org/details/vocabulariodelal01gonz>

- González Montoya, S. (2020). *Incorporación de políticas públicas sobre masculinidades: retos, tensiones y contribuciones a la igualdad de género. El caso de la Secretaría de las Mujeres de Medellín, Colombia* [Tesis de Maestría, FLACSO Sede Argentina]. Repositorio Flacso Andes <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17298>
- Gordillo, G. y Hirsch, S. (2010). *Movilizaciones indígenas e identidades en disputa en la Argentina*. Buenos Aires: La Crujía.
- Gradín, A. y Iummato, K. (2019). *No son las reglas, es violencia. Resultados de la primera encuesta nacional sobre mujeres en política*. Buenos Aires: Fundeco. Recuperado de <https://fundeco.org.ar/wp-content/uploads/2021/06/libro-no-son-las-reglas-es-violencia-0219.pdf>
- Graglia, E. (2018). *Políticas públicas: 12 retos para el siglo 21*. Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung.
- Granara, A. (2014). Representación legislativa de las mujeres en las provincias argentinas, 1989-2011. *América Latina Hoy*, 66, 115-143. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.14201/alh201466115143>
- Grimson, A. (2007). *La nación en sus límites: contrabandistas y exiliados en la frontera Argentina-Brasil*. Buenos Aires: Gedisa.
- Guzmán, V. (2020). Marchas y contramarchas en las políticas locales de género: dinámicas territoriales y ciudadanía de las mujeres en América Latina. *Espacio Abierto*, 29 (2), 241-244.
- Guzmán, V. (2001). *La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis*. Editorial: CEPAL. Unidad Mujer y Desarrollo.
- Guzmán, V. y Bonan, C. (2006). Feminismos latinoamericanos y sus aportes a la experiencia moderna. En Errázuriz, M. (ed.) *Saber de ellas. Entre lo público y lo privado*. Santiago de Chile: Mercurio Aguilar.
- Guzmán, V. y Bonan, C. (2019). Feminismo y modernidad. *Debate Feminista*, 35. Recuperado de <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2007.35.1337>
- Guzmán, V. y Montaña, S. (2012). *Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010)*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Hall, S. (2010), *Sin garantías: trayectorias y problemáticas en estudios culturales*. Popayán: Enviñon-IEP-Instituto Pensar-Universidad Andina Simón Bolívar.
- Harding, S. (1996). *Ciencia y feminismo*. Madrid: Ediciones Morata.

- Harrington, C. y Espasiuk, G. (2021). Ley Micaela y universidades: dispositivos y ámbitos de proyección para mundos nuevos. En Martín, A. L. (comp.) *RUGE, el género en las universidades*. Buenos Aires: RUGE-CIN.
- Held, D. (1999). *Modelos de democracia*. Madrid: Ed. Universitaria.
- Hierro, G. (1985). *Ética y feminismo*. Ciudad de México: UNAM.
- Ilie, C. (2007). Rasgos histriónicos y agonísticos del discurso parlamentario. En Marafioti, R. (Ed.) *Parlamentos: Teoría de la argumentación y debate parlamentario*. Buenos Aires: Biblos. 129-153.
- Insaurralde, N. D. (2021). *Construir la paridad feminizando la política. Trayectorias militantes de referentes de una organización de la izquierda popular en Argentina* [Tesis de Maestría PRIGEPP-FLACSO]. Recuperado de <http://www.prigepp.org/pdf/21111111325668.pdf>
- Iturralde, M. (2013). El "sexo" de las noticias. Las representaciones de la mujer en el diario Clarín durante la última dictadura militar (1975-1978). *Avatares de la comunicación y la cultura*; 5, 1-19. Carrera de Ciencias de la Comunicación-UBA.
- Justo Von Lurzer, M. C. (2019). Estudios de Comunicación y Género en Argentina. Tradiciones y énfasis en la conformación de un campo de investigación. En Arán, P. y Casarin, M. (coords.) *Ciencias Sociales: balances y perspectivas desde América Latina*. Córdoba: Editorial CEA, 143-166.
- Kanashiro Nakahodo, L. (2013). Los debates electorales televisados en el Perú (1990-2011): una aproximación sociosemiótica. *Anuario de Investigaciones*, 48-49. Universidad de Lima, Instituto de Investigación Científica.
- Kantola, J. (2006). *Feminists Theorize the State*. UK: Palgrave Macmillan. <https://doi.org/10.1057/9780230626324>
- Kaufman, M. (1997). Las experiencias contradictorias del poder entre los hombres. En Valdez, T. y Olavarría, J. (eds.), *Masculinidad/es: poder y crisis*, Santiago de Chile: Ediciones de las Mujeres, 63-81.
- Kerbrat-Orecchioni, C. (1986). La subjetividad en el lenguaje: algunos lugares en los que se inscribe. En *La enunciación de la subjetividad en el lenguaje*. Buenos Aires: Eudeba, 91-156.
- Kimmel, M. (1997). Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina. En Valdez, T. y Olavarría, J. (eds.), *Masculinidad/es: poder y crisis*, Santiago de Chile, Ediciones de las Mujeres.

- Laclau, E. y Mouffe, C. (1987). *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Siglo XXI.
- Lagunas, C. (1997). Las mujeres miran a las mujeres: Aportes para un estudio de los antecedentes de la Historia de las Mujeres en la Argentina. *Revista Mora*, 3. Universidad de Buenos Aires.
- Lagarde, M. (1990). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
- Lagarde, M. (1996). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y Horas.
- Lamas, M. (2003). *Género: claridad y complejidad*. Recuperado de http://americaingenera.org/newsite/images/cdrdocuments/publicaciones/doc_202_genero-claridad-complejidad.pdf
- Lamas, M. (2006). *Feminismo: transmisiones y retransmisiones*. México: Editorial Taurus.
- Lander, E. (Comp.) (2000). *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Buenos Aires: CLACSO.
- Lanusse, P., y Lazzari, A. (2005). Salteñidad y pueblos indígenas: continuidad y cambio en identidades y moralidades. En C. Briones, (Comp.). *Cartografías argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*. Buenos Aires: Antropofagia, 185-209.
- Laudano, C. (2023). Acciones colectivas contra la violencia hacia las mujeres en Argentina. En A. Camou (Coord.), *Cuestiones de teoría social contemporánea*. (pp. 1214-1236). La Plata: Universidad Nacional de La Plata: EDULP. Recuperado de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.5867/pm.5867.pdf>
- Le Goff, J. (2016). *¿Realmente es necesario cortar la historia en rebanadas?* México: Fondo de Cultura Económica.
- Leañez, M. G. (2020). *Educación sexual como territorio de traducciones en institutos de formación docente en Salta: análisis del discurso en docentes a cargo de los seminarios de ESI* [Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina]. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17924>
- Lenton, D. (2015). Notas para una recuperación de la memoria de las organizaciones de militancia indígena. *Identidades*, (8), 117-154.

- León, M. (1994). *Mujeres y participación política. Avances y desafíos en América Latina*. Bogotá: Tercer Mundo Editores.
- Lezcano, S. (2021). Construyendo nuevas subjetividades: el caso de la Ley Micaela. *Actas de Periodismo y Comunicación*, 7(2). Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/135866/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Lotman, J. (1996). *Semiosfera I. Semiótica de la cultura y del texto*. Madrid: Cátedra.
- Lovenduski, J. (1997). Feminismo institucional: género y Estado. En Uriarte, E. y Elizondo Lopetegui A. (coord.) *Mujeres en política: análisis y práctica*. España: Editorial Ariel, 201-210.
- Lugones, M. (2008). Colonialidad y género. *Tábula Rasa. Revista de Humanidades*, 9, 73-101. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
- Lugones, M. (2011). Hacia un feminismo decolonial. *La manzana de la discordia*, 6,(2), 105-119. Recuperado de https://manzanadiscordia.univalle.edu.co/index.php/la_manzana_de_la_discordia/article/view/1504/pdf
- MacKinnon, C. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Ediciones Cátedra. Universidad de Valencia.
- Maingueneau, D. (2009). *Análisis de textos de comunicación*. Ediciones Nueva Visión.
- Maldonado, C. (2014). *Decolonialidad en las redes virtuales: el caso de azkintuwe* [Tesis de Doctorado, Universitat Autònoma de Barcelona, Departament de Periodisme i Ciències de la Comunicació].
- Maldonado Torres, N. (2008). La descolonización y el giro des-colonial. *Revista Tabula Rasa*, 9, 61-72. Bogotá, Colombia.
- Marafioti, R. (1998). La enunciación del discurso. En Marafioti, R. (Comp.), *Recorridos semiológicos. Signos, enunciación y argumentación*. Buenos Aires: Eudeba.
- Marafioti, R. (2007). Discurso parlamentario: entre la política y la argumentación. En Marafioti, R. (Ed.), *Parlamentos: Teoría de la argumentación y debate parlamentario*. Buenos Aires: Biblos. 93-127.
- Marafioti, R. y Bonnin, J. E. (2018) (Eds.). *Voces en conflicto. Enunciación y Teoría de la Argumentación en la audiencia por la Ley de Medios*. Editorial Universidad Nacional de Moreno, 115-156.

- Martín, M. E. (2013). El lugar de los Estudios de Género en la Ciencia Política Argentina. *Actas del XI Congreso Nacional de Ciencia Política*. Sociedad Argentina de Análisis Político. Paraná: Universidad Nacional de Entre Ríos, Paraná. Recuperado de https://www.academia.edu/4375284/El_lugar_de_los_Estudios_de_Genero_en_la_Ciencia_Politica_Argentina
- Marx, J; Borner, J. y Caminotti, M. (2007). *Las legisladoras. Cupos de género y política en Argentina y Brasil*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Mendivil Calderón, C. R. (2022). *Análisis del Discurso en las Políticas Públicas de Género en Colombia* [Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina]. Recuperado de <http://www.prigepp.org/pdf/21093011142385.pdf>
- Mignolo, W. (2003). Un paradigma otro: colonialidad global, pensamiento fronterizo y cosmopolitismo crítico. En W. Mignolo (ed.) *Historias locales/diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*. Akal Ediciones, 19-60.
- Mignolo, W. (2007). El pensamiento decolonial: desprendimiento y apertura. Un manifiesto. En Castro Gómez, S. y Grosfoguel, R. (ed.) *El giro decolonial: reflexiones para una diversidad epistémica más allá del capitalismo global*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores; Universidad Central, Instituto de Estudios Sociales Contemporáneos y Pontificia Universidad Javeriana, Instituto Pensar, 25-47.
- Mignolo, W. (2015). *Habitar la frontera. Sentir y pensar la descolonialidad (Antología, 1999-2004)*. Barcelona: CIDOB y UACI.
- Míguez, S. (2019). *Crímenes menores. Género y Poder Judicial, la trama de una disputa*. Paraná: Azogue Libros.
- Milana, M. P. (2019). *Procesos organizativos indígenas entre los Valles Interandinos (Salta, Argentina. El caso del Qullamarka)* [Tesis Doctoral en Antropología, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Buenos Aires].
- Milana, M. P. y Sabio Collado, M. V. (2018). Representaciones en disputa: saberes científicos, prácticas de Estado y agencias kollas y diaguita calchaquí. Argentina. *Actas del II Congreso Latinoamericano de Historia Indígena*. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Jujuy, San Salvador de Jujuy.

- Módica, L. (2020). Mujeres y función pública: el caso de la Provincia de Salta. *Jornadas Ciencia Política*. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Montero, A. S. (2016). La polémica y lo polémico. Palabras preliminares. En Montero, A. S. (Comp.), *El análisis del discurso polémico. Disputas, querellas y controversias*. Buenos Aires: Prometeo Libros, 9-22.
- Monzón Battilana, P. (2022). *¿Cuerpos (i)legítimos?: un estudio sociosemiótico y de género de las construcciones discursivas y las representaciones sociales de Clarín.com sobre la tecnología biomédica para las mujeres en la década 2010-2019* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de La Plata].
- Morales Miy, I. (2015). *La inscripción del discurso político en el de la información: dispositivos de enunciación, estrategias y representaciones (El Tribuno – Elecciones Nacionales 2011)* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Salta].
- Moreno Sardá, A. (1986). *El Arquetipo Virul protagonista de la historia*. Barcelona: Ediciones LaSal.
- Mosquera Andrade, V. (2006). *Mujeres congresistas: estereotipos sexistas e identidades estratégicas, Ecuador 2003-2005* [Tesis de maestría, FLACSO, Quito]. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/261>
- Mouffe C. (1992). Feminismo, ciudadanía y política democrática radical. En Butler, J. y Scott, J. (Eds.), *Feminists Theorize the Political*. New York: Routledge.
- Nava Le Favi, D. (2019). *Ritualidades en disputa: representaciones, identidades y territorios, Urkupiña y El Milagro, período 2009-2017* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de La Plata]. Repositorio SEDICI <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/73521>
- Nava Le Favi, D. (2013). Representaciones sociales en torno a los modelos de mujer en las advocaciones marianas salteñas. *Actas XV Congreso Redcom*, San Salvador de Jujuy, FHYCS-UNJ. Recuperado de <https://redinvcom.com>
- O'Donnell, G. (2000). Estado, democratización y ciudadanía. *Nueva Sociedad*, (167), 29-40.
- Oszlak, J. C. (1995). *La formación del Estado argentino: Orden, progreso y organización nacional*. Planeta
- Oszlak, O. (2006). Burocracia estatal: política y políticas públicas. *POSTData Revista de Reflexión y Análisis Político*, (11), 11-56.

- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. *Redes*, 2(4), 99-128. Universidad Nacional de Quilmes Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/907/90711285004.pdf>
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Editorial Anthropos.
- Pateman, C. (1996). Críticas feministas a la dicotomía público/privado. En Castells C. (Comp.) *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós, 2-23.
- Pérez, P. E. (2016). *La construcción parlamentaria de la política de identidad de género en Argentina. La ley de identidad de género del año 2012* [Tesis de Maestría, PRIGEPP-FLACSO]. Recuperado de <http://www.prigepp.org/pdf/21093010424324.pdf>
- Peterlini, C. (2012). *El género y el capital social en las políticas sociales: Argentina, 1990-2010* [Tesis de Maestría, FLACSO, Sede Argentina]. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/4583>
- Prieto, M. S. (2019). Catolicismo y educación en los debates parlamentarios de la ley de educación de Salta. En Capdevielle, P., Maisley, N. y Chorny Elizalde, V. (coords). *Libres e iguales. Estudios sobre autonomía, género y religión*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado de https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/118459/CONICET_Digital_Nro_5f1f3faa-2486-4fb5-96a0-94b49e26b231_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Primante, V. y Espeche, M. (2021). La Ley Micaela en Argentina y la posibilidad de tejer estrategias superadoras del abordaje punitivista de la violencia. *Revista Universidades*, 88. UDUAL. Recuperado de <http://udualerreu.org/index.php/universidades/article/view/546/527>
- Quijano, A. (2000). Colonialidad del Poder, eurocentrismo y América Latina. En E. Lander (comp.) *La Colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas Latinoamericanas*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Recuperado de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lander/quijano.rtf>
- Quijano, A. (2014). *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140506032333/eje1-7.pdf>

- Reguillo, R. (2007). Saber y poder de representación: la(s) disputa(s) por el espacio interpretativo. *Comunicación y sociedad*, (9), 11-33.
- Reguillo, R. (2008). Clase 5: políticas de la (in)visibilidad, la construcción social de la diferencia, Diploma Superior en Educación, Imágenes y Medios. Buenos Aires: FLACSO.
- Restrepo, E. (2022). El concepto de representación en Stuart Hall. En Cebrelli, A. y Barrios, C. (2022). *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediaris y violencias en el Noroeste y Nordeste argentino*. Buenos Aires: Biblos.
- Rey Aramendía, M. (2020). Mainstream de género. *EUNOMÍA. Revista En Cultura De La Legalidad*, (19), 331-341. Recuperado de <https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5715>
- Rodríguez, N. M. y Sulca, E. M. (2020). El acceso a la educación y la inclusión socioeducativa de estudiantes indígenas. Provincia de Salta-Argentina. *Textura*, 22(51).
- Rodríguez Flores, A. M. (2021). *El Chineo o la violación como costumbre: violencia sexual de varones criollos hacia mujeres Indígenas en el Chaco Argentino* [Tesis de Maestría, PRIGEPP-FLACSO]. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17226>
- Rodríguez Gustá, A. L. (2014). Dimensiones colectivas, relacionales y supranacionales en la construcción de una agenda legislativa derechos humanos de mujeres en América Latina. *Revista uruguaya de Ciencia Política*, 23(02), 37-64. Universidad de la República Orientas del Uruguay.
- Rodríguez Gustá, A. L. y Madera, N. V. (2016). Más allá del recinto legislativo. Estrategias colectivas para una agenda de género en América Latina y el Caribe. *Sociologias*, 18, (42), 356-382. Universidade Federal do Rio Grande do Sul.
- Sabio Collado, M. V. y Milana, M. P. (2018). El devenir de la "lucha". La política colectiva de organizaciones indígenas en perspectiva (Salta, Argentina). *Memoria Americana: Cuadernos De Etnohistoria*, 26 (2), 125-42. Recuperado de <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/MA/article/view/6217/5458>
- Sabio Collado, M. V., y Milana, M. P. (2021). Entre lógicas estatales de gestión y demandas indígenas de clasificación: El reconocimiento de los pueblos kollas y diaguitas en la provincia de Salta (1984-2003). *Estudios Del ISHiR*, 11(31). Recuperado de <https://doi.org/10.35305/eishir.v11i31.1556>

- Schmidt, M. (2009). Situación de la tierra en la provincia de Salta. Una aproximación al contexto previo al ordenamiento territorial de bosques nativos. *Estudios Rurales* 2 (3): 75-103. Recuperado de <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/estudios-rurales/article/view/1343>
- Schmidt, M. A. (2011). Pueblos Indígenas, Estado Y Territorio En Tiempos Interculturales En La Provincia De Salta. *Estudios Socioterritoriales: Revista De Geografía*, 10, 2, 13-40. Recuperado de <https://doaj.org/article/1b27de7a48f24508966f0feb68d85ee8>
- Serbín, A. (1980). Etnicidad y política. Los movimientos indígenas en América Latina. *Nueva Sociedad*, (49), 57-71.
- Silva Barreira, C. (2022). *El culto a la masculinidad. Las prácticas de las masculinidades en los repertorios políticos en los grupos neoconservadores en Brasil* [Tesis de Maestría, FLACSO Ecuador]. Repositorio FLACSO Andes. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/18555>
- Silva Fernández, A. y Giordano, M. (2022). La hipervisibilidad como proceso de revictimización: gramáticas de representación en la cobertura televisiva de un caso de violencia de género en Chaco. En Cebrelli, A. y Barrios, C. (coord.) *De la invisibilidad al estigma. Representaciones mediáticas, telediarios y violencias en el Noroeste y Nordeste argentino*. Buenos Aires: Biblos.
- Sautu, R. (2003). *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación*. Lumiere.
- Sayago, S. (2014). El análisis del discurso como técnica de investigación cualitativa y cuantitativa en las ciencias sociales. *Cinta de Moebio*, (49), 1-10.
- Scott, J. (1996). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. Columbia University Press.
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Prometeo.
- Segato, R. (2007). *La Nación y sus Otros. Raza, etnicidad y diversidad religiosa en tiempos de Políticas de la Identidad. 1 ed.* Buenos Aires: Prometeo.
- Segato, R. (2013). Introducción: Colonialidad del poder y antropología por demanda. En Segato, R.(ed.) *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos. Y una antropología por demanda*. Buenos Aires: Editorial Prometeo, 11-34
- Segato, R. (2014). Colonialidad y patriarcado moderno: expansión del frente estatal, modernización, y la vida de las mujeres. En Espinosa Miñoso, Y., Gómez Correal,

- D. y Ochoa Muñoz, K. (eds.) *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Buenos Aires: Editorial Universidad del Cauca, 75-90.
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Buenos Aires: Prometeo.
- Segato, R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad. 1 ed.* Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Segato, R. (2019). ¡Ningún patriarcón hará la revolución! Reflexiones sobre las relaciones entre capitalismo y patriarcado. En *¿Cómo se sostiene la vida en América Latina? Feminismos y re-existencias en tiempos de oscuridad*, Quito: Fundación Rosa Luxemburgo.
- Sevilla Merino, J. (2004). *Mujeres y ciudadanía: la democracia paritaria*. Colección Quaderns Feministas. Institut Universitari d'Estudis de la Dona. Universitat de Valencia.
- Sgro Ruata, M. C. y Vaggione, J. M. (2012). Las marcas de lo religioso en la política sexual: debate legislativo y matrimonio entre personas del mismo sexo en Argentina. *Sociedade e Cultura*, 15, 2, 331-345. Universidade Federal de Goiás.
- Sigal, S. y Verón, E. (2014). *Perón o Muerte. Los fundamentos discursivos del fenómeno peronista*. Buenos Aires: Eudeba.
- Sirvent, M. T. (1996). *Metodología de la investigación social*. Ciencias de la Educación. Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- Slutsky, D. (2005). Los conflictos por la tierra en un área de expansión agropecuaria del NOA. La situación de los pequeños productores y los pueblos originarios. *Revista Interdisciplinaria de Estudios Agrarios*, 23, 59 -100.
- Souroujon, G. (2021). El aborto: la manzana de la discordia de la nueva derecha. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 66, (243), 141-162.
- Stefanoni, P. (2018). Biblia, Buey y Bala... recargados. Jair Bolsonaro, la ola conservadora en Brasil y América Latina. *Nueva Sociedad*, 278, 4-11. Recuperado de <https://nuso.org/articulo/biblia-buey-y-bala-ola-conservadora-brasil-bolsonaro-stefanoni/>
- Surel, Y. (2008). Las políticas públicas como paradigmas. *Revista Estudios políticos*, (33), 41-65.
- Symington, A. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Género y Derechos*, (9), 1-8. Toronto: Edición de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo AWID.

- Taylos, S. J. y Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Barcelona: Paidós.
- Tello Sánchez, F. M. (2009). *La participación política de las mujeres en los gobiernos locales latinoamericanos: barreras y desafíos para una efectiva democracia de género* [Tesis de Maestría, PRIGEPP-FLACSO].
- Torlucci, S., Vazquez Laba, V, y Pérez Tort, M. (2019). La segunda reforma universitaria: políticas de género y transversalización en las universidades. *REVCOM*, (9). Revista científica de la red de carreras de Comunicación Social, UNLP.
- Torrico, E. (2022). *La decolonialidad en el campo comunicacional latinoamericano*. *Revista Punto Cero*. Universidad Católica Boliviana.
- Triquell, X. y Ruiz, S, (2014). La dimensión política de los discursos sociales. *De Signos y Sentidos* (15).
- Uranga, W. (2007). Mirar desde la comunicación. Una manera de analizar las prácticas sociales. Recuperado de http://www.wuranga.com.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=70:mi
- Uriona Crespo, P. (2013) Proceso de cambio en Bolivia y Estado patriarcal. *Revista Debates Urgentes*, 2 (3).
- Vaggione, J. M. (2017). La Iglesia Católica frente a la política sexual: la configuración de una ciudadanía religiosa. *Cadernos Pagu*, 50, 2-35. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1590/18094449201700500002>
- Valcárcel, A. (1997). *La política de las Mujeres*. Madrid, Editorial Cátedra.
- Varela, N. (2019). *Feminismo 4.0: La cuarta ola*. Barcelona: Penguin Random House.
- Vargas, V. (2008). *Feminismos en América Latina: sus aportes a la política y a la democracia*. Lima: Editorial Centro Flora Tristán.
- Vazquez Laba, V., Kohan, A., Palumbo, M. (2021). Por una emancipación singular. En Losiggio, D. y Solana, M. (eds.) *Acciones y debates feministas en la universidad*. Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- Venturini, L. (2021). *Discursos de género en los medios de comunicación: un análisis de la cobertura mediática de los y las candidatas de la Provincia de Santa Fe en las elecciones legislativas del 2017 de Argentina* [Tesis de Maestría, FLACSO Sede Argentina].

- Verón, E. (1971). Ideología y comunicación de masas: La semantización de la violencia política. En *Lenguaje y comunicación social*. Buenos Aires: Nueva Visión, 133-191
- Verón, E. (1980). Discurso, poder, poder del discurso. *Anais do primeiro colóquio de semiótica*, 85-97. Río de Janeiro: Ediciones Loyola y Pontificia Universidade católica de Río de Janeiro.
- Verón, E. (1987). *La semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad*. Buenos Aires: Gedisa.
- Verón, E. (2004). Diccionario de lugares no comunes. En *Fragmentos de un tejido*. Buenos Aires: Gedisa.
- Villagra, E. (2022). Procesos de organización y participación política de mujeres indígenas. Presentación de una experiencia del pueblo kolla en la provincia de Salta, Argentina. *Zona Franca*, (30), 499–521. Recuperado de <https://doi.org/10.35305/zf.vi30.243>
- Villagrán, A. J. (2014). La finca, el tiempo y los eventos en Animaná. Un acercamiento al pasado-presente de los Valles Calchaquíes, Salta. *Memoria Americana*, 22, (2).
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52, 1–17. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Wagner, P. (1997). *Sociología de la modernidad. Libertad y disciplina*. Barcelona: Herder.
- Wodak, R. y Meyer, M. (Comp). (2003). *Métodos de análisis crítico del discurso*. España: Editorial Gedisa.
- Yañez, S. (2015). *De cómo las instituciones de salud pública regulan las experiencias de embarazo, parto y puerperio... y de lo que resta (Mendoza, 2001 -2013)* [Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires].
- Young, I. (1990). Imparcialidad y lo cívico público. Algunas implicancias de las críticas feministas a la teoría moral y política. En Benhabib, S. y Cornell, D. (Eds.) *Teoría Feminista y Teoría Crítica*. Valencia: Alfons el Magnànim, 89-117.
- Zambrini, M. L. (2013). De metonimias y metáforas sobre géneros y corporalidades travestis en la prensa digital local. *Avatares*, 5, 1-18.
- Zaremborg, G. (2008). *Políticas sociales y género. Tomo II: Los problemas sociales y metodológicos*. Ciudad de México: FLACSO.

- Zaremborg, G. (2013). *El género en las políticas públicas: Redes, reglas y recursos*. Ciudad de México: FLACSO.
- Zaremborg, G. (2023). Latin American perspectives on feminist governance: Between mainstreaming and sidestreaming challenges. En *Handbook of Feminist Governance*, 408-421.
- Zaremborg, G. y Rezende de Almeida (2021). *Feminisms in Latin America: Nested Networks in Mexico and Brazil*. Cambridge: Cambridge University Press. Serie Elements.
- Zurita, I. (2018) *La representación de la mujer en la prensa gráfica salteña y su vinculación con la construcción de la violencia de género: análisis de casos mediante una metodología del observatorio de medios* [Tesis de Grado, Facultad de Humanidades, Universidad de Salta].
- Zurita, I. (2019a). Feminidad(es) y masculinidad(es) de la violencia: Una aproximación al espesor temporal de las representaciones en las noticias de femicidios de la prensa. *Revista Millcayac*, 6, (11).
- Zurita, I. (2019b). Prácticas de violencia sexual hacia el interior de Salta. Representaciones sociales, (in)visibilidades mediáticas y nuevas condiciones de producción discursiva. *Revista Question*, 1, (63).
- Zurita, I. (2021). Cambios representacionales y de coyuntura sobre la violencia de género. Una aproximación para pensar las legislaciones de Salta (Argentina). *Punto Cero*, 26, (42), 86-101.

Otras fuentes

- Boletín Oficial de la República Argentina (s. f.). Constitución Nacional de la República Argentina (1994). Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm> (Fecha de consulta: 21/7/2022)
- Boletín Oficial de la República Argentina (s. f.). Ley N° 27.499 (2009). Recuperado de <https://www.infoleg.gob.ar/verNorma.do?id=32253> (Fecha de consulta: 21/7/2022)

Boletín Oficial Salta (s. f.). Constitución de la provincia de Salta. Recuperado de https://boletinoficialsalta.gob.ar/Constitucion_Provincial.php (Fecha de consulta: 21/7/2022)

Boletín Oficial Salta (s. f.). Ley Provincial N° 8.139. Recuperado de <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9THw4MTM5cXdlcnR5#:~:text=APRUEBA%20EL%20PROGRAMA%20DE%20CAPA CITACI%C3%93N,%22> (Fecha de consulta: 05/6/2022)

Boletín Oficial Salta (s. f.). Ley provincial N° 7863. Recuperado de <https://boletinoficialsalta.gob.ar/instrumento.php?cXdlcnR5dGFibGE9QXwxMDAwNzU5NzNmZGF0YT0yMDYwOHwyMDE5cXdlcnR5> (Fecha de consulta: 05/6/2022)

Cámara de Diputados de la Provincia de Salta (23 de abril de 2019). Recuperado de https://www.diputadosalta.gob.ar/documentos_legislativos/709/download_file (Fecha de consulta: 05/6/2022)

Cámara de Senadores de la Provincia de Salta (01 de abril de 2019). Recuperado de <https://senadosalta.gob.ar/versiones-taquigraficas/versiones-taquigraficas-2019/01-04-2019/> (Fecha de consulta: 18/6/2023)

Cámara de Senadores de la Provincia de Salta (04 de abril de 2019). Recuperado de <https://senadosalta.gob.ar/versiones-taquigraficas/versiones-taquigraficas-2019/04-04-2019/> (Fecha de consulta: 05/6/2022)

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (INDEC, 2010). Recuperado de <http://estadisticas.salta.gov.ar/web/noticias/78-pobreaz>

Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (2021). Violencia por motivos de género en la política local. Recuperado de <https://ela.org.ar/publicaciones-documentos/violencia-por-motivos-de-genero-en-la-politica-local-experiencias-de-concejales-y-concejales-de-rosario/>

Informe de Registro Nacional de Tierras Rurales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (2015). Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/tierrasrurales/datos>

Instituto Provincial de la Administración Pública. (s.f.). Instituto Provincial de la Administración Pública. Recuperado de <http://www.ipap.salta.gob.ar>

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) (2020). Ley Micaela N° 27.499 Claves para el traslado de contenidos en la práctica. Recuperado de

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/claves_para_el_traslado_de_contenidos_en_la_practica.pdf

Prensa Gobierno de Salta. (2019, 2 de abril). La provincia de Salta adhirió a la Ley Micaela. Gobierno de Salta. Recuperado de <https://www.salta.gov.ar/prensa/noticias/la-provincia-de-salta-adhirio-a-la-ley-micaela-23960>

Red Universitaria de Género (2019). Aplicación de la Ley Nacional N° 27.499 – “Ley Micaela” - en las Universidades Públicas. Proyecto de trabajo. Recuperado de <https://noticias.unsam.edu.ar/wp-content/uploads/2019/04/RUGE-Ley-Micaela.-Proyecto-de-Trabajo.pdf>

Unión Interparlamentaria (UIP) (2022). Recuperado de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/poder-legislativo-porcentaje-escaños-ocupados-parlamentos-nacionales>

Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2021). Anuario Estadístico de la Violencia de Género. Gobierno de Salta. Recuperado de http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2023/01/ANUARIO-ESTADISTICO_2021_interactivo_compressed_compressed.pdf

Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2022). Informe Anual 2022. Gobierno de Salta. Recuperado de <http://ovcmsalta.gob.ar/wp-content/uploads/2022/11/maqueta-informea-archivoeweb.pdf>

Observatorio de Violencia Contra las Mujeres Rossana Alderete. (2016) *Primera Encuesta a la Población Trans de la ciudad de Salta*. Salta: Gobierno de Salta. Consultado en línea el 4/01/2018. Recuperado de: <http://www.ovcmsalta.gob.ar/admin/uploads/recomendacion4.pdf>

Registro Nacional de Femicidios (2022). <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/mapafemicidio2017.html?anio=2017>

Registro Nacional de Femicidios (2017). <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/mapafemicidio2017.html?anio=2017>

Relevamiento de paridad democrática en Salta (Ministerio del Interior, 2021). Recuperado de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/relevamiento_paridad_salta.pdf

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa (29 de abril de 2008). Fallo 2998, Año 2008; sobre Expte. N° 82 F° 62 Año 2007, registro de la Secretaría de Recursos, caratulado: "G., R. H. – B., H. O. – S., S. A. (PROFUGO) S/ABUSO SEXUAL – ART. 119- 3° párrafo C.P". Recuperado de <http://jusformosa.gob.ar/oficinadelamujer/index.php/jurisprudencia/fallosnovedos/60-fallo-2998-08-abusosexual?highlight=WyJzZW50ZW5jaWEiLDQ3NTUsIjA3IiwIiNDc1NSAwNyJd>

Tribunal Electoral de la Provincia de Salta. Resultados definitivos 2020. Recuperado de: <https://www.electoralsalta.gob.ar/elecciones/definitivo-anteriores>

ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES

En el siguiente cuadro se detallan los/as representantes del Senado de la Provincia de Salta durante el periodo de análisis de los discursos que tuvieron lugar en el marco del debate y aprobación legislativa de la adhesión a la Ley Micaela (abril de 2019). En el mismo se detalla la fecha de inicio y finalización en el puesto, considerando la renovación parcial de la mitad de las bancas (en el año 2015 y 2017).

	DEPARTAMENTO	SENADOR/A	BLOQUE/PARTIDO	INICIO DEL MANDATO	FIN DEL MANDATO
1	Anta	GÓMEZ, Ernesto Ángel	Partido Justicialista / Justicialista	2015	2019
2	Cachi	NOLASCO, Héctor Pablo	Un Cambio para Salta / Cambiemos País	2017	2021
3	Cafayate	SALDAÑO, Sergio Rodrigo	Unión Cívica Radical / Unión Cívica Radical	2017	2021
4	Capital	DURAND CORNEJO, Guillermo Mario	Un Cambio para Salta / Cambiemos País	2017	2021
5	Cerrillos	DE LA ZERDA, María Laura	Partido Justicialista / Justicialista	2017	2019
6	Chicoana	D'ANDREA CORNEJO, Esteban	Partido Renovador de Salta / Partido Renovador de Salta	2017	2021
7	General Güemes	ROSSO, Carlos Alberto	Partido Frente Plural / Justicialista	2017	2021
8	General San Martín	CANNUNI, Nora Patricia	Partido Frente Plural / Justicialista	2017	2019
9	Guachipas	IBARRA, José Antonio	Un Cambio para Salta / Cambiemos País	2017	2021
10	Iruya	CRUZ, Walter Hernán	Partido Justicialista / Justicialista	2015	2019
11	La Caldera	ABILES, María Silvina	Partido Memoria y Movilización / Memoria y Movilización	2017	2021

12	La Candelaria	SANGUINO, Alfredo Francisco	Partido Renovador de Salta / Partido Renovador de Salta	2015	2019
13	La Poma	NOLASCO, Dani Raúl	Partido Memoria y Movilización / Memoria y Movilización	2017	2021
14	La Viña	SOTO, Jorge Pablo	Partido Justicialista / Justicialista	2015	2019
15	Los Andes	ARJONA, Martín Felipe	Frente Ciudadano para la Victoria / Partido de la Victoria	2017	2021
16	Metán	GRAMAGLIA, Roberto Enrique	Partido Renovador de Salta / Partido Renovador de Salta	2015	2019
17	Molinos	ABÁN, Walter Joaquín	Partido Frente Salteño / Justicialista	2017	2021
18	Orán	GONZÁLEZ, Pablo Damián	Partido Renovador de Salta / Cambiemos País	2015	2019
19	Rivadavia	LAPAD, Mashur	Partido Justicialista / Justicialista	2015	2019
20	Rosario de la Frontera	PÉREZ, Diego Sebastián	Partido Justicialista / Justicialista	2015	2019
21	Rosario de Lerma	RAMOS, Sergio Omar	Partido frente Salteño / Justicialista	2017	2021
22	San Carlos	VÁZQUEZ GARECA, Roberto Eleuterio	Partido Frente Salteño / Justicialista	2017	2021
23	Santa Victoria	YANQUE, Cástulo	Partido Justicialista / Justicialista	2015	2019

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Cámara de Diputados se compone de 60 bancas ocupadas por representantes elegidos/as por el pueblo de los distritos de la provincia de Salta, los cuales se distribuyen de acuerdo a la Ley Electoral. En el siguiente cuadro se detallan los/as diputados/as que ocuparon sus bancas durante el mes de abril de 2019, periodo de estudio de la presente tesis, considerando la renovación parcial de las bancas cada dos años.

	DEPARTAMENTO	DIPUTADO/A	BLOQUE/PARTIDO	INICIO DEL MANDATO	FIN DEL MANDATO
1	Anta	NAVARRO, Alejandra Beatriz	Más Salta	2017	2021
2	Anta	PAZ, Javier Marcelo	Justicialista Gustavo Sáenz Conducción	2017	2021
3	Anta	SÁNDEZ, Pedro	8 de octubre	2017	2021
4	Cachi	OLLER ZAMAR, Marcelo Rubén	Justicialista Gustavo Sáenz Conducción	2017	2021
5	Cafayate	CISNEROS, Sergio Daniel	Justicialista Gustavo Sáenz Conducción	2017	2021
6	Capital	BORELLI, Arturo César Alberto	Partido Obrero	2015	2019
7	Capital	DE LOS RÍOS PLAZA, Martín	PRO-Propuesta Republicana / Cambiemos PRO	2015	2019
8	Capital	GIL, Betty Daniela	Frente Romero + Olmedo / Un Cambio para Salta	2015	2019
9	Capital	GODOY, Lucas Javier	Partido Justicialista / Justicialista	2015	2019
10	Capital	MARTINELLI, Guillermo Jesús	Frente Romero + Olmedo / Un Cambio para Salta	2015	2019
11	Capital	POSADAS, José Matías	Frente Plural	2015	2019
12	Capital	RODRÍGUEZ, Tomás Salvador	Partido para la Victoria / Frente para la Victoria	2015	2019
13	Capital	ROMERO, Bettina Inés	Un cambio para Salta	2017	2019
14	Capital	SAN MILLÁN, Alejandro	Frente Romero + Olmedo / Justicialista	2015	2019
15	Capital	VÁZQUEZ, Humberto Alejandro	UCR-UNEN-PS / Unión Cívica Radical	2015	2019

16	Capital	CHIBÁN, Héctor Martín	Adelante Salta – Radicales en Juntos por el Cambio	2017	2021
17	Capital	DE VITA, Isabel Marcelina	Frente para la Victoria	2017	2021
18	Capital	DEL PLÁ, Claudio Ariel	Partido Obrero	2017	2021
19	Capital	DIEZ VILLA, Ricardo Javier	Salta Tiene Futuro	2017	2021
20	Capital	GODOY, Manuel Santiago	Justicialista	2017	2021
21	Capital	MORENO, Julio Aurelio	Ahora Patria	2017	2021
22	Capital	MORENO OVALLE, Mario Enrique	Salta Tiene Futuro	2017	2021
23	Capital	SURIANI, Andrés Rafael	PRO Cambiemos / Unidos por el Cambio	2017	2021
24	Capital	VARG, María Silvia	Salta Tiene Futuro	2017	2021
25	Cerrillos	ABADÍA, Alberto Luis	Partido Justicialista	2015	2019
26	Cerrillos	ÁBALOS, Mario Raúl	Frente Romero + Olmedo	2015	2019
27	Chicoana	LÓPEZ, María del Socorro	Justicialista Gustavo Sáenz Conducción	2017	2021
28	General Guemes	FERNÁNDEZ MOLINA, Juan Emilio	Frente Romero + Olmedo / Justicialista	2015	2019
29	General Guemes	RALLÉ, Germán Dario	Partido Justicialista / Justicialista	2015	2019
30	General San Martín	ÁNGEL, Mario Oscar	Partido de la Victoria / Frente para la Victoria	2015	2019
31	General San Martín	ÁVALOS, Dionel	Partido Renovador de Salta	2015	2019
32	General San Martín	CISNERO, Luis Gerónimo	Frente Romero + Olmedo / Un cambio para Salta	2015	2019
33	General San Martín	PAREDES, Gladys Lidia	Más Salta	2017	2021
34	Guachipas	FLORES ROYANO, Ellio Renee	Frente Justicialista Renovador para la Victoria	2016	2019
35	Iruya	POCLAVA, Roberto	Justicialista Gustavo Sáenz Conducción	2017	2021
36	La Caldera	GUANTAY, Rosana Silvia	Partido de la Victoria / Frente para la Victoria	2015	2019
37	La Candelaria	SORIA, Segundo César	Partido Justicialista	2015	2019

38	La Poma	SARAPURA, Mario Valentín	Partido de la Victoria / Frente para la Victoria	2015	2019
39	La Viña	AMAT LACROIX, Esteban	Frente Justicialista Renovador para la Victoria	2015	2019
40	Los Andes	CÓRDOBA, César Joaquín	Partido Justicialista	2015	2019
41	Metán	D'AURIA, Héctor Daniel	Partido Justicialista	2017	2019
42	Metán	MOISÉS, Gladys Rosa	Cambiamos PRO	2017	2021
43	Metán	OTERO, Antonio Sebastián	Bicentenario de Martín Miguel de Güemes	2017	2021
44	Molinos	VÁZQUEZ, Javier Alberto	Partido Justicialista	2015	2019
45	Orán	DOMINGUEZ, Sebastián José	Un Cambio para Salta / Fuerza Salta	2017	2019
46	Orán	LIZÁRRAGA, Norma Lilian	Frente Romero + Olmedo / Cambiamos PRO	2015	2019
47	Orán	RAMÍREZ, Argentina Margarita	Movimiento Popular Unido / Justicialista	2015	2019
48	Orán	RUIZ, Gustavo Ariel	Movimiento Popular Unido / Justicialista	2015	2019
49	Orán	LARA GROS, Baltasar	Partido Renovador de Salta	2017	2021
50	Orán	MIZZAU, Iván Guerino del Milagro	Frente para la Victoria	2017	2021
51	Rivadavia	RODRÍGUEZ, José Federico	Salta Tiene Futuro	2017	2021
52	Rivadavia	VILLA, Jesús Ramón	Frente para la Victoria	2017	2021
53	Rosario de la Frontera	TAIBO, Antonio Nicolás	Partido Renovador de Salta / Justicialista	2015	2019
54	Rosario de la Frontera	OROZCO, Gustavo Orlando	Justicialista Gustavo Sáenz Conducción	2017	2021
55	Rosario de la Frontera	FIGUEROA, Emilia Rosa	Justicialista Gustavo Sáenz Conducción	2018	2021
56	Rosario de Lerma	VILCA, Mario Alberto	Frente Romero + Olmedo / Justicialista	2015	2019
57	San Carlos	RODRÍGUEZ, Cristina del Valle	Frente Romero + Olmedo / Justicialista	2015	2019
58	Santa Victoria	DOMÍNGUEZ, Enrique	Partido Justicialista	2015	2019